

Higuera
de
D.^o Vicente de Monzon
y Lardizabal.



50-95-fo-57-1-57-
1/2 2 Agto

66 li. Juncos a las 9/10

no. 66 fo. 57-1-57-1/2

66 li. Juncos a las 9/10

no. 66 fo. 57-1-57-1/2

Ms. 776 f. 163, v. 13 D. 8. 11. 19. 1892

37-262.

Escritura
de

D. Vicente de Monzon y Lardizabal

Virgana 8 de Febrero de 1892

Notario
Aspirante
D. [Signature]

14685
4500
10185

Número cuarenta

En la villa de Vizcaya a ocho de Febrero
 de mil ochocientos noventa y dos, ante mi Don
 Juan Francisco Aguayo, Notario del Colegio No-
 tural de Pamplona, vecino de esta villa y feth-
 go que se dirán, parecen _____
 D.^a María Landirabal y Altuna, mayor
 de edad, viuda de D. Celestino Spouron, propietaria
 y D.^a Soledad de Spouron y Landirabal, también
 mayor de edad, soltera, dedicada a ocupaciones
 domesticas, vecinas las dos de esta villa, sus ec-
 dulas personales, la de D.^a María número dos,
 sexta clase y la de D.^a Soledad número ochocientos
 cuarenta y cuatro, clase octava, expedidas en esta
 villa el día veinte y seis de Setiembre último =
 J. D. José Domingo Madigueria y Fr.

hulu, mayor de edad, Casado, propietario y vecino
de la villa de Elgueta, su cedula personal numero
veintiocho y ocho, de nueva clase, expedida
en Elgueta el dia veinte y nueve de Setiembre ultimo,
cuya tres cedulas me las exhiben y piden a reco-
ger.

Las dos primeras concurren a este acto en su pro-
pio nombre y el tercero en representacion de D. Niceto
de Porron y Landirabal, hijo y hermano de dicha,
tenor a virtud del poder expedido a su favor en
Gran el dia ocho de mayo ultimo ante D. Pedro Ju-
dant, Notario de dicha villa, y para su justificacion
me exhibe la primera copia de dicho poder que a la
letra dice asi.

Numero once en la villa de Gran a ocho de mayo
de mil ochocientos veintiocho y dos, ante mi D. Pedro
Judant, Notario del Colegio del Comodoro de
Pamplona, con residencia en esta villa, compare-
ce.

D.^o Niceto de Porron y Landirabal de

edad de veinte y nueve años, soltero, propieta-
rio, vecino de la villa de Vergara con su cedula
personal de undecena clase expedida por la Alocu-
cia de la misma en veinte y tres de Setiembre ulti-
mo, con el numero veintiocho en cuatro y tres.

Doy fe que el Notario de que el comparecen-
te ha hecho las manifestaciones que preceden, y de
que le conoce personalmente.

Seguando hallare en el pleito que de lo
derechos civiles, y a mi juicio con capacidad le
pare formalizar la presente ventura de
mandato, dice.

Que da y confiere todo su poder cumplido, au-
plio y tan bastante cual en lo legal se requiere
y precise a favor de D. Domingo de Ardiachua,
vecino de la villa de Elgueta, para que le represente
en todas las operaciones de testamentaria o ab-
intestado de su finado padre D. Belisario Por-
ron, previo el correspondiente inventario, ava-
lúo, cuenta y particion, y adjudicacion de
bienes de dicho finado, en ventura publica

que contenga todos los requisitos legales, o por
cualquiera otro medio que estime procedente, recu-
ba los bienes muebles que se adjudiquen al poder-
dante, tome posesion de los inmuebles y procure
la inscripción de ellos en el Registro o Registro
de la propiedad, para lo cual solicitara los testi-
monios de fuerza que a bien tenga, y para que
en nombre y representación del mismo comparea
se, paja, gobieme y administre los inmuebles que
poree y los que progrese en lo sucesivo, y procurando
su conservación y mejora como buen administrador
y perciba sus productos, celebre contratos de arren-
damiento por la renta, término y con las condi-
ciones que a bien tuviere, remate y rescinda los
arrendos actuales o los que celebre en lo suc-
sivo y dispida y deducida a los arrendatarios,
cuando hubiere motivo para ello, dirija toda
clase de reclamaciones que hagan relación a la
administración que se le encomienda, haga

liquidación y fije sus resultados y formalice y
finme segundor validos de cuanto permitiese en
punto o diere, y finalmente obré todo lo demás
que sea necesario y conveniente, conguando los con-
tratos que celebre en virtud de este poder en
documentos privados o publicos, que contengan las
clausulas y circunstancias propias de los mismos,
y para que le represente en todos los juicios y
expedientes civiles y gubernativos de jurisdicción
voluntaria o contenciosa pendiente o que le o-
curre en lo sucesivo ante los Jueces y Ofici-
narios de cualquiera clase gestionando en ellos como
demandante o recurrente, o con cualquier otro
carácter, practicando todos los actos y diligen-
cias que fueren necesarias y utiles al compare-
ciente y que este hiciere por si pues para todo
ello le da el poder necesario, sin limitación al-
guna, con facultad de sustituir tan solamente
para sujeción, y se obliga al reconocimiento
y cumplimiento de lo que se hiciere y aun a

ratificarlo en caso necesario. _____

En lo otorga y firma con los testigos instrumen-
tales y presentes en este acto D. Juan Estan-
ba y D. Juan María Sanper, vecinos de esta vi-
lla, que aseguran no tener excepción alguna
para esto, en cuyo acto yo el Notario por opo-
ción del otorgante y de los testigos autorados,
por mi de su derecho de leer esta escritura por
sí o de viruta leer, hice en alta voz lectura
íntegra de ella y fue aprobada y dando fe de
todo lo contenido en este instrumento público,
firmo, firmo y rubrico yo el Notario Vicente
de Navarra: Juan Estanba: Juan María San-
per: esta firmado: Pedro de Padart: Es primera
copia conforme a su matriz que se calado con
el número once, obra en mi protocolo como
de escrituras públicas del presente año, y
se fe de ello con remisión, firmo, firmo y ru-
brico para el otorgante en esta tercera hoja de
papel común por no usarse de sellado en es-

ta provincia de Guipúzcoa, quedando au-
tada la expedición de esta copia, al pie de su
matriz el día de su otorgamiento: Hay un
firmo: Pedro de Padart: Hay un sello que dice
Notaria de D. Pedro de Padart Jun. _____

Lo preinserto con acuerdo fiel y puntualmente
con su original, que rubricada por mi vuelve
a recoger el escribiente D. José Domingo Ibáñe-
zuela: _____

Aseguran que se hallan en el pleno uso de los de-
rechos civiles, con la libre administración de
sus bienes, sin que conste nada en contrario
al Notario autorante, a cuyo fin se tienen
la capacidad legal necesaria para forma-
lizar esta escritura de aceptación de herencia
y protocolización de las operaciones particio-
nales de que luego se hallan y dicen: _____

Primero: Que el Señor D. Celestino Ibáñez y
Barbano, vecinos que fue de esta villa, falleció
en ella el día diez y siete de Noviembre de mil

ochocientos ochenta y nueve, lazo testamento
que otorgo a veinte y uno de julio de mil ocho-
cientos setenta y siete, ante D. Nicasio de Birnendi,
Notario de la villa de Arpiz, en el que sus-
tituyo por sus únicos y universales herederos a
sus dos hijos D. Nicato y D. Soledad y dejando
vuelta a la Sr. D. Juana de Lardirabal sin que
hubiese otorgado otra disposicion alguna testamen-
taria, como resulta de la certificacion de la Di-
reccion general del Registro de actos de ultima
voluntad que se halla vuelta a las operacio-
nes de esta testamentaria.

Segundo: Que siendo mayores de edad los
dos interesados en la citada testamentaria
han consentido arreglarse extrajudicialmente y
en su consecuencia la expresada D. Juana
Lardirabal y su hija D. Soledad de Man-
ron en su propio nombre y D. Jose Domingo
Mediquechia en representacion de D. Nicato
de Manron y Lardirabal, a virtud de

las facultades que se le conceden en el poder prein-
terito, aceptando la herencia de su finado padre
y mandos respectivos D. Celestino Sproveron a Bene-
ficio de inventario, han recomendado la ejecucion
de las operaciones divisionas al Licenciado Da-
joe Fraquin de Espinoza, vecino de esta
villa, como persona de su confianza, este le-
tor las ha practicado en lo termino que apare-
ce de la cartaderia que presentan y se une a
esta escritura para que produzca los efectos legales,
protegiendola con la suya y cuyo tenor es
como sigue.

Testamento Numero doscientos cuarenta y seis
En la villa de Arpiz a veinte y uno de
julio de mil ochocientos setenta y siete, ante
mi D. Nicasio de Birnendi, Notario del Jus-
to Colegio de Pampulma con residencia de
Notaria demarcada en esta dicha villa, veci-
no de ella, y de los testigos que se representan,
comparece el Sr. D. Celestino Sproveron y

Notario, natural y vecino de la villa de Vergara, de edad de cincuenta y un años, Doctor en Leyes, de estado casado, presbitero, e hijo legítimo de D. José María Forero y D.ª María Antonia de Artano, ambos ya difuntos, a quien con las circunstancias expresadas por el Notario doy fe como es, y lo acredita también con la cédula personal que schibe expedida por la Merced de la misma villa de Vergara, de segunda clase, número de cincuenta y tres.

Habiendo por tanto a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura pública de testamento uncuipativo, por hallarse en el pleno uso y ejercicio de sus derechos civiles, disp. —

1.º Que desde lo mas antiguo de su memoria suvo el Santo nombre de Dios, vino en Penas y uno en penencia, creado de cuanto existe. Protesta que es Católico apostólico, romano, y por lo tanto cree todo los Misterios y Sacramentos y verdades señaladas a Nuestra Santa Madre Iglesia por Dios Nuestro Señor. Que aunque se halla en perfec-

ta salud espera la muerte con resignación cristiana y encomienda su espíritu al Divino Redentor para que por los meritos de su pasión y muerte, y por la intercesión de su Santísima Madre la Virgen e ímaculada Concepción, Patrona de España, le lleve al lugar de los justos y bienaventurados.

2.º Que su testamento y funerales se le hagan y celebren segun y en la forma que correspondia a su clase.

3.º Que para la conservación de los Santos legados de su financia lo que fuere de costumbre piadosa.

4.º Declara, que se halla casado legitimamente con la Señora D.ª María de Lardabal y Altuna, de cuyo matrimonio tiene y reconoce por sus legítimos hijos a D. Melitio y D.ª Soledad de Forero y Lardabal de edades de diez y seis y trece años respectivamente. Que para el caso de que con arreglo a la legislación que rija al tiempo de su fallecimiento su esposa D.ª María no tuviese patria potestad sobre sus hijos, la otorga a la misma curadora de los estados sus hijos



y en su defecto designar para tales encargos uno
u otro y por el orden con que se menciona a su Señor
padre político D. Ramon de Lardizabal, a su her-
mano político D. Juan de Lardizabal, a su primo
D. Sebastian de Harbano y a sus amigos D. Carlos O-
rante, D. José María Guemesaveitia y D. José Joaquín
de Harbano, vecinos de Topo los primeros, de Segura
el tercero, de San Sebastian el cuarto y de Moga-
re el quinto y sexto, entendiendo que releva a
todos ellos de firma por la confianza absoluta
que le dispensa y suplica al Señor juez ante quien
se presta testimonio de esta cláusula, que apruebe
y confirme este nombramiento, y les exonere el car-
go con la relevación expresada.

7.º Nombró por sus Abogados testamentarios a las
mismas personas que desigñadas para en-
cargos de sus hijos, en iguales orden y forma y me-
re a dichos Señores curadores y testamentarios,
que aguden en su cometido al que desampara
dichos cargos siempre que sean recibidos por el al

efecto.

8.º ~~Señor~~ y mandó al Señor Abogado, que si a su
muerte se acuerda entre sus pupiles una memoria
testamentaria escrita y firmada de su puño y
letra, o firmada solamente por el mismo Señor
y recabada por estas palabras, "Ad maiorem Dei
gloriam" se haga por parte integrante de este tes-
tamento, y se guarde y cumpla todo lo contenido,
a cuyo efecto se protocolizará en debida forma, po-
niéndose la correspondiente nota en este registro.

9.º Del remanente que quedare de todos sus bienes, de-
rechos y acciones patrimoniales y muebles por sus sucesores
y universales herederos a sus expresado hijo D. Vi-
cente y D. Soledad de Harbano y Lardizabal, para
que lo hagan y hagan todos ellos con bendición de
Dios y la suya.

10.º ~~Señor~~ y mandó al Señor Abogado, que si a su
muerte se acuerda entre sus pupiles una memoria
testamentaria escrita y firmada de su puño y
letra, o firmada solamente por el mismo Señor
y recabada por estas palabras, "Ad maiorem Dei
gloriam" se haga por parte integrante de este tes-
tamento, y se guarde y cumpla todo lo contenido,
a cuyo efecto se protocolizará en debida forma, po-
niéndose la correspondiente nota en este registro.

por esta esento este que dispone en su cabal juicio y
1. entendimiento, segun que coningo, observaron los testi-
gos principales a purgar por el buen consiento de sus
maridos.

2. Lo otorgo asi en su solo acto siendo presentes por
testigos D. Jori Nicante de Blora, D. Juan Jori de Blor-
ra y Antonio Fernandez, vecinos de esta villa de Ar-
peitia, que declaran no tener impedimento legal.
Y previa lectura integral de este testamento que hice
yo el Notario al Sr. otorgante y a los testigos, ad-
vertiendoles del derecho que tienen para leerlo por
si, del que no usaron, lo aprueba el interesado,
y firma con dichos testigos, en fe de todo lo cual
siguo y firmo yo el Notario = Celestino de Navarra
y Navarro = 6.º Jori Nicante Blora = 7.º Juan J-
Blora = 8.º Antonio Fernandez = signado Nicante
de Birnendi = Concurda con la escritura de testa-
mento original que obra en el protocolo de esento-
mas autorizadas por mi en el año de mil ocho-
cientos sesenta y siete, señaladas con el numero
seiscientos sesenta y seis, en fe de ello con la

señalacion necesaria, a instancia de la Sr. D. Ma-
ria de Labradoral Viuda de D. Celestino Navarro
afido para la misma esta primera copia subse-
ladas, que siguo y firmo en Arpeitia a diez y nueve
de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno,
avutada en casa al pie de la misma. Hayme
siguo: Nicante de Birnendi: Hayme sello que dice
Notaria de D. Nicante de Birnendi: Arpeitia.
D. Jori de Navarra. Secretario del Juzgado Munici-
pal de esta villa de Vergara: Certifico: Que en
el tomo quinto de la Sección de depuaciones del Re-
gistro Civil de la misma villa y a su folio docien-
tos sesenta y uno, se halla una acta de matrimonio
que a la letra dice asi:

(Al margen): Numero docientos sesenta y uno D.
Celestino Navarro y Navarro = En el Centro = En
la villa de Vergara a las cinco horas de la tarde
del dia diez y siete de Noviembre de mil ocho-
cientos ochenta y uno, ante D. Ramon Navarra
de Lili Juri municipal y D. Jori de Navarra
Secretario, comparecieron D. Jori Joaquin de

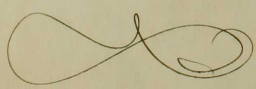


legaña, mayor de edad, natural de San Sebastián
termino municipal de dicha Ciudad, provincia
de Guipuzcoa, de estado casado de ejercicio Ho-
gado domiciliado en esta villa de Nájera, como
consta de su cédula personal número diecinueve,
releída y oída de septima clase que exhibe y
resuelve a recoger manifestando que D. Belisario Ter-
ron y Toranzo, natural de esta villa termino mu-
nicipal de la misma provincia de Guipuzcoa de
sexta y tres años de edad, de ejercicio Hergata
y propietario y domiciliado en la casa número
uno de la calle de San Pedro de esta villa, falle-
ció el día de hoy á las once de la mañana en
su domicilio, a consecuencia de Angina cor-
onaria del Corazón de lo cual daba parte en deli-
da forma como veino supo. En vista de esta
manifestación y de la certificación facultativa
presentada, el Sr. Jefe Municipal dispuso que
se celebrase la presente acta de inscripción, conig-
mandose en ella además de lo dispuesto por el
decretum y la verdad de las noticias que

se han podido adquirir las circunstancias si-
guientes Que el referido finado estaba casado
en el acto de su fallecimiento con D. María de
Larderabal de cuyo matrimonio ha dejado dos
hijos D. Mateo y D. Soledad ambos solteros. Tra-
ujo legítimo de D. José María y D. María An-
tonio ya difuntos naturales respectivamente
de esta villa y de la de Segura. Todo ante D.
Necio Viramendi Notario de Nájera con fe-
cha veinte y uno de Julio de mil ochocientos se-
senta y siete. Y que a su cadáver se ha de
dar sepultura en el Cementerio de esta pobla-
ción. Quen testigos presentes D. Tomas de
Barrena natural de esta villa termino mu-
nicipal de la misma provincia de Guipuzcoa, ma-
yor de edad, de estado casado de ejercicio Pro-
curador, domiciliado en dicha villa y Don
Francisco Garabai natural de esta villa
termino municipal de esta provincia de
Guipuzcoa, mayor de edad, de estado casa-



de, de girar con su sello y domiciliado en
la propia villa. Leida integralmente esta acta
e invitadas las personas que deban concurrir
a que la lean por si mismas, si así lo crecen
conveniente, se estampó en ella el sello del jurga-
do municipal y la firmaron el Sr. Jefe y los
testigos, y el declarante Sr. Jefe y de todo
ello como Secretario Certifico = Raimon Maria
de Lili = Jefe Jorguin de bñana = Tomas de
Barrena = Francisco Canabal = Jefe de Trama =
Hay un sello del jurgado municipal = Cones-
ponde bien y fielmente con su original oban-
te en el tomo y folio arriba indicado y
con su ración necesaria doy la presente
visada por el Sr. Jefe y sellada con el de
este jurgado municipal de Vergara a ocho
de Agosto de mil ochocientos noventa y
uno = N.º 1.º el Jefe municipal = Raimon
Maria de Lili = Jefe de Trama = Hay un
sello, que dice: jurgado municipal de Ver-
gara.



Hay un sello muel que dice: N.º 1.º de la villa
de mil ochocientos noventa y uno = Una puesta =
D.º Rafael de la bñana y bñana oficial
de la Direccion general de los Registros civil
y de la propiedad y de Notarato, y Jefe del
Negociado del Registro general de actos de esta
ma. voluntad = Certifico = Los examinados de este
Registro, no resulta que D. Celestino Jorron y
Jurbano haya otorgado disposicion alguna rela-
tiva a la expresion o modificacion de su ultima
voluntad, a contar desde el dia primero de ene-
ro de mil ochocientos ochenta y seis = Y para que
conste a peticion de D. Casimiro de Jorron
expido la presente en Madrid a diez y siete de
Octubre de mil ochocientos noventa y uno = P.º D.º
el Director general = Sellado = Rafael de la bñ-
ana.



Liquidacion division y adjudicacion
de los bienes respectivos por muerte del Sr.
D. Celestino de Jorron y Jurbano
El Licenciado D. Jefe Jorguin

de Legaña, Abogado de los Tribunales del Vir-
reyno, Contador nombrado por D. Maria de Lar-
dirabal y Alhama de estado viuda y por sus hi-
jos D. Vicente y D. Soledad de Porroa y Lardi-
rabal, todos vecinos de esta villa de Ver-
gara, para practicar la liquidacion, division
y adjudicacion de los bienes relictos por muer-
te de D. Galeoso de Porroa y Urbano, marido
y padre que respectivamente fue de los mismos; acep-
tando el cargo y prometiendo su fe y secreto de
secreto, procediendo a ordenarlo segun mi Real sa-
ber y entender, con vista de los documentos da-
tos y notorias que al efecto se me han presen-
tado y para la mejor inteligencia de las opera-
ciones que voy a practicar establezco por ora
niente lo siguiente:

Supuestos

Primero

El Sr. D. Galeoso de Porroa y Urbano,
descendiente del esclarecido linaje de

Olaso, poseedor de la casa-torre y vicario del
mismo nombre y de los mayorazgos de Garabal,
Lizena, Ullabari y Humilabai, hijo y heredero uni-
co de D. Jose Maria y D. Maria Antonia, con-
trajo legitimo matrimonio con la Sra. D. Maria
de Lardirabal y Alhama en diez y siete de Noviem-
bre de mil ochocientos cincuenta y nueve. En
el contrato o montura de capitulaciones que
con tal motivo se otorgo en la misma fecha
ante D. Juan Jose Martin del Corral, públi-
co de S. M. y del Numero de la villa de Vera-
gar, se hizo constar: 1.º que D. Maria de Lardirabal
aportaba, en concepto de legitima que le habia
correspondido por muerte de su madre D. Ana
de Alhama, un capital efectivo de cuarenta
y ocho mil trescientos ochenta y tres reales y
ochocientos maravedis, equivalentes a doce mil no-
venta y cinco pesetas y ochenta y un centimos,
que su padre D. Ramon le entregó en el acto
en el valor de la casoria denunciada. Con-
ta y sus pertenencias radicadas en Arrecha

pasada en ocho mil cinco cientos y un pesetas,
en el de la heredad sembrada de behamunos si-
ta en Arpentea, apurada en dos mil doscientos,
cuarenta y siete con setenta y cinco centimos, y a
mil quinientas ochenta y siete pesetas y cincuenta
y seis centimos que satisfizo en metálico, y 2º
que en estado padre la asignaba también una
pension alimenticia de diez mil reales al año
(mil quinientos pesetas) durante su vida.
En cuanto al caudal y fortuna del conyugue
D. Celestino Ponron, aparece de la menciona-
da escritura que habiendo fallecido su padre
D. Jose Maria el día ocho de febrero de mil
ochocientos veinte y siete quedó a aquel como su
único heredero y poseedor en sus conceptos de los
mayorazgos de Olaso y Parabal en esta vi-
lla de Vitoria, de Olaso en Victoria, de Ba-
malate en Victoria y Balmaada y de Quintana
de Quintana en Loro, y de varios bienes libres
ubicados en Pamplona, Millata, Puzos,
San Sebastian y otros puntos con la excep-

ción o declaración de que los vinculados producían
once mil cinco cientos y cinco pesetas al año, mil
cincientas veinte y cinco los libres y dos mil pesetas
los que recientemente había heredado de su hermana
Dña Dña Luisa de Mariano Ponron vi-
da de Vitoria. Se aprueba también que correspon-
diendo a Dña Antonia Mariano, en con-
trato de viuda de D. Jose Maria Ponron el un
punto de los bienes sitos en Navarra, con arreglo
a la legislación especial de a que antiguo Pri-
mo quedaban a su libre disposición las rentas,
y administración de los mismos.
Por último, conguirre en el referido contrato
matrimonial que D. Celestino de Ponron, en con-
sideración a las buenas cualidades que ad-
quirían a su futura consorte Dña de Lar-
dorabal, la donaba por vía de arras la de-
cima parte de los bienes libres de que era po-
seedor por entonces.

Segundo

Como quiera que tratándose de dividir

la herencia de una persona que ha muerto
en estado de matrimonio lo primero es liquidar
la sociedad conyugal con el fin de separar el
patrimonio de uno y otro; se hace preciso de
terminar con la posible exactitud y precisión
los derechos de la viuda D. Juana de Lardizábal
en concepto de aportación de la viuda.
Este propósito se consigue aquí: 1º que los bie-
nes raíces que le correspondían por herencia
materna radicados en Arévalo y Arjona, se
conservan en el mismo estado que al tiempo que
se casó en ella, y como se hallan vivientes en su
nombre por virtud de la adjudicación que le
fue hecha no se le aplicarán de nuevo en esta
constitución ya que por otra parte ha recobrado
de su administración al fallecer su marido
y ha entrado en el pleno goce y disposición
de los mismos: 2º que por lo expuesto se pres-
cindirá aquí de dichos bienes, raíces, de la
casa de Beata con sus pertenencias y de

la herencia de Lardizábal, y tan solo se abren
a la viuda como dote llevada al concubio las
mil seiscientas ochenta y siete pesetas y cincoan-
ta y seis cuartos que recibió en efectivo y de
las que su marido dio formal carta de pago
en la misma escritura de capitulaciones matrimo-
niales y 3º que a la muerte de su padre y
por virtud de arreglo de sucesores que hicieron
entre los hermanos, heredó la expresada D. Ju-
na de Lardizábal treinta y ocho mil quinien-
tas pesetas como legítima paterna.
Deduce de lo dicho que la aportación de la
viuda en metálico al efectuarse el matrimonio
y lo adquirido por ella a título lucrativo en el
período de duración de este, forman un total
de cuarenta mil ciento ochenta y siete pesetas
y cincuenta y seis cuartos y en esta cantidad
se fija su capital propio y privativo el que
sin baja del cuerpo debiere al practicarse
la liquidación.

Orceiro

Como se ha indicado anteriormente por

muerte de su padre D. Jose Maria de Navarra
ocurrida en esta villa de Vergara el dia
ocho de febrero de mil ochocientos veinte y siete
recayendo en D. Celestino de Navarra y Garba-
no los sucesores y magorazgos de Vasco, Garabal,
Jesura, Olbani y Humalabe en concepto de in-
mediato sucesor. Transcrita por Ministerio de
la ley la posesion civil y natural de los bienes
en que consistian, se dio tambien la real y con-
forme de los mismos, en su nombre, por encuen-
tra en la infancia, a su madre D. Maria
Antonia de Garbano, quien la aprendio en todas
formalidades del caso, igualmente que de los
bienes libres que a aquel correspondieron como
a heredero unico de su estado padre, radicados
en la diversos pueblos de esta Provincia de
Guipuzcoa y la de Navarra. Con todo ello
se dio fe de su matrimonio como tambien
con los que recientemente habian ocurrido
en el por herencia de su tía materna la
Señal D. Maria Luisa de Garbano, Nar-

varra de Vergara, pero no se especifican en
individualizarlos esos bienes, ni se fijó su va-
lor, ni se hizo la menor indicacion en punto
a las cargas a que estaban afectos ni a otros
descubiertos que la casa tenia por entonces, se-
gún se ha visto despues, y esta investigacion
se impone como una necesidad suprema
e imprescindible si se han de ejecutar las ope-
raciones divisiones en terrenos que operen
garantia segura de no quedar perjudicados
por ellos ninguno de los partícipes en el
Caudal partible. Para lograrla he hecho
el Contador Minucioso y concienzudo exa-
men de los muchos documentos, datos y
antecedentes que le han sido suministrados,
y por resultado de él puede consignar a
quí que la masa de bienes vinculados y
libres, de distintas procedencias, de que Don
Celestino de Navarra era poseedor en el
año de mil ochocientos cincuenta y nueve



que el valor que entonces tenía cada uno
de ellos, montaba en una partida quinientas
reales y dos mil y tres pesetas con veinte
centimos, de las que son de deducir por una
parte diez y nueve mil cuatrocientas y cinco
pesetas de cargas y gravámenes a que los
mismos estaban sujetos, y que de consiguiente
disminuían su valor, y por otra, treinta y
tres mil ochocientas cincuenta y siete pesetas
y veinte y cinco centimos de deudas que ha-
bía al pasar por prestamos contrados,
principalmente para obras que con motivo
del suceso de D. Celestino se hicieron poca
antes en la casa torre de Olaso y de aten-
ciones de carácter obligatorio no satisfechas
por dificultades insuperables del momen-
to y que en su proveer mas o menos
proximo habian de cubrirse y solventar-
se.

Con esos descuentos se reduce el valor

de los bienes aportados a quinientas veinte
y ocho mil setecientas y cuarenta pesetas,
con noventa y cinco centimos, y agregando
a esta suma seis mil seiscientos y nueve pes-
etas y setenta y cinco centimos del importe de la
plata labrada que había en la casa y veinte y
tres mil quinientas noventa y nueve pesetas
con cincuenta centimos en que se han estimada
los muebles, cuadros, ropas, objetos de arte, uten-
slios, joyas y efectos de todas clases de que en aque-
lla época estaba provista y constituido el capital
de la familia, viene a aparecer que el caudal
con que verídicamente concuerda el marido a
la Sociedad legal fue de quinientas cincuenta
y ocho mil cuatrocientas diez pesetas y veinte
centimos. Como en él estaban embutidos bienes
de procedencia viaria que pertenecían a
tercera persona segun luego se verá al tie-
po de hacer el abono correspondiente a D.
Celestino en la liquidación se debiera el

importe de otros ultimos.

Cuarto

falla imbr. y testam.
El matrimonio de los Señores D. Celebro de Por-
tano y Mariano y D. Maria de Lardirabal
y Alana se celebró por muerte del primero o-
currida en diez y siete de Noviembre de mil o-
chocientos ochenta y nueve en su casa home de
Olas de esta villa de Negara, una de sus as-
cendientes, bajo testamento que otorgó con las
formalidades de derecho en veinte y uno de Julio
de mil ochocientos setenta y siete ante D. Nicasio
de Birruendi, Notario domiciliado en Ar-
pista. En su ultima disposicion consiguió
las siguientes declaraciones: 1.^a que de su con-
sortio con D. Maria de Lardirabal y Alana
tenia y reconocia por sus hijos legitimos a D.
Vicente y D. Soledad de Porron y Lardira-
bal, de diez y seis y tres años respectivamente
a la fecha; 2.^a que para el caso de que
segun la legislacion vigente al tiempo de su

fallacimiento, su esposa no tuviera patria
potestas sobre sus mencionados hijos, la nom-
braba curador de los mismos, y en falta suya,
uno a uno y por su orden a su padre politi-
co D. Ramon de Lardirabal, a su hermano
politico D. Ignacio de Lardirabal, a su pri-
mo D. Esteban de Portano y a sus amigos D.
Carlos de Oriarte, D. Jose Maria Jimenez de la
y D. Jose Joaquin de Lagaña, con relevacion de fian-
zar. 3.^a que designaba por sus albaceas testa-
mentarias a las mismas personas a quienes
confiaba la curaduria: 4.^a que si a su muerte
se encontraba entre sus papeles una memoria
testamentaria escrita y firmada de su puño y
letra, o formada solamente por el y en caligrafia
con el lema *Ad maiorem Dei gloriam*
mandaba y queria que se tuviera por parte
y integrante del testamento que celebrase y cumpli-
eudore todo su contenido, para lo cual debia



Handwritten signature or mark, possibly a stylized 'B' or 'C'.

protestaron en forma: 3º Que en el remanente
de sus bienes, derechos y acciones instituya por sus
unicos y universales herederos a sus dos hijos D.
Vicente y Dª Soledad de Porro y Lardizabal,
para que los hubieran y gozaran con la bendiccion
de Dios y la suya y 6ª que anulaba y revoca-
ba todo otro testamento anterior.

No se encontro entre los papeles del testador la
memoria mencionada en el testamento, a pesar
de haber sido minuciosamente recorridos y co-
mo resulta por otra parte motivos poderosos pa-
ra adquirir el convencimiento y la certeza
de que no lo llegó a hacer por manifestaciones
confidenciales que así lo probaban, se parte del
supuesto de que la disposicion testamentaria del
Sr. Porro es esta contenida en el referido testa-
: suento manuscrito de veinte y uno de Julio
y de mil ochocientos setenta y siete, y que en
arreglo a ella, sus unicos y universales herederos
son sus hijos D. Vicente y Dª Soledad en cuya

fo a los bienes de que podrá disponer libremen-
te, salvo los derechos de la viuda en los conce-
tos que luego se explican.

Quinto

D. Gustavo Eguiguren, ayuda de camara que
fué del Sr. D. Luis Barriategui, lego en el testa-
mento bajo el cual falleció cinco obligaciones
de la villa de Paris a D. Vicente de Porro y
Lardizabal en señal de amistad y de agradeci-
miento a su padre D. Felipe, con quien su abuelo
el Sr. Barriategui habia mantenido estrecha
amistad. De esas obligaciones se convencerá
que se inclinan en el cuerpo de bienes de esta
Ciudadana por que perteneciendo personalmente a
D. Vicente, le quedan adjudicadas desde luego. Las
otras dos pasan amortizadas hace bastantes años,
habiéndose recibido por importe de las mismas se-
cientas setenta y dos francos y sesenta y ocho
centimos y depositados o depositados de cuenta de reser-
va y sin francos y sesenta y cinco centimos que

tuismo de entre las diligencias para el arreglo de los
derechos de sucesion, resulta que la testamentaria de
se abona al legatario quinientas diez puestas y
setenta y tres escutinos.

Esto

Despues del fallecimiento de D. Felipe de
Torres y Urbano su viuda y sus hijos han
continuado haciendo vida comun sin haber
procedido al arreglo de la testamentaria; pero
previamente a realizar el testamento del primogenito
D. Juan con una Sucesora de relevantes preu-
das personales y de distinguida familia, y con-
vinieron no demorar por mas tiempo las opera-
ciones divisionas, las han encomendado de acuerdo
al Letrado que reside como a persona de la
confianza de todos los interesados, invitandola
al efecto con el caracter de contador y parti-
dar unico.

Al confeccionar el inventario de los bienes
como base de la liquidacion y division, se

ha precedido tanto del material existente
al abrir la sucesion como de los ingresos por
rentas y otros conceptos realizados en los dos años
transcurridos con proporciones a aquel laudable
acostumbramiento. De los fondos se pagaron los

gastos de enterramiento y funeral, y se ha provisto al
sustentamiento de la casa y familia, conservacion
de los bienes y demas atenciones que han sobre-
venido en el periodo de liquidacion del caudal
hereditario, y las cuentas de su racion las liqui-
daran los interesados por separado, segun se
dize al final de esta escritura.

Del referido inventario aparece: 1º que los joyas
objetos de plata importan en una suma de
mil seiscientos setenta y dos puestas y setenta y
cinco escutinos, excepto hecha de algunos que
son de la exclusiva pertenencia de la viuda.

2º que los muebles, enseres y efectos de casa
han sido apreciados en doce mil seiscientos

Cinuenta y cinco reales y cincuenta céntimos. 3º
que la ropa se ha retirado en una treintita, veinte
y cinco pesetas. 4º que los cuadros y objetos de arte
mientras artísticos lo han sido entre tres mil cuatrocientos
tas cinco pesetas. 5º que la vajilla, batana y
utensilios de cocina lo han sido en noventa y cinco
cientos pesetas. 6º que la librería se ha subastado
en la ciudad atrada de mil quinientas pesetas,
6º que el valor dado a los bienes inmuebles o
reales moviles a quinientas veinte y tres mil
y cinco pesetas con veinte y nueve céntimos. 7º que
las acciones y efectos públicos importan cuarenta
y cinco mil noventa y cinco céntimos y cuatro
pesetas y cuarenta y cuatro céntimos efectivos,
habiéndose calculado el de los extráneos al
tipo de la cotización de la Bolsa de Madrid
del día diez y siete de Diciembre próximo
pasado; y 8º finalmente los cursos y los ore
setenta y nueve mil quinientas setenta
y cinco pesetas y veinte céntimos, setenta y ocho

partidas forman un total de pesetas sin cien 62597.
for cuarenta y cinco mil noventa y siete
y diez y ocho céntimos.
No se han retirado los juros e hipotecas que
no eran comitales y son totalmente improducti-
vos.

Ultimo

No es dudoso que los bienes de los cinco magis-
trados mencionados al pasar en D. Telesforo de
Trazas y Turbano, conservaban el carácter
de vinculados. La ley de once de Octubre de
mil ochocientos veinte suprimió las vinculaciones,
pero declarando nulos los actos del Gobierno con-
stitucional por Real Decreto de primero de Octu-
bre de mil ochocientos veinte y tres vino la Real
Cédula de once de Mayo siguiente a separar
los magistrados al estado que tenían en la
fecha del siete de Mayo de mil ochocientos
veinte. Resulta de esto que la ley de vincu-
lados de once de Octubre siguió hasta el

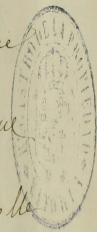
Decreto de primer de Octubre de mil ochocientos
veinte y tres y así lo tiene declarado el Tribunal
Supremo de Justicia en sentencias de diez y siete
de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete
y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta
y dos) El Decreto del Triunfo de Porto de mil
ochocientos treinta y seis restableció, supuso la
ley de once de Octubre de mil ochocientos veinte
como el Decreto de veinte y siete de Setiembre
del mismo año) y así evitar desde aquella
fecha quedaron suprimidas de nuevo, y ya
definitivamente, las vinculaciones. —
Ahora bien tratándose de determinar y fijar
la condición legal de los bienes mayorazga-
dos, hay que atender a la época en que falle-
ció el fundador doctrina consignada en dispo-
sición de Tribunal Supremo de diez y nueve
de febrero de mil ochocientos sesenta y uno
y como D. Fr. Xpina de Sponon murió a
ocho de febrero de mil ochocientos veinte y

nueve período en que estaba en vigor la ma-
yorazgo y derogadas las leyes que lo abolsaron
o suprimieron, es incontestable que los bienes
de que se trata pasaron a D. Celestino Sponon
y heredero con el carácter de vinculados. El
restablecimiento en mil ochocientos treinta y seis,
la legislación desvinculadora adquirió como
proceder que era la libre disposición de su ma-
tad, en arreglo al artículo segundo de la
ley de once de Octubre de mil ochocientos veinte
debiendo pasar la otra mitad después de su mu-
te a su hijo D. Vicente como inmediato su-
cesor. —

Restituidos los bienes que habían sido
vinculados a la clase de absolutamente li-
bres, ningún obstáculo había para que Don
Celestino dispusiera de la mitad a que
habían convalidado los mayorazgos de Ola-
to, Garabal, Olibarri, Amalabe e Iruera;

pero para ello era preciso llevar ciertas formalidades, por cuanto el inmediato sucesor le era derecho a que se conservara íntegra la unidad hereditaria. El artículo tercero de la ley de once de Octubre de mil ochocientos veinte dispone que siempre que el actual poseedor quiera enajenar el todo o parte de la unidad, deben hacerse formal tasación y división de los bienes con rigurosa igualdad y con intervención del sucesor inmediato, y si éste no es conocido o se halla bajo la patria potestad del poseedor actual, con la del Procurador Judicial del lugar donde residen, en su nombre, declarando nulo el contrato de enajenación que se celebre sin sus requisitos; y aunque la resolución declaratoria de once y ocho de junio de mil ochocientos veinte y uno impuso esa rigor disponiendo que los actuales poseedores pudieran enajenar los bienes equivalentes a la unidad o menos del valor de los mismos

Estados sin previa tasación de todos ellos, siempre exigió el consentimiento del siguiente llamado en orden o del Procurador Judicial en representación suya. Esprimado tal vez por las circunstancias, D. Belisario Porras se despidió de los últimos años de su vida de algunos bienes de los que habían sido enajenados y no cuenta que hubiese llevado las formalidades ante dichas, las que sin duda luego poder omitir en razón a no haberlo vendido ni en mucho, a la unidad de que podía disponer libremente. Sea de ello lo que quiera, para que su hijo D. Vicente no sufra detrimento en la unidad que la ley le reserva como a inmediato sucesor, hay que fijar su valor teniendo presente los bienes que constituyen todos y cada uno de los cinco trozos de la casa al tiempo que reayeron en aquel, y el contador que mercede purga por este el momento oportuno de hacer una



importante aclaración.

De los muchos documentos que con ese objeto
ha reconocido y examinado se viene en consecuencia
to de que el capital que constituya la dotación
de los referidos vicentados en la época mencionada
es el que a continuación se expresan, con respec-
to a cada uno de ellos, advirtiéndose 1º que a
las fincas que se enumeran se les da el valor de
la tasación pericial practicada ahora, ya que
con arreglo a la ley en la título diez y siete Li-
bro III de la Novísima Recopilación (enaruta
y seis de Toro) las mejoras que se hacen en tie-
rras vicentadas ceden en beneficio de los vicentados
y que según estatutos del Tribunal Supremo
de Justicia de veinte y nueve de Octubre de mil
ochocientos cincuenta y siete y otras, los bienes
que fueren amagoragados conservan su caracte-
ter vicentados para los efectos de la división
hasta el momento de entregarse al inmediato
sucesor, y a los herederos del último poseedor

respectivamente los que les corresponden: 2º que
a los que salieron de la casa por virtud de
suageneraciones hechas por D. Belisario se les atribui-
ra el precio obtenido en la venta, si constare, y
3º que a falta de datos sobre el particular, se fi-
jara el valor por capitalización de la renta al
tipo de tres quinientos por ciento en las fincas, sin
distinción de rústicas y urbanas y del tres en las
ciudades. Se hace abstracción de aquellos capita-
les que en persona realicados no producen cosa
alguna desde tiempos ya remotos, y pueden tener-
se por totalmente perdidos, a reserva de conge-
nar la oportuna declaración en orden a ellos,
al fin de esta costadina.

Mayorazgo
de
Olaso

Los bienes pertenecientes a este vicentado, que
fundaron D. Juan Perro de Echegaray y
D. Juan de Olaso, se unguen en escritura

de ocho de Nino de mil quinientos cincuenta
y nueve, ante Pedro Martine de Forstegui con
bando Numeral de esta villa de Nigara, son los
siguientes. Valor
en
Pecas Ch

1º La casa principal conocida en lo anti-
go con el nombre de la Torre de Oaso,
situada en esta villa de Nigara a que con-
tinuamente han vivido los Señores de Forstegui
y sus progenitores, con su jardín, patio y
ocasion y cuantos derechos y prerrogati-
vas le son antes pertenecida en ----- 5.000

2º La casa número cuatro de la calle de
San Pedro de esta misma villa, en ----- 5.400

3º La casa número de Orita con todos
sus pertenecidos y agregados. ----- 27.020 67

4º La casa nombrada Oloro muno y
sus pertenecidos. ----- 11.063-16

5º La casa conocida con el nombre
de Forstegui y sus pertenecidos. ----- 11.501, 15

6º La casa de id de Laurarar o Laurarar -----
106.984 96

[Decorative flourish]

Pecas Ch

Suma anterior ----- 106.984 96

por y los suyos ----- 7.772-58

7º La id de Oripide con los suyos ----- 16.910-62

8º La llamada Aguirre de Oloro con sus
pertenecidos ----- 15.410-42

9º La casa nombrada Primora y sus per-
tenecidos, también fuera de esta aunque
figura en la Calle de Oloro de esta
villa ----- 7.446 39

10º La casa conocida con el nombre de Oloro
señal número diez de la calle de Nigara
de y sus pertenecidos ----- 2.729-14

11º La casa de Forstegui con los suyos ----- 17.467-83

12º La id de Sanquela y los suyos en Nigara ----- 19.223-24

13º La casa llamada Oloro actualmente
y antes con el nombre de Oloro con sus per-
tenecidos en Durango hoy Antequera de
Nigara ----- 8.670-04

14º La id de Antequera con los suyos en
id, antes Antequera (en Nigara) ----- 8.477-87

205.790 42

[Decorative flourish]

Pretos ch

Suma anterior 205,776 42
 N.º La id de Lameca y los sujos de 7. Act 37
 Total 213,258 79

El jornal de Campos y el monte Belata
 que que también pertenecian a este vin
 tulo estan arrendados en el dia a las
 casinas de Miricar y Binimondo y
 figuraran en el mayorazgo de Garra
 bal del que ambas forman parte

Se preside tambien de dos jornos
 de las alcatolas de Loja y Maná
 y sobre las Salinas de Badalucia que
 hoy nada producen por no estar cor
 rientes

Su mitad 106,629 39 1/2

Cinco mil seiscientos veinte y nue
 ve puntos y treinta y cinco y medio
 cuartos

Mayorazgo de Garabal funda
 do por D. Juan Pons de Gara
 bal su sueldo y dor de febre

Pretos ch

de mil seiscientos treinta y seis por tes
 timonio de D. Juan Bautista Contreras,
 Escribano de Sevilla

1.º La casina de Garabal cedida en
 sus pertenencias 14,394 26

2.º La id de Miricar con los sujos 15,769 37

3.º Un terreno segregado del mismo para
 la apertura del camino llamado de la
 Reina Cristina 1275

4.º La casina de Mangrovecho y sus per
 tenencias 10,711 11

5.º La id Binimondo y los sujos 5,784 33

6.º La id de Gortola y los sujos 16,651 66

7.º Una casa en la calle de Martoreca, lla
 mada Guineca con sus pertenencias 2,157

8.º Precio de indemnizacion de terrenos de
 las tres fincas ultimas expropiados pa
 ra la construccion del ferro carril de
 Durango a Numancia 7000

9.º La casina de Alabam y sus pertenencias 72,802 73

	Puestas. ch.
Suma anterior	72802 73
Ellos	16686 01
10 ^o La id de Lencuela y los suyos	10554 50
11 ^o La id molinos de los martires con id	5876 91
12 Una heredad que procede de la casa na de Bolubani destruida hace mu- chos años	1136 81
13 ^o Pecho en venta del solar de la casa llamada Corno de Aménaga destruida en un incendio	2000
14 ^o Una heredad que en un tiempo paron pertenecidos de la casa anterior	3438 73
15 ^o Dos heredades en Arcenia	2826 70
Se prescinde aqui de unos pocos trada- dado a las Salinas de Badajoz y unos otros o tributos contra la Cu- dad de Sevilla que tambien eran de este vicario por quanto no estan re- gistrados en los libros quales producen	
Total	115323 70
La mitad es	57661 85

Cinuenta y siete mil seiscientos

venta y una pesetas, ochenta y cinco

Centimos

Mayrango de Ullam

fundado por D. Figue Vela de Ullam
Labrador de Guvora y D. Lucia Iguaicia
de Olaso Garabal, su mujer en el con-
trato matrimonial de su hijo D. Fiquel
de Ullam Olaso Garabal con D. Leonor
de Puma de Pella ocho de febrero de
mil seiscientos setenta y uno ante D. Juan
de Olanaga Cronista de Vergara Puestas. ch.

1^o Los vestigios del cubo y foro de la casa
solar y bon-fuente de Ullam que de
tiempo inmemorial fué de vicario, en
el lugar de Ullam (Armas) jurisdiccion
de Vitoria, hoy sin valor

2^o Una capilla de la advocacion de San
Rafael de la Colegiata de Vitoria, hui
sin valor

3^o Dos casas en la segunda vicinidad

de la misma Ciudad de Vitoria 8250

4º Un pino en el nuevo derecho de lanas y
cho en Pinos de la mar de Castilla que
antiguamente daban dos mil y quinientos
y dos mar y en el dia nada producen por
lo que se sale partida en blanco

5º Un caso de cuarenta mil reales de pla-
ta a 7 por ciento sobre la casa del Bar-
ques de Honateno, del que se presume
fueron por ser improductivo desde hace
muchos años.

6º Un pino arido por la casa de Fern-
que de diez y siete ducados de plata de
paga anual en millones de Sevilla,
a cambio de una casa con su jardín
en la primera vivienda de la calle de
la Cuchillera de Vitoria hoy sin va-
lor

7º Dos laminas pintadas (branda Pa-
beas) en planchas de metal, con sus
8250

Una anterior 8250

marco, un cuadro del Descendimiento
de Nuestro Señor Jesucristo y otros cuatro
pinturas grandes de diversas fabulas o
personajes 6650
Total 14900

En unidad 7450

Diez mil cuatrocientas y cincuenta pe-
cas.

Mayorazgo de Zumalabe
fundado por D. Juan de Zumalabe

Pertenecen a esta fundacion lo siguiente
los bienes radicantes en Valmaseda,

Vitoria y sus inmediaciones y Vitoria

Pecas et

1º Una casa en Valmaseda 3531

2º Otra id llamada de Llaneros, in-
mediata a la anterior 14245

4º La Casa llamada de la Piedra y 14776

Suma anterior 17.776,00

Una solaridad a la parte superior de la casa
en id 1.072

3^o Otro id en la misma tambien en Melinaudca 8986

4^o El Patronato de Sanminto y por el una

Casa en la Ciudad de Victoria en la pri
mera vicindad de la calle de la Oculidonia

Otra casa numero veinte y cuatro, en la
misma calle de la Oculidonia y

Otra id en la primera vicindad de la
Calle Putorana de Victoria 17.000

6^o Otra id en el Fortal del Rey se id con
su sueldo 2.121

7^o Una capilla en el Convento de San
Francisco de Victoria de la advocacion
de San Diego, hoy suprimida

8^o Un sueldo de mil ducados de capital
contra los bienes libres de D. Agustín de
Thorara 2.780

9^o El Patronato de las obras pias fundadas
por D. Pedro Naudioneto en la villa 49.701,00

Suma anterior 119.768

de Colera y en tal concepto una capilla
en el Convento de San Francisco de la misma
en cuya riza se lean estas palabras "Es del fun
dador de este Convento"

10^o Una heredad y censo tambien en Colera,
que con descuento de cargas representan un
capital de mil trescientas setenta y cinco pes
tas el censo y de dos mil setecientos. Setenta
y una pastas y treinta centavos las heredades
en junto 4.146,20

11^o Un censo de quinientos ducados de capital
contra D. Agustín Thorara 1878

12^o Bienes en el lugar de Juncos, con descu
ento de cargas 1.476

13^o Una casa y veinte y dos heredades en el pue
blo de Patavina 1561

14^o Otras sumas inherentes al Patronato de Tu
ba agregado a este vicariato de cuyo proce
so quedaban liquidad veinte y cinco fa 58.261,20

Real. cl.

Suma anterior 58.267 30

medios de trigo servidos 7875

15.ª Media Casa y media huerta en la calle de la Repartición de la Ciudad de México 1571, 50

16.ª Un Capital anual sobre los bienes de D.

Ignacia Morara de trescientos cincuenta ducados, equivalente a 854, 70

Total 68.611, 30

En mitad es 34.305 65

Veinte y cuatro mil trescientas treinta y cinco sueltas y treinta y cinco octavos.

Por el factor oportuno se hace constar que al mencionado vínculo y mayorazgo de su señoría pertenecen y pertenecerán;

1.ª El Patronato de una Capellanía que actualmente posee el Presbítero D. Francisco de Magallanes y cuyo capital consiste en el valor de la deuda del Estado que se adquirieron con el precio en venta de una casa de la Calle de

la Señora de la Ciudad de México, número treinta y cinco, y para entregarlo en la co-

munion de Capellanías de la Diócesis. 2.ª El

Patronato de la obra pía para dotación de doncellas huérfanas pobres fundada por D. Cecilia

de Sarmiento y Maldonado, cuyos bienes consisten en el día en una casa con sus pertenencias

dos prados y siete heredades en el barrio de San Mateo, cerca de México,

y otra casa con los suyos y prados heredades en el pueblo de Amag, próximo a la misma Ciudad,

en cuyos bienes no tiene el Patrono más derechos que al percibo de una renta de cincuenta ducados anuales (ciento treinta y siete sueltas y cincuenta octavos) por la conservación, enajenación

y administración, teniendo también en el día dos acciones intransmisoras del Banco de España

que fuertemente se presume ser del mismo Patrono: 3.ª El Patronato de una memoria

que fuertemente se presume ser del mismo Patrono: 4.ª El Patronato de una memoria

que fuertemente se presume ser del mismo Patrono: 5.ª El Patronato de una memoria



de misas fundada por la mencionada D^a
 reducidas actualmente a cinco cuartos
 1.^a Cecilia Parmentio, y el de Sr. Capellania fun-
 dada por D. Nuncio Domingo de Jorosa y su
 mujer D.^a Teresa Peres de Vera en la Iglesia
 de San Miguel de la Ciudad de Victoria =

Mayorazgo de Jénora

Este mayorazgo fundado por D. Maria Manuela
 de Jénora en testamento que otorgo en dor de
 julio de mil setecientos cincuenta y nueve a vir-
 tud de poder para testar que la confirió su
 marido D. Manuel de Jénora en veinte y siete
 de Abril de mil setecientos cincuenta y ocho, au-
 te José Sanchez Porras Contreras de S. M.
 y del número de Madrid, pertenecian en el
 año de mil ochocientos veinte y siete los si-
 guientes bienes. — Pl. 4.

1.^a La casa nombrada Abundancia
 y sus pertenencias sita en la Unión

	Piezas.	ch
Ciudad de Lero	5.850	
2. ^a La casa de Michumeta con los suyos	4571	
3. ^a El solar de la casa de Landaeta en San Sebastian	1285-50	
4. ^a Una casa frente al muelle de la mis- ma Ciudad	1.714	
<u>Total</u>	14.420, 50	
<u>La mitad es</u>	7210-25	

Este mil donaciones diez y siete y
 veinte y cinco cuartos.

Notas

Del lo relacionado en el preceden-
 te supuesto se desprende que el importe
 de la mitad reservable de los bienes
 donados de la casa de Jénora tal
 como se hallaban constituidos al tiem-
 po que el ultimo poseedor entro en el
 goce de los mismos, es el siguiente

Ciudad del Mayorazgo de

Puestas chs

Importe de la mitad reservable de los
cinco vinculos

Claro	106,629-39½
Ys. del Sr. Garabito	5,661-18
Ys. de la Obispa	7,450-
Ys. de la de Humalabe	74,331,68
Ys. de la de Huaura	7,210,28
Total	232,287-14½

Los bienes vinculados de que se trata

Cargas - tienen en su si las siguientes cargas

1ª Un curso de mil ducados de capital
(de mil setecientos cincuenta puros)
y ochenta y dos puros y cincuenta
centavos de redito anual en favor
de la Capellanía fundada en la pla-
za parroquial de la villa de Char-
bil por D. Juan Pantoja Jarama de
Larrea

2ª Una memoria de cien uinas con
el abtención de una puerca cada
una a que queda reducida la de
doce uinas que D. Cecilia

2780-

Puestas chs Puestas chs

Importe de la mitad reservable

de los cinco vinculos - 232,287-14½

Suma anterior 2780

Llamado y Maldonado un
puro sobre fincos del vinculo de
Humalabe radicantes en la Ciu-
dad de Mitoma y sus cercanias,
disponiendo que se celebren en
la capilla de San Diego del
Convento de San Francisco de la
misma Ciudad, la que tambien
en pertenencia de dicho vin-
culo. La mitad de la primi-
tiva carga la tomaron a su
cuenta los Padres franciscanos
a cambio de la cenon que a
terro de un curso. La
otra mitad, que esta sobran-
te representa un capital

de - - - - - 3993

3ª Una carga o tributo de

6,089 00



Puestas ch

Importe de la mitad reservable de los

Cinco nuevos ----- 213287-14

Puestas ch

Suma anterior 6088

Alcavala y un fuero y media
de trigo en favor de la Capellania
fundada por D. Teresa Pizar de
Cura en la Capilla de la Con-
cepcion (hoy de los Sagrados Co-
rporales) de la Iglesia de San
Fidel de la Ciudad de Vi-
toria, sobre fincas sitas en esta
y puebleto de Amaga y Trecha
valada (Navarra), cuyo Capital
Calculando el trigo al precio
medio de nueve puestas y cua-
renta y cinco octavos que hi-
zo en Navarra en el ultimo

quinquenio, es de ----- 13072

4.º Distributo o pension de este

puertas y cincuenta octavos

anuales que hoy se paga

19155

Puestas ch

Importe de la mitad reservable de los

Cinco nuevos ----- 213287-14

Puestas ch

Suma anterior 19155

al estado en compensacion del
gravamen en especie que tienen contra-
di las tierras del pueblo de Iñe-
qui, en dicha Provincia de Navarra
en favor de la Iglesia de aquel lu-
gar para sostenimiento de la lam-
para del Santisimo en Capital 20.

Total 19405

Importando los gravámenes expe-
sados ----- 11208

la mitad que debe rebajarse de
la parte reservada por la ley al
inmediato sucesor ----- 9702-50

Queda esta en ----- 20584-64

D. Belisario Pizarro y Nar-
vazo, ultimo poseedor de los

vinclados y mayorazgo repetidas veces cita-
dos de Alaro, Ferrat, Vilam, Humalabe
e Iguera, adoptando una marcha que se
aparta de la que comunmente y como regla
general han seguido en este país los po-
seedores de bienes vinculados, invertiendo usual-
mente buena parte de sus rentas y productos
en reparaciones útiles y en obras de abastecimiento
y mejora de sus fincas. De los antecedentes
que ha reconocido el Contador se viene en cono-
cimiento de que en los treinta y uno años de
posesión de los referidos dueños a parte de los
gastos de mera conservación ejecutados en buena
de los mismos importantes mejoras, cuyo mon-
tante no llega de treinta y nueve mil pe-
setas. Por más que esos gastos se han emplea-
do en hacer de mejor condición los bienes
que fueron vinculados y por ende a ellos ha
aumentado su valor en términos que tal

por permitir recargos en tanto las rentas, no
hay lugar a exigir del inmediato poseedor el
abono de la mayor parte de ellos, por cuanto
todos están hechos en edificios y lo prohibe ter-
minantemente la Ley cuarenta y seis de Toro
(esta, título diez y siete, Libro diez de la No-
mina Recopilación) al disponer que las me-
joras que se ejecutaron en fincas de mayorazgo
estén en beneficio de este por completo; y aunque
a primera vista parece prestar alguna fuerza
a la opinión contraria la consideración de
que las mejoras de que aquí se trata son cau-
dadas en bienes que habrán adquirido ya
el concepto de libres, no puede por ende de-
rivate que el Tribunal Supremo de Justicia
haya declarado con repetición que los bienes
que fueron mayorazgos continúan en carac-
ter vinculados para los efectos de la división
hasta el momento de entregarse al inmediato



hijos y a los herederos del ultimo poseedor
respectivamente lo que les corresponden, de donde
se desprende que bajo ningun concepto cabe el
recurso de tales expensas.

Tampoco se hace descuento alguno a titulo
de deudas, por cuanto la mitad de los bienes,
vinculados reservada por la ley que de Octu-
bre de mil ochocientos veinte al inmediato
poseedor, no es susceptible a las contraindicaciones por
el ultimo poseedor con arreglo al precepto ter-
minante del articulo segundo de la misma.
Resulta por tanto, en ultimo termino, que
importe docecientas tres mil quinientas ochenta
y cuatro pesetas y sesenta y cuatro y medio
centimos lo que debe abonarse a D. Juan de
Torres y Latorrabal por sus derechos de
intervencion a los Mayorazgos de Olaso,
Latorrabal, Olaso, Villanueva y Latorrabal, y
asi se efectua en practica la liquidacion

del Caudal inventariado, pasando en por-
cion de la masa de bienes que se fundo pa-
ra llevar al matrimonio.

Noveno

Ademas de las cargas a que estan afectos los
bienes que fueron vinculados, a la muerte de
D. Celestino de Torres ha quedado las de-
udas y obligaciones siguientes:

1.^a Diez y siete mil ochocientos veinte y cinco
pesetas (seisenta y ocho mil ochocientos reales)
que el fundo tiene a préstamo de fondos de
la testamentaria de su tia D. Maria Luisa
de Navarro, Marquesa de Vargas, de ellas
doce mil quinientas pesetas en veinte y siete
de junio de mil ochocientos cincuenta y siete
y el resto algun tiempo despues, y cuya respon-
sabilidad venia mas tarde por la obli-

Don de levantar ciertas cargas de la finada
 Chiriquena en favor de la Iglesia Parroquial de
 la villa de Legua, pagando anualmente dos mil
 seiscientos cincuenta y seis reales (seiscientos ochenta y nueve pesetas) que son el interés al cuatro por
 ciento del referido capital de ----- 17228 "

2º Dos mil noventa y cinco reales y cua-
 tro pesetas y cincuenta centimos importe
 de veinte y cinco dotes atrasadas que el
 finado debia como Patrono de la obra
 pía para dotacion de doncellas huérfa-
 nas y pobres fundada por D. Cecilia
 Sarmiento y Maldonado, de que ya
 se ha hecho mención, y que no fueron
 satisfechas en su día por dificultades
 que se ofrecieron, segun liquidacion
 practicada recientemente en el Obis-
 pado ----- 16234,50

3º Cuatro mil ciento setenta y dos pesetas ----- 33459 50

Lima a enero 33459,50

tas que en igual concepto de atraso
 debia a la Memoria de misas de Doña
 Cecilia Sarmiento segun resulta de liqui-
 dacion que igualmente se ha practicado
 a la muerte de D. Celestino ----- 4172

1º Dos mil pesetas que tenia recibidas
 de D. Antonia Ocaña viuda, vecina
 de Pordaza en la actualidad, para
 imponer a intereses, y que juntamente con
 otras ocho mil suyas colocó en esta vi-
 lla de Nagara al seis por ciento, por
 escritura de fecha dos de Julio de mil
 ochocientos setenta y tres otorgada entre
 el Ayuntamiento de la misma por una
 parte, y varios vecinos por otra ----- 2000

Total ----- 39631-50

Decimo

Por acordarse mas conveniente a

los intereses de todos y cada uno de los parti-
cipantes en la herencia, queda de cuenta de Don
Vicente Moron la responsabilidad de las car-
gas a que estan afectos los bienes, a saber la
del curso en favor de la Parroquia de Orobite
de ochenta y dos puestas y cincuenta centavos
al año) la de las diez minas de la capellanía
de San Francisco de Victoria (fundacion de D.
Cecilia Samineto) la de las cuarenta y
una y media fanegas de trigo de la capellanía
de San Miguel de la misma Ciudad (fundacion
de D. Teresa Perez de Vera) y la del tributo
de diez puestas y cincuenta centavos que se pa-
ga al Estado por las tierras de Temequito
das las que forman un capital de diez y nueve
mil cuatrocientas cinco puestas. El efecto a lo
aplicamos bienes suficientes a cubrir su res-
ponsabilidad al formar su hijuela:—
En suerto a las deudas especificadas en

el supuesto que antecede se nombra pagador ^{1º} Vicente
de la primera y de la cuarta al mismo Don ^{2º} y ^{3º}
Vicente de Moron, así como de la mitad de
la segunda y de la tercera y a la misma Doña ^{1º} de la
Teresa de Lardirabal de la otra mitad de estas ^{2º} y ^{3º}
últimas, adjudicandoles al efecto bienes del
Estado. Quiero decir 1º que D. Vicente tome
sobre si el pago de las diez y siete mil doscientas
ochenta y cinco puestas que representan la pension
anual de las mismas ochenta y nueve puestas en
favor de la Iglesia y Cabildo parroquial de
Laguna, el de las diez mil puestas de D. Anto-
nia Oñativara, el de ocho mil veinte diez y siete
puestas y veinte y cinco centavos de la mitad de ^{1º} y ^{2º}
bida por dotes atrasadas de la obra pía de ^{3º}
docecientas huérfanas y pobres y el de diez mil
ochenta y seis puestas de la mitad de lo que se
advienda por devueltos de la memoria de mu-
jeres de Doña Cecilia Samineto, y 2º que ^{1º} y ^{2º}

la su madre la Sr. D.ª Maria de Landirabal
viuda de Pouron, se constituye responsable de
otras ochocientos diez y siete pesetas y
veinte y cinco cuartos por rentas de atrasos
debidos a la obra pía y de otras dos mil o
chenta y seis pesetas por mitad tambien de
quales atrasos de la memoria de viudas. De
esta manera vendrá a sentir que anualmen-
te contribuyan madre e hijo a medias e
iguales partes para los pagos que haya que
hacer hasta salir la deuda de las veinte y cu-
atro dotas del tiempo de su difunto marido y
parte respectivamente y la de los descubiertos
de la fundacion de viudas de la misma epo-
ca, con arreglo a lo determinado por el
Sr. D. Leor Provisor de la Diocesis de Vi-
toria.

Despues hay para que advertir que
en adelante será de cuenta exclusiva de

D. Vicente Pouron la obligacion de hacer
celebrar las cien misas anuales de la funda-
cion de San Francisco, por lo que se ha dicho
al principio de este supuesto. En quanto a las
dotas futuras de la obra pía, las satisfará el
Caudal particular de esta fundacion, de la
que él es Patrono, y cuyo cuidado y adminis-
tracion le incumbe en tal concepto.

Undecimo

La legislacion especial del antiguo Reino
de Navarra concede a la viuda el usufructo
de todos los bienes inmuebles o que merecan
la consideracion de tales, y de los derechos rea-
les en quanto radicquen en dicha Provincia.
Yi como Doña Maria Antonia de Hurtado,
madre de D. Celestino Pouron poro de
su derecho durante sus dias, sin tambien lo
haya hoy la Señora D.ª Maria de Landirabal

si su madre la Sr. D.ª Maria de Lardizabal
viuda de Pizarro, se constituye responsable de
otras ochocientos cincuenta y siete pesetas y
veinte y cinco cuartos por rentas de atrasos
debidor a la obra pía y de otras dos mil o
chenta y seis pesetas por mitades tambien de
quales atrasos de la memoria de suyas. De
esta manera vendra a resultar que anualmen-
te contribuyan madre e hijo a medias e
iguales partes para los pagos que haya que
hacer hasta salir la deuda de las veinte y cin-
co dotes del tiempo de su difunto marido y
parte respectivamente y la de los descuentos
de la fundacion de suyas de la misma epo-
ca, con arreglo a lo determinado por el
Sr. J.º Señor Provisor de la Diocesis de Vi-
toria.

Despues hay para que advertir que
en adelante sera de cuenta exclusiva de

de donde se paga
ra la "Obra de
dotadas".

Vease el párrafo
señalado con V.

con la obligacion de hacer
suas rentas de la funda-

ciones, por lo que se ha dicho

te supuesto. En cuanto a las

a obra pía, las satisfara de

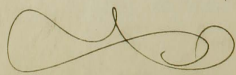
Credal particular de esta fundacion, de la
que el es Patrono, y cuyo cuidado y adminis-
tracion le incumbe en tal concepto.

Undecimo

La legislacion especial del antiguo Reino
de Navarra concede a la viuda el usufructo
de todos los bienes inmuebles o que merecan
la consideracion de tales, y de los derechos rea-
les en cuanto radicquen en dicha Provincia.

Mi como Doña Maria Antonia de Busta-
no, madre de D. Celestino Pizarro poro de
su derecho durante sus dias, sin tambien lo
haya hoy la Señora D.ª Maria de Lardizabal

por lo que hace a los bienes sitos en Pampuna,
Mallata, Cuarte, Olloqui y Bartola. Re-
quisito previo para el goce y posesion del
mencionado usufructo para la formacion del
inventario en el termino de cincuenta dias en-
tados desde el fallecimiento del conyunto segun
lo resuelto por las Cortes de mil setecientos se-
senta y tres a mil setecientos sesenta y seis, tanto
que su omision da lugar a la obligacion de lu-
tegar los bienes a los herederos con todos los fru-
tos y rentas. La brevedad ejemplo con esta for-
malidad, pero para el caso de que no lo hu-
biera efectuado en tiempo habido, esto es dentro
del termino que la ley del fuero señala para
concurran y terminar el inventario, sus hijos
D. Vicente y D. Soledad de Porroa unicos
interesados en el asunto, reconocen expresamen-
te su derecho en favor de su buena madre y
han autorizado al contador para conguararlo



asi en esta particion a reserva de ratificar
y confirmar su reconocimiento a la escritura que
formalicen para aprobarla, pues el filial amor
que la profieran y el profundo respeto que les
merece no consenten que pierda un derecho que
la ante al amparo de la ley, por cualquier
descuido u omision de forma que inadverten-
tamente se haya perdido. Su consecuencia
se aplica desde luego a D. Francisca de Lar-
dorabal, como viuda del Sr. D. Celestino
de Porroa, el usufructo de todos los bienes que
de la pertenencia de este existe en Navarra,
su perjuicio de hacerlos figurar en el cuerpo
de hacienda, pues la dicha propiedad es
partible entre los llamados a la herencia
del finado al igual que la de los situados,
en otras comarcas de la Navarra.

Quodécimo

Uno de los puntos de estudio que se ha ope-



cido al contador en el desempeño de su deli-
cado cometido es el referente a los derechos de la
viuda en los bienes sitos en el Reino de Virreya
esto es en las Caserías de Olabema, Anticelata
y Larama y sus pertenencias radicantes en las
Indeclinables de Fope y Iruata.

— El cuestionable que tratare de fucas,
sitadas en el Infanzonado de la Hermandad de
Durango, procedentes de Viudo y magorazgo con
la circunstancia de ser reservable su mitad pa-
ra el inmediato sucesor, se operara la comunica-
cion poral entre la viuda sobreviviente y los hi-
jos del ultimo poseedor, en cuanto a la mitad
de caracter libre ya en la fecha de la disolucion
del matrimonio por haberse disviuado en la
hora del mismo en mil ochocientos treinta y
seis si los conyuges fueran vecinos del Infanzo-
nado de Virreya, con arreglo a la ley 1.^a
del titulo veinte del fuero que dice ter-

„ finalmente: que habian de fuen y establecian
„ por ley, que casados mando y muger legitima-
„ mente, si hubieren hijos, o descendientes legitimos,
„ de su uno, y quedara de aquel matrimonio vi-
„ do (siendo nullo el matrimonio) todos sus bienes
„ de suiter, y dor, muger y rayes, en su pose-
„ sion, como en propiedad (aunque el marido
„ haya muchos bienes, y la muger no nada, o
„ la muger muchos y el marido no nada) sean
„ comunes a medias y haya entre ellos herman-
„ dad y compania de todos sus bienes.

— Salido asi correspondiera a D. Iruata de
Landerabal, como viuda de D. Felix de Iruata
la cuarta parte de las Caserías antes men-
cionadas o sea la mitad de la mitad de
libre disposicion, quedando la segunda mitad
del total para su hijo D. Vicente, inmedia-
to sucesor en el vacante de Olaso de que
proceda, segun precepto expreso del articu-

lo setto de la ley de once de Octubre de mil o-
chocientos veinte y sentencia del Tribunal Supre-
mo de veinte y seis de junio de mil ochocientos
veintuna y siete, declarativa de no darse comuni-
cacion foral a los bienes vinculados.

¿que criterio debe seguirse si los conyuges han
sido vecinos de villa, en quanto a los bienes ran-
ces sitos en el Enfeudamiento? Este es, concretamente,
el punto de la dificultad. Con autoridad a la
publicacion del Código civil, la opinion mas
generalmente seguida es la de no ser aplicable
el estatuto real sino la ley nacional del mundo,
que es la que rige el contrato de matrimonio
y que por lo tanto, no se oponia la comunica-
cion foral ni aun en los rancas sitos en el fe-
fudamiento de Vizcaya, cuando los conyuges
eran vecinos de territorio sugeto a la ley ge-
neral del Reino. Pero esta teoria, que tiene
en su apoyo el parecer de eminentes tratadi-
stas de derecho internacional privado y

hasta el que le prestaban decisoria del Tri-
bunal Supremo de justicia, entre otras las de
trece de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete,
veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veintu-
ta y ocho y veinte y nueve de mayo de mil ocho-
cientos treinta y cinco, es incontestable si la luz de
las disposiciones del mencionado código civil
precisadamente de los articulos diez, doce, ca-
torce y cinco treinta y cinco. Segun ellas, los bie-
nes inmuebles estan sugetos a las leyes del pais
en que se hallan situados, y si bien se establece
la excepcion de las sucesiones legitimas y testa-
mentarias, no se ha de perder de vista que
la comunicacion foral no es ley de sucesiones
sino simplemente reguladora de los efectos
civiles del matrimonio y de consiguiente la
tra de lleno en la regla general del princi-
pio del primero de los articulos citados,
maxime cuando en el segundo se determi-

na expresamente que las provincias y montañas
en que subiste derecho foral, lo conservara por
ahora en toda su integridad, sin que sufra al-
teración su actual régimen fundido por la pu-
blicación del Código, que regirá tan solo como
derecho supletorio. Así se practica por los
Abogados de mas nota del Juicio, los cuales
han optado por la afirmativa de la comu-
nicación foral respecto a vecinos de villa en
cuanto a fincas del infanzonado aplican-
do el sistema de ganaderales por lo que con-
siste si los dichos bienes.

En consecuencia corresponde abonar a Don
Joaquín de Lardizabal la cuarta parte del
valor de las casernas de Olabona, Iturbeta
y Lamera o sea la cantidad de cinco mil
setecientas setenta y nueve pesetas y treinta y
dos centimos por cuanto la tasación de dichas
fincas monta a veinte y tres mil cuatrocientos

y siete pesetas, veinte y ocho centimos, y
así se efectuará al tiempo de practicar la liqui-
dación.

A fin de no dar lugar a dudas que pudieran
ocurrir a los interesados, se advierte que no
se hace igual abono a la villa en cuanto
a los bienes raíces radicados en Malmarada
que también pertenece a la Provincia de Ma-
caya, por cuanto si bien en los valles y Con-
cejos de que se componen las Encastaciones,
rige la ley del fuero de Vizcaya, en Malma-
rada, como villa, tiene aplicación la ley ge-
neral del Reino, por no ser del número de las
pocas villas que haciendo uso de la facultad
concedida en el Capitulo segundo de
la Leytura de Union y Concordia de once de
Setiembre de mil novecientos treinta entre las
villas y Juicio, aprobada por la Coro-
na, se le que pidiéndolo a la Junta ge-

neral de Guernica pudiera cualquiera
de aquellas usas de las Leyes del Fuero,
pudieran recogerse a la legislación foral,
como respecto a determinados puntos lo so-
licitaron y obtuvieron Blornio, Villaro y extra-
muros de Obando y alguna otra villa de
la referida Provincia de Vizcaya.

Decimo tercio

Las leyes del Fuero real trasladadas
de gran parte a la Novísima Recopilación,
regulan la materia de mejoras que se hacen
durante el matrimonio en bienes de uno de
los conyuges. Segun ellas, tales mejoras o
incrementos, ceden en beneficio del dueño de
los fincas en que se causan, debiendo ser re-
ducidos el otro conyuge de la parte que
le corresponde en lo pagado, y esto sin con-
sideracion al mayor valor que los bienes hagan
al causado y si solo a lo rigurosamente in-

vertido en su acrecentamiento, esta doctrina,
constantemente guardada en la practica, se
vierte tambien en el Código civil hoy vigente
en España, cuyo artículo mil cuatrocientos
cuatro previene que las expensas útiles hechas
en bienes peculiares de cualquiera de los con-
sortes mediante anticipacion de la Sociedad
legal o por la industria del marido o de
la mujer, son ganancias, con la aduerben-
cia consignada en el mil cuatrocientos vecho
y su párrafo tercero, de que tienen el concepto
de carga de la Sociedad de ganancias las
reparaciones menores o de mas conservación.
Examinadas y bien depuradas las cuentas,
y recibos que el contador ha tenido a su dis-
posicion, resulta que el finado D. Belisario
de Jorron, obedeciendo al intento de me-
jorar sus fincas en lo posible, invirtió en

obra de verdader e indiseñable utilidad
hasta veinte y cinco mil cuatrocientas noventa
y siete pesetas y treinta centimos en los
cuales años de obra conjugas, y es de riguro
sua pñencia que se abona a su viuda las
doce mil setecientas cuarenta y ocho pesetas,
y sesenta y cinco centimos de su mitad, puesto
que por demeritos se hicieron de fondos de
la Sociedad de mando y unger; pero co
mo resulta tambien que en la reedificación
de la capilla de Brata, en Treviña, propia
de D.^a Juana de Lardorabul, se gasta
por los mil doscientas quince pesetas, de
ducion hecha en el coste total de la obra,
de la cuarta parte en que contribuyó
el colono, es igualmente pñto por ley de
reciprocidad que ella abone la mitad de
esa suma al Caudal de su marido, o
sea mil cuatro mil setenta y cinco

y siete y medio centimos, y hecha era opora
cion, la cantidad abonable a la viuda viena
a fijar en once mil seiscientos cuarenta y mil
pesetas y siete y medio centimos.

Decimo cuarto

El ha dicho ya en el supuesto primero de es
ta contaduria que D. Celestino de Ibarra, en
el contrato matrimonial de diez y siete de No
viembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, do
no por via de arras a su futura esposa la
decima parte de los bienes libres de que era
procedor por entonces, habida consideracion a
las prendas personales de la misma. Por mas
que en rigor todos los bienes que tenia en aque
lla epoca excepcion hecha de los reservados por
la ley de sucesion al inmediato sucesor)
eran libres en el y bajo este punto de vista
podiamos hacer el calculo sobre la totali
dad al fijar el importe de las arras,

no se hona así pues para el Contador que se
esta esta operación es indudable que el do-
nante, al usar la expresión "veinte libras de que
el preceptor en la actualidad" quiso referirse
a los que no procedían de vinculaciones, esto
es a los que nunca habían tenido el carácter
de libres y alodialos. Pasa de de ello, aparte
de otras razones, la distinción que en el mismo
instrumento se hizo de bienes vinculados y lie-
res libres al fijar las cuotas de uno y otro,
aplicando la primera denominación a los
que formaban parte de los cinco mayorazgos de
la casa por mas que tambien eran ya libres
en cuanto a su mitad, y reservando la se-
gunda para los que no tenían esa proce-
dencia. Si interpretado la cláusula del
Capitulado matrimonial lo que corresponde
por título de arras a la viuda supuesta
quince mil novecientos ochenta y un pes-

tos y treinta y ocho cuartos, puesto que los tie-
nes libres de su marido en mil ochocientos cin-
cuenta y nueve tenían el valor de cinco cin-
cuenta y nueve mil ochocientos trece pesetas,
y ochenta y cuatro cuartos, y la promesa de
arras consignada en el mencionado contrato
no excede del límite fijado en la Ley primera
título segundo Libro tercero del Fuero Real,
en la enmienda del Toro (primera título ter-
cero Libro diez de Novísima Recopilación) y en
el artículo mil trescientos treinta y uno del
Codigo Civil. En cantidad se sacará del can-
dido provisto del sueldo, después de liqui-
dar la sociedad de gananciales.

Decimo quinto

El artículo ochocientos treinta y cuatro del
Codigo Civil concede al viudo o viuda
que al morir su consorte no se hallare di-

reducido, de hecho a una cuota, en usufructo,
igual a la que por legítima correspondía a ca-
da uno de sus hijos o descendientes legítimos, no
nacidos y su cuota, según el artículo siguiente,
debe sacarse de la tercera parte de los bienes,
destinada a mejora de los hijos, entendiéndose que
ellos conservan la nuda propiedad hasta que
por fallecimiento del conyuge superviviente se
consolide en ellos el absoluto.

Aplicando al caso actual los preceptos
legales, formado que sea el caudal heredita-
rio del finado D. Celestino Novoa, hay que
deducir la cuota en usufructo correspondien-
te a su viuda, y sobre la manera de deter-
minar esa porción el escritor que suscribe
poco oportuno consignar algunas explica-
ciones por las dificultades que en la práctica
se ofrecen al cumplir esa disposición de la
ley, nueva en nuestro derecho civil.

No es dudoso que el derecho que en fa-

vor del conyuge viudo establece el artículo
citado puede coexistir con las arras que pro-
mitió su marido a D.ª Juana de Lardizá-
bil en el contrato matrimonial, pues el pre-
cepto legal tiene lugar en todos los casos, y lo
mismo en la sucesión testamentaria que en la
intestada. Quiero decir que a D.ª Juana de Lar-
dizábil le corresponde la decima parte de los
bienes libres que al tiempo de efectuarse el matri-
monio tenía su marido por voluntad de este,
y la cuota en usufructo por consecuencia de la ley.
Para fijar esta última debe tenerse en cuenta
primero, que con arreglo al artículo ochocien-
to ochocientos del mismo Código civil, constituyen
la legítima de los hijos y descendientes legítimos,
las dos terceras partes del haber hereditario
del padre y de la madre, pudiendo estos dispo-
ner de una de esas dos terceras partes para
aplicarla como mejora a uno o más de

aquello, siendo de libre disposicion la tercera par-
te restante, y segun lo que segun el ochocientos trean-
ta y cinco la funcion hereditaria asignada en un
fruto al usufructo vido debe sacarse del tercio
de los bienes destinados a mejora de los hijos. De-
duce claramente de todo ello que la intencion de
la ley ha sido que los hijos no mejorados reciban
siempre la tercera parte de la herencia que propie-
mente constituye su legitima cuota, sin que en
ella se imponga gravamen ni demeracion.
En consecuencia, descontando de la tercera
parte de libre disposicion del caudal del fi-
jado D. Felix de Noron la decima par-
te de los bienes libres, o sea lo asignado por
amor a su esposa, los otros dos tercios seran el
liquido de legitimas, el cual se dividira en
tres partes iguales para sus dos hijos Don
Vicente y D. Soledad y su viuda, haciendo
el calculo de modo que aquellos saquen

que merecamos el tercio destinado a la legitima
cuota, esto es cada uno la mitad de dicho ter-
cio.

Claro es que la cuota que se asigna que a la
viuda en usufructo se ha de dividir a su muer-
te entre los dos hijos a iguales partes, ya sea de
que llegase su caso no haya que hacer nueva par-
ticion al formar las liquidas se aplicaran a cada
uno la funcion que le corresponde en su pro-
piedad de la parte aplicada en usufructo a su
madre.

En cuanto al remanente del tercio de libre
disposicion que puede descontarse las arras, se
agregara a lo que por legitima toque a los dos
hijos y herederos, para dividirlo en igualdad
entre ellos.

Como es natural, para deducir la cuota en un
fruto de la viuda no disfrutan los bienes de
Navarra, por cuanto el usufructo de estos ya le
corresponde y lo merece por virtud del derecho que
le otorga la legislacion especial de aquella Pr.

mucho, segun se ha explicado en el supuesto su-
decido.

Decimo Setto.

Resumiendo lo hasta aqui expuesto, las o-
peraciones de liquidacion se efectuaran en esta
forma. 1º fijado el cuerpo de hacienda se deduciran sucesivamente: 1º el capital introducido
a la sociedad legal por D. Juan de Lardira-
bal; 2º el abono que a esta debe hacer por la
mitad de lo invertido durante el matrimonio
en mejoras fijas de su mundo; 3º la mitad
reservada de los autos vinculos de la casa pa-
ra el inmediato sucesor; 4º la parte que por
virtud de la comunicacion foral corresponde a
la viuda en el total importe de las fincas
de Miraga limitadas a las de las Integre-
ria de Texu y Arrola; 5º las cargas de
caracter perpetuo si que atan afectos los hi-
nos de esta herencia; 6º las deudas existentes
a la disolucion del matrimonio de D. Te-

leforo de Spouron y D. Juan de Lardira-
bal, y 7º lo atribuible a D. Nicante de Spouron
como sufragio de la parte hereditaria del lega-
do de D. Gustavo Egundorfer. El caudal rema-
nente, hechas esas deducciones sera el verdadero
caudal hereditario de D. Teleforo Spouron, y
sera no sobre el que aporto al matrimonio (es
decir el importe de la masa de bienes que entre-
es traza, desentada la mitad reservada de
los vinculos, ya anotada por separado en
las bases), podra resultar que no ha habi-
do ganancias o conquisitas en el matrimonio.
Elto Estado, procediendo a liquidar la he-
rencia partible de D. Teleforo de Spouron, de
su caudal se separara ante todo el tercio de
libre disposicion y de el se sacaran las sumas
prometidas a la esposa en el contrato ma-
rimonial, sumando el remanente para
adicionarlo despues al caudal de legiti-
mas. - Constituyendo el caudal de legi-



finas de los hijos las otras dos terceras par-
tes del capital de su padre y deinde de tras-
se de el la cuota en usufructo correspondiente
a la viuda por concecion del articulo ochenta
y cuatro del Código Civil se di-
viden dicho Caudal en tres partes iguales,
dos para los dos hijos y una para la viuda. —
Lo que por legitima corresponde a cada uno
de aquellos se agregare el sobrante del tercio
de libre disposicion, aplicandolo por mitad
a cada uno de ellos. —

Pasando luego a fijar el haber de cada uno
de los intervinientes en la particion en todos
conceptos, se formara el de la viuda con su
aportacion al matrimonio, con el reintegro
que se le hace por razon de mejoras efectua-
das en los bienes de su marido, con la canti-
dad abultante por el concepto de viuda o
sea la decima parte de los bienes libres,

que se expresado maniso porcia al contras-
to matrimonio, con la parte que por virtud
de la comunicacion foral le pertenece en las fin-
cas sitas en las Integridades de Nape y Morsola
(Provincia de Miraflores), con la parte de las deu-
das de la casa de que se la constituye pagadora
segun lo consignado en el supuesto decimo, y con
la cuota en usufructo a que tiene derecho por
el Código civil y la legislacion especial de Ve-
name. —

Quedan a formar el haber de D. Mateo de
Honoron y Sordinal la mitad reservable de
los suprimidos sucesos de Olaso, Garabal,
Ullian, Sumalake e Iperua, el abono de
la parte cobrada del legajo de D. Luciano
Leguendoflor, la legitima paterna, la mitad
del remanente del tercio de libre disposicion de
los bienes de su Señor padre, los cargos a que
están sujetos los mismos bienes con caracter de
perpetuidad y la parte de las deudas de la
casa de cuyo pago se le encarga, con ane-



que a lo estatuido en el supuesto decimo, aspi-
caudole a demas su vida propiedad la mi-
tad de los bienes que su fr. madre pericte en
supuesto.

Finalmente se formara el haber de D. So-
ledad de sanon y Landirabal con la legiti-
ma paterna que le corresponde y la mitad
del remanente de la tercera parte de libre
disposicion de los bienes de su padre, llevan-
do tambien su vida propiedad cuyo dominio
se condiciona en ella a la muerte de su ma-
dre) la mitad de la parte del caudal que
se aplica a esta en supuesto.

Sumados los haberes de los tres partici-
pes en la herencia resultan un total entera-
mente igual al montante del cuerpo
de bienes.

Dicimo septimo.

Segun es practica en trabajos de esta na-
turalera, el contador se ha puesto de acor-

do con los interesados en punto al modo
de formar las liquidas y las ejecutoras con su-
jecion a las instrucciones que se le han comun-
cado; constituyendo una liquida para cada
uno de ellos y otra separada para la par-
te de bienes que la vida pericte en supue-
to, lo que adjudicara tambien desde luego
a los hijos por mitad, a los efectos de la ins-
cripcion de la vida propiedad.

Con arreglo a las bases que quedan estable-
cidas, el contador para a ejecutar las opera-
ciones divisorias de los siguientes terminos —

Cuerpo general de bienes

Lo forman:

1º La plata labrada, cuyo por menor aparece
en el inventario de su varon tasada en 6771-75

2º Los muebles de la casa torre de Olaso,
valoradas en 12.785, 50

3º La ropa blanca y cuanto se componen
19.526, 25

que se lo estatuido en el supuesto decimo, apu-
caudonde a demas su vida propiedad la mi-
tad de los bienes que su madre periste en
supuesto.

Finalmente se formara el haber de D. So-
ledad de paron y Landirabal con la legiti-
ma paterna que le corresponde y la mitad
del remanente de la tercera parte de libre
disposicion de los bienes de su padre, lleuan-
do tambien su vida propiedad (cuyo dominio
se considerara en ella a la muerte de su ma-
dre) la mitad de la parte del caudal que
se aplica a esta en supuesto.

Sumados los haberes de los tres partici-
pes en la herencia resultara un total entera-
mente igual al mortuorio del cuerpo
de bienes.

Decimo septimo.

Segun es practica en trabajo de esta na-
turalera, el contador se ha puesto de acur-

do con los interesados en punto al modo
de formar las liquidas y las ejecutoras con su-
posicion a las instrucciones que se le han comun-
cado constituyendo una liquida para cada
uno de ellos y otra separada para la par-
te de bienes que la vida periste en supue-
to, la que adjudicara tambien desde luego
a los hijos por mitad, a los efectos de la ins-
cripcion de la vida propiedad.

Con arreglo a las bases que quedan estable-
cidas, el contador para a ejecutar las opera-
ciones divisionarias en los siguientes terminos.

Cuerpo general de bienes

Lo forman:

1º La plata labrada, cuyo por menor aparece
en el inventario de su varon tasada en 6.771-75

2º Los muebles de la casa torre de Olaso,
valuados en 12.785, 50

3º La ropa blanca y cuanto se componen
19.526, 25

Suma anterior 19,827-25

de bajo esta denominación, sin in-
cluir los colecciones y mantas, todo
lo cual los interesados han convenido

en distribuir por separado - - - - - 1378-

4.º La vajilla, menaje y utensilios
de cocina y otros objetos - - - - - 950-

5.º Las pinturas, cuadros y retratos con
sus marcos, valorados en once mil,
quinientas cinco pesetas, un objeto
de arte que representa el paso del
Descendimiento del Señor de la Cruz,
apreciado en mil setecientas cin-
cuenta pesetas, y la obra de la San-
ta Biblia en dos tomos, ilustrada
con grabados, de Gustavo Dore para-
da en ciento cincuenta pesetas: total 12,408-

6.º La librería con todos los volúme-
nes que contiene - - - - - 1,500

7.º La casa principal conocida - - - - - 36,787-25

Suma anterior 36,787-25

la lo antiguo con el nombre de la
Corte de Olaso número ocho de la ca-
lle de San Pedro de esta villa con su

jardín, patio y accesorios, tasada en 50,000 -

8.º La casa número cuatro de la calle
de San Pedro de esta villa - - - - - 5,400

9.º La id número uno duplicado de la de
Nida enata de id - - - - - 3,200

10.º La casita Ymiraga número cin-
cuenta y cuatro de la calle de Nida
enata y sus pertenencias - - - - - 7,446,39

11.º La casa número diez de Spirpildi
de esta villa llamada Satoneche, y
sus pertenencias - - - - - 2,929-14

12.º La id número tres de Marteneca (Yur-
picoa) y sus pertenencias - - - - - 2,157

13.º La Casera de Yguine de Olmos y
los hueros número treinta y seis - - - - - 18,410-72

14.º La id Gouche, número sesenta - - - - - 123,930,50

Pentas. etc.

Suma anterior	129300 10
y los sujos	10887 80
18 ^o La id de Turbiquita, número	
sesenta y dos con los sujos	13.463,83
16 ^o La id de Olabani, número ciento	
nueve con los sujos	16.684-01
17 ^o La caseria molino de los Pastores número	
ciento catorce con los sujos	5.876-98
14 ^o La id de Toratola, número ciento	
tres con los sujos	16.681-66
19 ^o La id de Rincón de ganados número	
noventa y siete con los sujos	8.784-33
20 ^o La id de Manguncho, número cinco	
to sesenta y siete con sus pertenencias	10.771-11
21 ^o La caseria nombrada Parabal-	
cheveni, número ciento setenta y	
seis y sus pertenencias	14.394,26
22 ^o La Caseria de Piricar número	
ciento sesenta y seis, con sus pertenencias	
en la Negra, formando	220.484,18

[Decorative flourish]

Pentas. etc.

Suma anterior	220.484-18
los terrenos en jurisdicción de Elgueta	18.769-37
23 ^o La id de Rupile y los sujos en Mor-	
gana, número dorciento tres	16.910-62
24 ^o La caseria de Lancharas número	
dorciento setenta y cuatro, suid con	
sus pertenencias	7.772-58
25 ^o La id de Agreque número dorciento	
cincuenta y dos, suid con los sujos	11.501-18
26 ^o La id de Bero-muño, número dor-	
ciento noventa y cuatro y los sujos tam-	
bién en Negra	11.063 16
27 ^o La caseria molino de Uribe número	
do dorciento cincuenta y tres, de do-	
minadas con los sujos	29.020,65
28 ^o Un terreno sembrado en Santa Eugracia	
aldea, formado de dos heredades, que	
antes se llamaron de Polubani, suid	1.136,85
29 ^o Un terreno sembrado en el término	
de Alabay de esta villa	817-72
	314.476,28



[Handwritten mark]

[Decorative flourish]

	Puertas	ch
Yuma anterior -	314,476	28
2º Ocho id id y parte argonal en el minio terreno de Heclay -	571	16
3º Ocho terreno sembrado y parte erial en el terreno de Pachiatqui de esta villa, al que atraviesa un Camino que des- de beluandica conduce a Tiquire -	2,050	55
32º Una heredad de figura triangular en guacha-tone-durea de esta villa -	454	50
33º Una pequeña porción de tierra en calle contigua a la casa de guen- che-tonea -	6	40
34º Otra porción de heredad en el terri- no de Capotay-ajua de esta villa -	1,342	80
35º Otra porción de terreno en Uperam- aldea, erial en esta villa -	481	56
36º Un castaño en Ureta-aldea -	484	50
37º La casera de Sanqueta-ran- y sus pertenecidos, en Torueta -	19,223	29
	379,040	52

	Puertas	ch
Yuma anterior -	379,040	52
38º La casera de Pacumatequi-menor y sus pertenecidos en Spondragu -	13,784	71
39º La id denominada Haldivar y sus pertenecidos, en Spondragu -	2,752	59
40º La casa número siete de la calle de San Juan de la villa de Ocate con su huerta -	1,262	50
41º La id número ocho de la misma ca- lle con su huerta -	1780	
42º La casera nombrada Abolulca y sus pertenecidos sita en el lugar de Abro- la jurisdicción de Igolibir -	10,297	62
43º La id de Spiafines con los rucos, en bilar y agregación de una heredad puelta que anteriormente se arrendaba por separado -	8,388	46
44º El dominio directo de seis fanegas de una huerta sita en bilar, que per- teneció a la casa solar de Lepalte -	378,381	40

Suma anterior 378,351 40

ó Obisado y hoy están dados en enfi-
teris mediante un canon que repre-
ta un capital de 9623-

45^o Dos terceras partes de tres heredades
sitos en Oñate, procedentes del suprimido
vicario de Lizaraso. 2,771-46

46^o Dos heredades en Treinta, la una
en el parage llamado Perolco solua
de valor de mil seiscientos sesenta y
un puestas y diez centimos y la otra lla-
mada Ombu-solua tasada en mil ciento
sesenta y cinco puestas y sesenta cen-
tims en junto 2,826-70

47^o Dos heredades radicantes en Tolosa
conocidas con el nombre de Lascoain. 2,771-30

48^o Un censo llamado de Gameliquen
impuesto sobre bienes radicantes en To-
losa por cuyo reditor paga anualmente
396,377 86

Suma anterior 396,377 86

Le cuarenta y un puestas y veinte y cin-
co centimos el Reditor D. Ramon Kala-
cain, Capellan de las Religiosas de aquella
villa; capital 1,375

49^o Un censo sobre la Supresa del Camino
Real llamado de la Reina Cristina que
produce anualmente treinta y ocho puestas
y veinte y cinco centimos, correspondientes
a un capital de 1,248

50^o La Casa de Obisima, antiguamente
Corre de Marota en Vitoria, por inde-
cisa de la Intendencia de Tlaxcala con sus
perteneencias 8,670-4

51^o La casa Inti-cetato o Inticheta (an-
tiguamente Integuarabaleta) con sus per-
teneencias, en la Intendencia de Marota
en Vitoria 6,978-87

52^o La id de Lameca con los suyos, en la
misma Intendencia de Tlaxcala 7,268-37
122,168,14



Suma anterior 422,145,14

- 1 57^o Una casa sita en la Ciudad de Pam-
plona y en Calle mayor, señalada con
el numero quince ----- 22,000
- 2 58^o Un campo de pastos, en el ter-
mino de Ermitarios ----- 1,380
- 3 59^o Otro id. id. en el termino de San-
ta Eufemia ----- 378
- 4 60^o Otro id. id. en el termino de Chicla-
qui ----- 2,400
- 5 61^o Otro id. id. en el termino de Sol-
dado ----- 800
- 6 62^o Otro id. id. en el termino de la pla-
za de la Magdalena ----- 500
- 7 63^o Una casa en la calle unica de la
villa de Villalba, en Navarra, seña-
lada con el numero setenta y cuatro 1,000
- 8 64^o Otra casa en el mismo pueblo de Vi-
llalba, señalada con el numero se-
tenta y cinco ----- 10,000

460,570,14

Suma anterior 460,570,14

- 9 65^o Una huerta en el mismo pueblo de Pam-
plona de dichas dos casas ----- 500
- 10 66^o Una pira o tierra en la misma villa pa-
raage llamado Ronda ----- 2,000
- 11 67^o Otra id. id. en la Cadena ----- 800
- 12 68^o Otra id. id. en el camino de Barletta ----- 220
- 13 69^o Una villa en el camino de id ----- 1,600
- 14 70^o Otra id. en el parage del monte o cas-
ta ----- 500
- 15 71^o Un campo en el parage llamado Ollo-
qui. donde la mitad es jurisdiccion de
la villa de Huarte y la otra mitad a
la del pueblo de Olloqui ----- 1,560
- 16 72^o Otra pira en la villa de Huarte y
parage llamado Treta ----- 800
- 17 73^o Otra id. en el pueblo de Olloqui para-
ge de Lues-ride ----- 1,020
- 18 74^o Una pira o tierra en el pueblo de
Olloqui, parage de Santiago-Barra ----- 170

462,670,14

Suma anterior 46969,14

71^o Una id en jurisdiccion de Burlada
y parage llamado Horca. --- 1,700

72^o Una rina en el mismo pueblo de
Burlada y parage llamado debajo
de la Horca. --- 1,730

15 73^o Un caso de ochocientos ochenta y
cuatro reales de vellon de redito
anual, impuesto sobre una casa si-
ta en la Calle de San Anton de la
Ciudad de Pamplona, que en lo an-
tiguo tenia el numero veinte y cinco
y hoy lleva el cuarenta y nueve
de la misma calle cuyo nombre
actual es Portales de Cimangui. --- 17379

16 74^o Otro caso de mil seiscientos sesen-
ta y cuatro ducados de capital
impuesto sobre dos casas fincas si-
tas en la Calle de Beaudinas de
la Ciudad de Pamplona, redu-
478499,14

Suma anterior 478499,14

cidas hoy a un solo edificio. --- 4576

75^o Una casa situada en Morcaya extra-
muros de la villa de Valmaseda, titu-
lada del molino o Casa Santa, nume-
ro uno, del Barrio de la Magdalena,
con sus pertenencias. --- 352

76^o Una id en id en la plaza de San Se-
verino, titulada Casa nueva, nume-
ro dos. --- 8986

77^o Una id en id en la misma Plaza de
San Severino, con sobortales, numero cu-
atro y sus. --- 14245

78^o Una casa en la Corria de la misma vi-
lla de Valmaseda, numero dos. --- 4821

79^o Un terreno de castuñera y otras lizas,
en la misma villa, sitio del Inogo. --- 286

80^o Una huerta en id detras de la casa
de la villa. --- 1050

81^o Una casa en el Barrio llamado de la
515.991,14

Piedras ch

Suma anterior 511,994 14

- Piedra, mazon recata y piete, en jurisdiccion del Concejo de Halla --- 786
- 82^o Una hacienda en el mismo Ramo de la Piedra, a espaldas de dicha casa con puerta de tierra labrada y campo de tierra inculta --- 7096-66
- 83^o Un terreno en id id ^{debo} del camino real --- 117
- 84^o Cuatro terrenos en Malvarado parages del Tharero y Cabrada del Ramo de la Piedra --- 2784
- 85^o Casa numero veinte y cuatro (antes veinte y dos y veinte y cuatro) de la primera vicindad de la calle de la Ochillero de Mitona --- 14,500
- 86^o Otra id pequena, unida a la anterior mismo tree de la calle de la Puertona de la misma Ciudad destinada a granero --- 2500
- 87^o Una heredad en Mitona, termino de Jortea --- 1500
- 539,244 80

Piedras ch

Suma anterior 539,244 80

- 88^o Otra id en id id id --- 78
- 89^o Otra id en id, termino de Recalio o Puente alto --- 200
- 90^o Otra id en el termino de Jortea, en ter suciendo --- 78
- 91^o Otra id en el termino de Aludano, en Mitona --- 1,280
- 92^o Otra id id id id --- 1,280
- 93^o Otra id en el termino de Melanilla, Campaia de Mitona --- 1500
- 94^o Una heredad en el termino de Pama ^{dechavaleta} ra, antes Aldea de Melanilla --- 690
- 95^o Otra id id en id id id --- 678
- 96^o Otra id id en id id id --- 350
- 97^o Otra id en el termino de Malverde, faja jurisdiccion de Melanilla cerca de Mitona --- 300
- 98^o Otra id en jurisdiccion de Mitona y de termino de Judo-mendi --- 500
- 546,644 80

Suma anterior 546.677,80

99.^o Una casa y veinte y tres heredades en el lugar de Priaga inmediato a Mitoria. 14685

100.^o La casa número cuarenta y cuatro de la Calle de la Cuchillera de la Ciudad de Mitoria. 6500

101.^o Dos Casas unidas, sitas en el Ramo de San Cristobal de la Ciudad de Mitoria, llamando tambien de los Palacios, número seis y ocho, y sus pertenencias. 7000

102.^o Una heredad en el termino o parage de Puente-alto jurisdiccion de Mitoria. 750

103.^o Otra heredad radicante en el termino llamado Campo de los Palacios Campesino de Mitoria. 1525

104.^o Otra heredad en el mismo termino. 250

105.^o Otra id en el termino de Ramoncho jurisdiccion del lugar de Lar. 577.187,80

Suma anterior 577.187,80

delegui, cerca de Mitoria, termino municipal de esta Ciudad. 500

106.^o Otra id en el termino del molino de Gardolegui en id. id. id. 225

107.^o Otra id en el mismo termino. 200

108.^o Otra id en el termino del Olivo jurisdiccion del lugar de Trecharveta. 250

109.^o Otra id. id. id. 275

110.^o Otra id en id. id. 200

111.^o Otra id en el termino de la Dehesa jurisdiccion del lugar de Trecharveta. 325

112.^o Una heredad en el termino de San Miguel, lugar de Trecharveta. 35

113.^o Una heredad en el termino de Oguinalde, jurisdiccion del pueblo de Herrequei, termino municipal de Lupa (Plaza). 16

114.^o Otra id en el termino de Saballa de la misma jurisdiccion. 25

115.^o Otra id en el termino de Lurinacha de la misma jurisdiccion. 10

577.188-80

Suma anterior	579.188,80
116.º Otra id en el termino de Puerto del minimo pueblo de Tenequei	81
117.º Otra id en el de Lijaur de id id	20
118.º Otra id en el termino de Tenequei	325
119.º Otra id en el termino llamado el Ra- in Redondo, tambien en Tenequei	50
120.º Otra id en el termino de Capieta del minimo pueblo	471
121.º Otra id en el termino de Pilagua de id	75
122.º Otra id en el de Upani de id	125
123.º Una heredad rana en el termino de Mahmon Rana del pueblo de Taturana, juris- dicion municipal de Pamundia	150
124.º Otra id en el termino de Lirapeta de la misma jurisdiccion	10
125.º Otra id en el termino de Lipe de id	20
126.º Otra id en el de Ormai-nde de id	40
127.º Otra id en el de Tumaraya de id	50
128.º Una heredad en el termino de Olono del pueblo de Taturana, fu-	580.613,80

Suma anterior	580.613,80
jurisdiccion de Pamundia	150
129.º Otra id en el mismo termino y jurisdiccion	55
130.º Otra id en el de Nelautequi id	125
131.º Otra en el mismo termino de Nelautequi	225
132.º Otra id en el de Nelautequi de id id	75
133.º Otra id en el mismo termino id id	70
134.º Otra id en el de Bidaguehi id id id	125
135.º Otra id en el de Tamarapatequi de id id	25
136.º Otra id en el de Redondo de id id	125
137.º Otra id en el mismo termino	100
138.º Otra id en el de Titiayorte de id	125
139.º Otra id en el mismo termino	50
140.º Otra id en el de Tindicauinde de id	25
141.º Otra id en el mismo termino	50
142.º Otra id en el de Leguay-anano	40
143.º Otra id en el de Pomaorte	60
144.º Otra id en el de Propomacivide	60
145.º Otra id en el de Puguana	60
146.º Un credito o haber de veinte mil reales en D. Ignacio de Lardizabal, vecino de Liqui	8.000
	588.178,80

Summa anterior --- 587.178-80

147^o Veinte y ocho acamos de cancheros
de esta Provincia de Guaymas, de a
quinientos pesos cada uno, numero
ciento noventa y cuatro, ciento noventa
y cinco, ciento noventa y seis, ciento noventa y siete, trescientos
cincuenta y siete, trescientos, setenta y
siete, trescientos setenta y siete y trescientos
setenta y ocho de la cuarta minor, cua
trocientos veinte y ocho de la octava, seis
cientos noventa y uno al setecientos (cu
atro inclusive) y seis ciento catorce de la
novena, ciento ochenta y cuatro de la
decima y sesenta y siete, ciento sesenta
y ocho, ciento diez, seiscientos
cincuenta y tres, seiscientos cincuenta
y cuatro, ochocientos noventa y tres,
novecientos diez y ocho, novecientos
diez y nueve, mil doscientos cincuen
ta y seis, dos mil doscientos ochenta

587.178-80

Suma anterior — 587.178 — 80

7.
 dos mil dorcientos ochenta y dos,
 y uno, dos mil dorcientos ochenta y tres,
 dos mil dorcientos ochenta y cuatro, dos
 mil Cuatrocientos cincuenta y nueve, dos
 mil Cuatrocientos sesenta y dos mil cua-
 trocientos sesenta y uno de la undecena,
 cuyo valor efectivo al tipo de quinientos
 veinte y cinco pesetas por acción, que es
 el corriente, monta -----

19950

14.^o Once Abogados de la Sociedad general
del Puerto de Parages, de a quinientas
pesetas cada una, número ochocientos
ochenta y uno al ochocientos noventa y
uno inclusive. - - - - -

500

141^o Gros y media acciones de la Libreria Ca-
tolica de Paris, que costaron a paron de
quinientos tres francos cada una, nunen
cuatro mil ciento treinta y cinco, a cuatro
mil ciento treinta y cinco, y cuyo valor
en el dia, Calculas, a veinte por ciento.

612,628,8

Suma anterior 612,628.80

21. ----- 352 10

Nº 2. Nueve y un mil quinientas pesetas nominales de Renta perpetua al cuatro por ciento interior (Renta de España) en seis títulos, a saber: tres de la serie A, de a quinientas pesetas número ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve y ochenta y cuatro mil ochocientos noventa, uno de la serie B. número diez y nueve mil veinte noventa y ocho, de don, mil quinientas pesetas, uno de la serie C. número veinte y seis mil seiscientos treinta y seis, de cinco mil pesetas, y uno de la serie D. número diez y seis mil ochocientos sesenta y dos, de doce mil quinientas; que al curso de setenta y dos, cincuenta

612,980.90

Suma anterior 612,980.90

de la Renta de la Bolsa de Ma-

drid del día diez y siete de Diciembre

proximo pasado importan efectivas 18,587.50

Nº 3. Un resguardo de la Caja general de Depósitos de Madrid de cinco mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, significados en el título del cuatro por ciento perpetuo interior de cinco mil pesetas nominales, serie C. número cinco mil trescientos diez y siete, y un resguardo de cuatrocientas sesenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, número quince mil novecientos veinte y dos con lo que el finado Don Feliciano de Peraza y Quintana constituyó el patrimonio para la ordenación del Presbítero D. Fermín Martner Riestra, y cuyo valor efectivo al tiempo de setenta y dos, cincuenta por

631,568.40



Puestas etc.

Suma anterior 628,568-40

Ciento es 3,964-74

132° Un credito contra esta villa de Noya no procedente de prestamo hecho al Ayuntamiento de la misma conguado en escritura publica de fecha primero ó diez de Julio de mil ochocientos setenta y tres

10,000

133° Nueve acciones de la Empresa del nuevo juego de pelota de esta misma villa de Noya de la cincuenta puestas cada una, numero veinte y uno al cuarenta, cuyo valor efectivo al tipo de cincuenta por ciento se calcula en

500

134° Un credito de trescientas treinta y seis puestas y veinte centimos contra la misma Empresa del juego de pelota de esta villa, por sueldos que el finado D. Celestino de Noya, siendo presidente de su Junta de administracion ó comision de gobierno, ha

643,099,24

Puestas etc.

Suma anterior 643,099,24

no para liquidar obligaciones de la Empresa 337 20

135° Cuatro acciones del periodico El Promotor de San Sebastian, numero ciento ses, ciento siete, ciento ocho y ciento noventa y cinco puestas cada una.



136° El planton de familia construido por el finado D. Celestino de Noya en el Cementerio general de esta villa de Noya, con inclusion del corte del terreno

1,821-74

Total 645,292-18

Bajas

Lo son:

1° El Capital introducido al matrimonio por D. Noya de Lardizabal, o sea su aportacion en metálico y lo heredado por muerte de su Señor padre, con arreglo a lo declarado y establecido en el supuesto segundo de esta

Importa el cuerpo de bienes 641,292-18

Bajas
Contaduría 40,187-56

2º Lo que debe abonarse a la misma D.ª María por via y a título de reintegro de las mejores buchas en fincas de su mano segun el supuesto decimo tercio 116,41-7½

3º El importe de la mitad reservable de los arriendos de Olaso, Garabal, Vilain, Humalabe e Iguera, correspondiente al principito Don Vicente de Pouron y Lardorabal, como inmediato sucesor, segun lo consignado en el supuesto octavo 203,884-64½

4º Las cinco mil ochocientas setenta y nueve pesetas y treinta y dos cuartos que hay que abonar a la viuda por sus derechos a los bienes de las antequintas de Pepe y Barrota (Niracay) en virtud de la comunicacion foral (su 255,117-28)

Importa el cuerpo de bienes 641,292-18

Bajas
Suma anterior 255,117-28

puesto duodécimo) 5779-72

5º Las cargas perpetuas a que estan afectos los bienes dividendos 19,208

6º Las deudas segun aparecen en el supuesto noveno 38,631-80

7º Las quinientas diez pesetas y setenta y tres cuartos abonables a Don Vicente de Pouron por la parte recibida del legado de D. Gutierrez (supuesto quinto) 510,78

Quedan 324,552-28

que son propiamente el caudal hereditario de D. Felipe de Pouron, y como no cubren las herencias cincuenta y cuatro mil ochocientas veinte y cinco pesetas y cincuenta y cinco y medio cuartos del importe de la masa de bienes

que el mismo llevo al matrimonio segun
lo consignado en el supuesto testamento de
ducción hecha de las docientas tres mil
quinientas ochenta y cuatro pesetas y se-
enta y cuatro quince centimos, de la mitad
reversible de los viudos, las que ya figu-
ran en las bases), resulta que no ha ha-
bido gravámenes en la sociedad legal.

Liquidacion

de la herencia de D. Celestino de Navarra Ptas. ch.

Supuesto su caudal hereditario -- 324552.38

Se agregan para los cálculos necen-
arios a fin de que los hijos no resulten
perjudicados en sus derechos legítimos,
los bienes radicados en Navarra, los cua-

les importan en suoto - 60.920

Quedan 263622.38
El tercio de libre disposición es -- quedan 87874.11 2/3
que con las dos tercias partes que

propinamente constituyen legítima de
los hijos.



Quido el tercio de libre disposición -- 87874.11 2/3

Los base del mismo las ans correspondien-
tes a la viuda (supuesto decimo cuarto) las
cuales importan -- 18,981.28

Remanente del tercio de libre disposición -- 71892.79 2/3

que acrecen al caudal de legítimas.

Liquidacion de las dos tercias partes de
legítimas de esta herencia. Ptas. ch.

Importando las dos tercias partes del caudal
partible -- 178,748.23 2/3

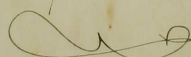
Hay que dividir esta cantidad en tres par-
tes iguales, dos para los dos hijos, en pleno
domicilio, y una para la viuda, en usufruc-
to, quedando tambien para aquellos la

viuda propiada de esta ultima porción. He-

cha la division resultan para cada par-

te. -- 59,582.74 2/3

Como los hijos vienen a recibir integra-
te la tercera parte de la herencia destina-



Hijuela
de Mongón
(L. S. P. S.), ante
río poseedor de los ter-
culos y mazagrazos de Otero
Grazabal, Ullibarr, Lu-
malabe e Iphenra.

Actualmente correspon-
den a su hijo D. Eusebio
de Mongón y Oti-
de Urreola. (1919)

Mazagrazos de
Lumalabe

(Fundados por D. Juan de Lumalabe)

A este vincolo y mazo-
razgo pertenece la fun-
dación de D. Cecilia Sar-
miento, que comprende
dos cosas:

A = El Patronato de la obra Pia
para dotación de doncellas
pobres, cuyos bienes
son: 1.ª Una casa, con sus perte-
necidos y veintisiete herede-
dades en Mendrota, 2.ª otra
casa con sus pertenecidos, veinte
heredades en Arraiza.

B = Patronato de una Memo-
ria de Misas (reducidas
a cien). Los bienes afe-
cos a esta carga, así como
de la Capellanía fundada por
D. Mateo Domínguez de Tracola
su mujer D.ª Teresa Pérez de
Urra, y de otras cargas ec-
lesiásticas quedaron redi-
midos en el Obispado el
año 1916, e inscritos en
el Registro de Vitoria
cancelados el 1.º de Mayo de 1919.

(Entre estos está la Casa
n.º 24, de Luchillera (H. Gordon))

los impuestos en su caso - 60.930

Quedan 262.622,34

Menos de libre disposición es - quedan 87.874,11

que son las dos terceras partes que

propriadamente constituyen legítima de

los hijos.

—

Bienes vinculados
redimidos en el bis-
pado.

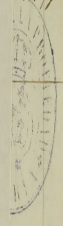
(Vase el Registro ante-
rior.) —

Obligaciones y deudas
que quedaron a la mu-
te de D. Eusebio de
Mongón (L. S. P. S.).

(Cargas personales)
Al efecto se le aplica-
ron bienes a D. Eusebio
(L. S. P. S.), en la Hijuela para
cubrir esta responsabilidad.

(Vase -) —

1919



ch.

las partes del cauce

175.748,23 1/2

atidad en tres par-

tes hijos, en pleno

rienda, en su fue-

ra, aquellos la

última función. Se-



En la división resultan para cada par-

te 56.582,74 1/2

teje. —

Como los hijos vienen a recibir integra-
te la tercera parte de la herencia destina-

—

da por la ley a legítimas, sus ramos en
tercera parte ----- 87,874-11²/₂

y la mitad de cada uno ----- 43,937-5²/₂

es de de esta la porción legítima que se
le aplica que es de ----- 58,812-7¹/₂

(a la que es de agregar la mitad de la cas-
ta en usufructo de la madre, que los porte-
ra en vida propiedad), resulta que

la operación se aplica perfectamente a
los preceptos del Código civil, por cuanto

la cuota en usufructo de la viuda se
paga en realidad de la tercera parte

destinada a mejor, como previene el
artículo ochocientos treinta y cinco del

primer Código. -----

El remanente del tercio de libre dispo-
sición, de setenta y un mil ochocientas,

noventa y dos pesetas y setenta y tres
y dos tercios centavos, se agregan a

lo que por legítima toca a los don-
de

hijos y herederos de D. Felipe de Spon-
don y se dividirá entre ellos por partes,
puesto que dicho tercio, como que no es le-
gitima rigurosa, no ha entrado en la o-
peración ejecutada para determinar la
cuota en usufructo de la viuda.

Distribución del caudal partible
y fijación del haber de cada uno de
los interesados por todos conceptos

Haber de D. María de Landirabal,
viuda de D. Felipe de Sponcon.

Ha de haber -----

1º Por el capital introducido al matrimonio 40,177-56

2º Por reintegro de mejoras hechas durante el
matrimonio en bienes de su marido ----- 11,641-0⁷/₂

3º Por las arras que este le prometió en el con-
trato matrimonial ----- 13,971-38

4º Por la cuarta parte que en virtud de
la comunicación foral le corresponde en
los bienes sitos en las antiguas de -----
67,810-10¹/₂



8

Haber de D.ª Juana de Landirabal

----- Suma anterior 67.810.08 1/2

Ape y Marola (en Vireaga) ----- 8.119-32

1.ª Por la parte de deudas de cuyo pago se en-
carga esta intercesante, segun lo coniguado en
el supuesto deino, a saber:

Puestas ch

La mitad de las deudas atrasadas
de la obra pía para dotacion de
doncellas huérfanas pobres. -- 8.119-21

10.203-21

y la mitad tambien de lo que se
debe por atesor a la memoria de
nuevas fundadas por D.ª Cecilia San-
cristo ----- 2.086

6.ª La cuota en unpuerto que le cuesta el costi-
go civil (partiendo ochocientos treinta y cuatro) 58.582.74 1/2
segun resultado de la liquidacion anterior --

7.ª El unpuerto fonal de los bienes situ en
Navarra ----- 60.930

----- Total haber ----- 203.201-32 1/2

Haber
de
Don Vicente de

Morron y Landirabal Puestas ch

1.ª Por la mitad reservable de los suprimie-
dos vinculos y mayorazgos de Olaso, pa-
rabal, Olabini, Humalabe e Iguera, que
le corresponden como a inmediato sucesor
segun lo establecido en el supuesto octavo. 203.584-64 1/2

2.ª Por reintegro de la parte recatada del le-
gado de D.ª Juana Legido y fter ----- 51.072

3.ª Por su legitima paloma ----- 58.582.74 1/2

4.ª Por la mitad del sobrante de la tercera par-
te de los bienes de su S.ªr padre de libre
disposicion ----- 31.946.34 1/2

5.ª Por las cargas de canon perpetuo de
los bienes inventariados, segun aparece
mas por menor en el supuesto octavo
de esta contaduria, y cuya responsabi-
lidad toma sobre si (por ~~su~~ ~~costa~~) por con-
fesion de lo coniguado en el supuesto de-
cimo ----- 19.405

6.ª Por la parte de las deudas de la testa ----- 31.802.29 49

Puestas ch

Haber de D. Vicente de Porrua
y Lardirabal

Suma anterior 314.029 49

mentaria de cuyo pago se encarga tam-
bien con arreglo a lo aplicado en el
supuesto de turno, y por: Puestas ch

Las diez y siete mil doscientas vein-
te y cinco puestas del capital que
representa la pensión anual que
señala al Cabildo de la Igle-
sia parroquial de la villa de Se-
gura - - - - - 17.228

Las dos mil puestas de la partici-
pacion de D. Antonio Quintana en
el credito de diez mil puestas con-
tra esta villa de Segura, que
figura por el todo en cabera del
finado D. Celestino de Porrua - - -

Las unidades de las veinte y cinco co-
tes atrasadas de la obra pía pa-
ra dotacion de doncellas hué-

rfanas y pobres - - - - - 8.117,25
27.345,25

Cancelado este crédito de
21 de junio de 1912

Puestas ch

Haber de D. Vicente de Porrua 314.029 49

Suma parcial 27.345-25

La mitad tambien de lo que se de-
be por atrasar a la memoria de
unias fundada por D. Cecilia Ar-
mento - - - - - 2.086
29.428-25

7º La mitad en sunda propiedad de los he-
res radicados en Navarra cuyo usufructo
corresponde a su he. madre por la ley foral
de aquella Provincia - - - - - 3.065

8º La mitad tambien en sunda propiedad de
la cuota en usufructo que lleva su ciada
madre por virtud del articulo ochocientos
treinta y cuatro del codigo civil - - - - - 23.291 77

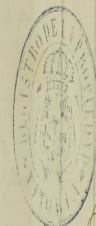
Total haber de D. Vicente de Porrua 407.214,19

Haber
de

D^a Dolidad de Porrua y Lardirabal

A de haber - - - - -

1º Por su legitima paterna, segun resul-



Handwritten signature or mark

Haber de D^a Soledad de Peotas ch.
Horron

ta de la liquidacion - - - - - 58,582 74 1/2

2^o Por la mitad del sobrante de la ter-
 cera parte de libre disposicion de los
 bienes de un fincado padre - - - 38,946 34 1/2

3^o La mitad en vida propiedad de los
 bienes radicados en Navarra, cuyo un-
 fructo corresponde a su madre por
 la ley local de aquella Provincia - - 30,469

4^o La mitad, tambien en vida propie-
 dad, de la cuota en usufructo que
 lleva que su citada madre a vir-
 tud del derecho que la concede el ar-
 ticulo ochocientos treinta y cuatro del
 Código civil - - - - - 29,291, 34

Total haber de D^a Soledad de Horron - 154,285 - 48 2/3

La demostracion practica de que
 las anteriores operaciones se han

operado debidamente, distribuyendo to-
 do el caudal inventariado con arreglo
 a lo consignado en los supuestos estableci-
 dos, aparece del siguiente resumen o

Comprobacion

1^o Haber de D^a Ana de Landirabal, Peotas ch.
 en pleno dominio, o sea por todos sus
 derechos, excepcion hecha de los de un-
 fructo - - - - - 88,592 - 58 1/2

2^o De la misma por el usufructo
 to de los bienes de Navarra 60,890

3^o Se id por la cuota en
 usufructo que le otorga el codi-
 go civil - - - - - 58,582 74 1/2

4^o Suma de los bienes que le
 corresponden en usufructo - - - - - 119,512 74 1/2

las que no se sacan al mar-
 gar por pertenecer la propie-
 dad a los hijos.

2^o Haber de Don Vi-

Pestos etc

73792 18 1/3

Corte de Porron y Lardirabal, con
inclucion de la mitad de los bienes que
en su madre lleva en usufructo - 407.214-11

2º Yo de D. Soledad de Porron y
Lardirabal, con inclucion de igual mi-
tad - 154.281 48 2/3

Suma de estas partidas - 645.292,19

Supuesto del cuerpo de bienes - 645.292-19

Y
Igual

Adjudicacion

Ep.
Episcopa
de

Pestos etc

D. Vicente de Porron y Lardirabal

Suportando su haber con exclusion
de la mitad que le corresponde en
los bienes que en su madre lleva
en usufructo - 347.457-74

Se le adjudican en pago los siguientes

Episcopa

Episcopa de D. Vicente de Porron

Pestos etc

Supuesto de su haber - 347.457-74

Los bienes - Pestos etc

1º Su plata labrada - 4.146-75

2º Su sueldo de los exentados en la
Casa. Tome de Olav - 10.388-80

3º Su ropa blanca, sin incluir colcho-
nes ni mantas - 375

4º Su cuadro, pinturas y retratos, in-
cluyendo tambien una Capillita
con el Descendimiento del Señor
de la Cruz en Marfil, y la obra
de la Santa Biblia, en dos tomos

con gravados de Gustavo Dore - 13.205

5º Su vajilla, batana y utensilios de
cocina y otros efectos de casa - 750

6º La libreria, con todos los volume-
nes que contiene - 1.500

7º Las Obligaciones de la Sociedad
general del Puerto de Parages - 30.792,25

Episcopa

Pentas. el

Propiedad de Don Vicente de
Torres

Importa su haber 347,732-74

Adjudicación Pentas. el

Suma anterior 33,732-25

de quinientos pesos, muer-
tos ochocientos ochenta y seis, ochocientos
ochenta y siete, ochocientos
ochenta y ocho, ochocientos ochenta
y nueve, ochocientos noventa, y
ochocientos noventa y uno; su va-
lor ----- 3000

1.ª La casa principal número ochocientos
veinte y siete de la calle de San Pedro de
2165 del m. villa de Maguey (conocida an-
teriormente, folio
204 y 216) igualmente con el nombre de
Financ.ª (hoy de Olaso), con su adita-
1,272, m.
anexo de cocina, cuadero, patio,

pórtico y barbacana. Lindan por
frontera con la calle del Con-
vento, por Norte con la casa y
barbacana de Don Antonio A.

quiere siendo mediana la 337,732,25

Propiedad de Don Vicente de Torres

Pentas. el

Importa su haber 347,487-74

Adjudicación Pentas. el

Suma anterior 33,732-25

pared divisionaria en toda su longitud
y altura, por Oriente con la plaza
y Calle de San Pedro, y por Poniente
su parte con la casa y barbacana
de los herederos de D. José María de
Guerra y en el resto con la ca-
sa número uno de la calle de Mesa

Oriente, propia también del Señor
Torres. El edificio de la casa mide
de planta solar, con inclusión de lo
que ocupan la galería y lavadero,
cuatrocientos veinte y seis metros cua-

drados y veinte y cuatro centímetros,
el jardín con sus paredes y pilas-
tras tiene sesenta y nueve metros cua-

drados y nueve centímetros; el adi-
camento de cocinas cuarenta

metros cuadrados y ochenta cen- 337,732,25



Handwritten signature or mark.

Finca de D. Vicente de Borron

Pestos ch

Importa su haber ----- 347.417-74

Adjudicacion

Pestos ch

----- Suma anterior - 32772, 25

timor, el patio noventa y ocho
metros cuadrados y veinte y ocho
centimos y la barbacana veinte y
tres metros cuadrados y cincuenta
y nueve centimos, formando todo
ello una superficie de ochocientos
noventa y ocho metros cuadrados.
Esta finca se halla inscrita en el
Registro de la propiedad, tomo
veinte y siete y docientos sesenta
y cinco de orden de antigüedad
correspondiente a esta villa de
Nagana, al folio dorados tres
y casa del siguiente, finca núme-
ro mil docientos setenta y dos,
inscripción primera, y ha sido
valuada en ----- Sucesos.

1.ª La casa número cuatro de
la calle de San Pedro de esta

32772, 25



Finca de D. Vicente de Borron

Pestos ch

Importa su haber ----- 347.417-74

Adjudicacion

Pestos ch

----- Suma anterior - 32772, 25

villa de Nagana, que ocupa por
Norte con pared medianera con la ca-
sa de los herederos de D. Pedro Lante
por Mediodía con otra de D. Jose An-
tonio Aguirre, por Oriente con la calle
de San Pedro y por Poniente con barba-
cana de esta misma casa. Ocupa de
planta solar ciento treinta y cuatro
metros cuadrados; la barbacana con-
finia por Norte con la de la casa de
los herederos de D. Pedro Lante, por
Mediodía con la plaza de D. Jose
Antonio Aguirre, por Poniente con pared
de la Portaria de la villa y por O-
riente con esta casa número cuatro,
y contiene de superficie con inclusion
del superior de la pared de hacia
el Sur, ochocientos cuadrados. ha

Tomo 27 de Nagana
265 al arbol.
fo 290. to 2.ª
1.272. inscrip. 1.ª



32772, 25



Hipoteca de D. Vicente de Novaron Pentas etr
 Hipoteca su haber 347.487.74
 Adjudicacion Pentas etr
 Suma anterior 89.192.25

En su punto veinte cuarenta
 y dos metros cuadrados. Se
 halla sujeta en el tomo veinte
 siete y doscientos sesenta y cinco
 de orden de antigüedad de
 esta villa de Mogan, al folio
 doscientos nueve fúera número
 mil doscientos setenta y tres sus-
 pension primera y su valor es - 5.400

1.ª La casa número uno de la
 f. 27 de Moga
 ra. 261 del lado de la calle de Vida en
 Archivo. f. 2.ª
 2.ª de esta villa de Mogan
 n.º 1.274 que confina por Norte con la
 finca. 2.ª
 por medianera con la de D.

por Antonio Aguirre, por O-
 riente con barbacana de la
 casa principal del finco
 D. Telesforo Novaron, por
 Sur con pared medianera

89.192.25

Hipoteca de D. Vicente de Novaron Pentas etr
 Hipoteca su haber 347.487.74
 Adjudicacion Pentas etr
 Suma anterior 89.192.25

En la casa de los herederos de D. Jose
 Maria Guemicabrita y por finca con
 plantado: ocupa de planta solar seten-
 ta y siete metros cuadrados.

Esta finca se halla sujeta en el tomo
 veinte y siete y doscientos sesenta y cinco
 de orden de antigüedad correspondiente
 a esta villa de Mogan, al folio dos-
 cientos catorce, fúera número mil dos-
 cientos setenta y cuatro, sus pension pri-
 mera y su valor es - 7.200

1.ª La casa llamada Antomela con f. 13 de Moga
 sus pertenencias, número diez de la 147 del Archivo
 Calle de Viripidi de esta villa de f. 92 - f. n.º 675.
 Mogan, ocupa de planta solar ochenta
 y tres metros cuadrados, teniendo la
 tapabana treinta y siete metros cua-
 drados y la antepuerta o franqu-

89.192.25



Hijuela de D. Vicente de Mouron Pesos chs
 Importa su haber 347,487 74

Adjudicacion Pesos chs
Suma anterior 92,332,25

cia setenta y uno. La heredad o terreno huerta, que antes era de matricion catorec metros cuadrados, tiene en el dia cinco setenta y dos metros cuadrados. Todo ello comprende una superficie de tres ocas y sesenta y tres cuartas, en lugar de las diez areas y cinco cuartas que media antes de la construccion de la capilla de la casa de Beneficencia, siendo los lindes de la finca actualmente (Casa de Beneficencia, que ocupa y heredad) por Norte el camino para la casa de Beneficencia, por Oriente la Capilla de la misma, por medio ranjo correspondiente a la capilla) por Occidente la finca de la huerta de D.

92,332,25

Hijuela de D. Vicente de Mouron Pesos chs
 Importa su haber 347,487 74

Adjudicacion Pesos chs
Suma anterior 92,332,25

habes Brequi, vinda de D. Juan Manuel y por Poniente huerta de los herederos de D. Juan Manuel. Norte, patio de la casa de D. Domingo Ormeza y casa de los herederos de D. Pedro Margada.

Por Occidente Una porcion de terreno cuadrado, de figura triangular en el termino de Traimandi-aldea, que cubren por sus tres lados con camino carretil y mide dos areas y cuarenta cuartas.

Otra porcion de terreno en el termino de Varan-aldea, que cubren por Norte con otro de D. Joaquin Jirias y Jirias por Occidente del mismo Sitor Jirias y por Oriente del Sitor Jirias de Jirias y Jirias y por Poniente con camino

92,332,25

Finca de D. Vicente de Noron

Pietas. ch.

Importa su habo

347.457.74

Adjudicacion

Pietas. ch.

Suma anterior

92732.29

Carretel, quinde quince areas y
punta y ocho cuatrecas.

Por fincion de terreno heredado en
el termino de Varamal

deca, que empieza por Norte en el
del Señor Marqués por Redonda

del Señor Conde de Villapauca

por Oriente del Señor Marqués de

honor y Bomas y por Poniente con

camino Carretel y quinde veinte
y tres areas quince y ocho cu-

atrecas.

Resto de otros terrenos los a-

traviesos hoy el forense de du-

rancho de Manamanga. Suma en

el primero de ellos tiene diez y
seis areas y tres cuatrecas, con

inclucion de la parte de her-

edo, y el segundo esta redu-

92732.29

Finca de D. Vicente de Noron

Pietas. ch.

Importa su habo

347.457.74

Adjudicacion

Pietas. ch.

Suma anterior

92732.29

ido de vino y dos areas y cuarenta
y ocho cuatrecas.

La finca que se ha descrito, con sus per-

tenidos, se halla situada en el Regimen

de la propiedad del partido al folio

veinte y uno y para del siguiente del

terno tres y cinco cuarenta y siete de

orden de antigüedad correspondiente

a esta villa de Negara, finca in-

men dividida setenta y cinco, sus

enfeccion primera y su valor es

12. La casa conocida con el nombre de

Guineva finca urbana radicada en

esta villa de Negara, calle de Sanctor

seca, señalada con el numero tres,

2929.14

6097 de Negara

265 del oficio

of. 22. de. 2. 276.

Suma p. 29

9261.39

Finca de D. Vicente de Porro

Importa su haber 347.457-74

Alfudicación

Prestos ch

Suma anterior 98.261,39

na, por Oriente con la pared de
esta casa de Tameca inmediata
con D. Pedro María de Bugier, por
Norte con la calle de Montecosa y
por Mediodía con su huerta y o-
cupa de planta sola y el resto y
otro cultivos.

La huerta que tiene por su parte
traguera, confina por Norte con la
casa, por Mediodía con regata que
baja de los Truenos y una con el
río Deva, por Oriente con la ta-
pía de la huerta de D. Pedro Ma-
ría Bugier de parte que el resto
con la república regata y por Po-
niente con huerta del Sr. Mar-
ques de Valdequina: unde una
y otros cultivos.

Perteneciendo: Una porción de

terreno que se sitúa a terapeos 98.261,39

Finca de D. Vicente de Porro

Prestos ch

Importa su haber 347.457-74

Alfudicación

Prestos ch

Suma anterior 98.261,39

das, en el término de Angua y confi-
na por Norte y Oriente con terrenos de la
Casería Humoraga por Mediodía de la
Sra. Condesa de la Vega de Bella,
del Sr. Conde del Valle y de los herede-
ros de D. Javier Aceto y por Poniente
con camino para Angua, unde cuan-
ta y una areas y sus cultivos.

Otra porción de terreno sembrado en el
mismo término de Angua, que confina
por Oriente y Mediodía con camino para
Angua, por Norte con terreno del Sr.
Marques de Valdequina y de la Case-
ría de Humoraga y por Poniente de
la casa de D. Santa Marina, de
D. Mariano Gallastegui y de los herede-
ros de D. Juan Antonio Lascurain, D. Vicen-
te Corriguine y D. Manuel Benito

98.261,39



Figuela de D. Vicente de Morron

Pentas. etc.

Importa su haber ----- 347,457,74

Adjudicacion ----- Pentas. etc.

Suma anterior ----- 97,267,99

con decreto de la faja que ocu-
pa el ferrocarril de Durango a
Guamanga que lo atraviesa desde
este terreno treinta y cinco areas,
y cuarenta y tres centanas. -----

Esta finca se halla inscrita en el to-
mo veinte y siete y docecientos sesen-
ta y cinco de orden de antigüedad
correspondiente a esta villa de
Vergara al folio docecientos diez
y nueve, finca número seis de
cientos setenta y cinco, inscrip-
cion primera y su valor con
el de todos sus pertenecidos es ----- 2,157

17.º La casina denominada Figuera

207,74 de Vergara

261,45 de Durango y sus pertenecidos, se-
divido f.º

226,45 de la alameda con el número treinta

226,45 de

226,45 de y sus pertenecidos en el Ramo

2.º

de Durango, Cuarter del Norte ----- 97,418,39

Figuela de D. Vicente de Morron

Pentas. etc.

Importa su haber ----- 347,457,74

Adjudicacion ----- Pentas. etc.

Suma anterior ----- 97,418,39

de esta villa de Vergara. La casa con
su tejabanca y antepeñas, circunscrita por
sus cuatro puntos cardinales con sus pe-
queño pertenecidos, ocupando el edificio y
la tejabanca seis areas y treinta y ocho
centanas de planta solar y las ante-
peñas (con suclusion del muro que o-
cupa una tejabanca existente en ellas)
treinta y cinco areas y noventa centana-
reas, que hacen un total de cuarenta
y dos areas y veinte y ocho centanas

Pertenecidos: El terreno llamado bel-
aripa y beluana que circunscrita por
Norte, Oriente y Mediodia con cam-
ino Carrete y por Poniente con perte-
necidos de la Casina Aguinaval.
Contiene el terreno sembrado de hierba -----

97,418,39

Figula de D. Vicente de Norron

Pecas etc.

Suporta su labor

347,457-74

Adjudicacion

Pecas etc.

Suma anterior 97,418,39

que es de cincuenta y siete areas
y cuarenta echanas y el de bella
suma abulta y cinco areas que
son y tres echanas que hacen
de punto de ochenta echanas y dos
areas y noventa y siete echanas
reas.

El terreno llamado Piedra de la parte que
ocupa por Norte y Oriente con ca-
mino carretil por Mediodia con
camino carretil la parte y en el
punto con terreno de D. Antonio Ga-
brielo y de D. Jose Andres Gabi-
rielo y por Poniente de este ultimo:
tiene cincuenta y cinco areas y vein-
te y un echanas.

El terreno llamado beheria que ocu-
pa por Norte con otro de la casa

Figueras por Mediodia y P.

97,418,39

Figula de D. Vicente de Norron

Pecas etc.

Suporta su labor

347,457-74

Adjudicacion

Pecas etc.

Suma anterior 97,418,39

tiene con caminos carretil y por
Oriente con el edificio de la casa, te-
pabana y camino carretil y tiene cin-
to setenta y cinco areas y veinte y
cuatro echanas de sembrado y cua-
tro areas y cuarenta y dos echanas
de hortal, que hacen ciento setenta y
tres areas y noventa y seis echanas.

El terreno llamado Legiti e Turbu-
m parte sembrado y parte hortal, con-
fina por Norte y Mediodia con camino
carretil, por Oriente con terreno conu-
y por Poniente con la ante puerta y
Figueras: El terreno Legiti tiene o-
chenta y ocho areas y cuarenta y cinco
echanas y la parte Turbun con
santa y cuatro areas y cincuenta y
cinco echanas, que hacen ciento

97,418,39

Signata de D. Vicente de
Herrera

Importa su haber - - - - - 347.457.74

Adjudicación - - - - - Pesos ch

Suma anterior - 97.418.39

Veinte y tres áreas - - - - -

El terreno llamado Cipino-

ondo, que se sitúa a la izquierda

del camino que conduce por Oriente

con otro de Antonio y José An-

drés Latorre, por Norte con

el loteo llamado Tortor-

cho, de esta misma finca por

Mediodía de José Andrés Lator-

re y por Poniente con ca-

minos Carreteros: mide veinte

cuarenta y tres áreas y veinte

y nueve cuarteras. - - - - -

El terreno loteo del ter-

mino de Tortorelo, que con-

fina por Norte con otro de

la casería Latorre, por Me-

diocidia con el anterior de

97.418.39

Signata de D. Vicente de Herrera

Pesos ch

Importa su haber - - - - - 347.457.74

Adjudicación - - - - - Pesos ch

Suma anterior - 97.418.39

Cipino-ondo y de José Andrés Lator-

re y por Oriente y Poniente con ca-

minos Carreteros: mide veinte un áreas

y veinte y cuatro cuarteras. - - - - -

El terreno loteo del terreno de Lator-

re o Latorre, que confina por Norte

con otro de José Latorre, por Oriente y Me-

diocidia con camino Carretero y por Ponien-

te con la segata llamada Lengua de

gato, mide ochenta áreas y treinta

y tres cuarteras. - - - - -

El terreno para de haya en el monte

Navalegu y paraje llamado Chave-

lina, que confina por Norte con

otro de José Manuel Latorre y

Mediodía de Pedro La-

torre, por Oriente de la casería Lator-

re y de José María Latorre y por

97.418.39



Figura de D. Vicente de Norron

Pentas. ch.

Importa su haber

247.57.74

Adjudicacion

Pentas. ch.

Suma anterior 97.118.29

Poniente de D. Esteban Lavanaga
hiede docientos cuarenta areas y
treinta y un cuatras

Del terreno jamel de haga en el
mismo monte de Hardequi lla-
mado Spidan-poru, que confi-
na por Oriente con limite de Nor-
gon y Arentia, por Spodiolla
con jamel de la caseria Norvri-
ra-gamcoo y por Norte y Ponien-
te con Camino Camchi llamado
bodio-bidia y en parte de hacia
el Norte con Chayetal de prepa-
ria Merdi con descenso de su
Camino Camchi que le atraviesa,
hiede ciento ochenta y una areas
y catorce cuatras.

Esta ciento en el tomo veinte

y siete y docientos sesenta y

97.118.29

Figura de D. Vicente de Norron

Pentas. ch.

Importa su haber

247.57.74

Adjudicacion

Pentas. ch.

Suma anterior 97.118.29

Cinco de orden de antigüedad con-
pordiente a esta villa de Mazar, seis
docientos veinte y cinco, finta numero
mil docientos setenta y tres, quinientos
primos y ha sido valuada en

15.410.72

La caseria denominada Luvacha, pa-
dicante con sus pertenencias en el bar-
rio de Spangincha Cuarte de Norte
de esta villa de Mazar, señalada con
el numero sesenta.

2097 de Mazar

265 de Mazar

4.224.72

1.277.11

2a

La casa con su horno, tejavana y cu-
tepuetas, confina por sus cuatro cor-
dos con pertenencias suyas, comprendo
aquellas dos areas y sesenta cuatras
y las autepuetas siete areas y ochenta
cuatras, que hacen diez areas
y cuarenta cuatras.

Pertenencias: El terreno contiguo a la
casa llamado bebo-otca y behear

112.829.11

Figiula de D. Vicente de Morron

Pecas et.

Imposta su habet ----- 247.457 1/4

Adjudicacion

Pecas et.

Suma anterior 112.829 1/11

fina que confina por Norte con
camino Carrete por Spediodia
con terreno de las caseras Ito-
larabal-gañeca y Belogui, por
Oriente con camino Carrete, su-
tepuerta y terreno comun y por
Poniente con pertenencias de las
caseras Olabuni y Itolalarabal-
gañeca: mide docientos treinta
y siete areas y treinta cuatrecasas
de sembradio y docientos veinte
y nueve areas y ochenta y nue-
ve cuatrecasas de terreno arbolado
con parte heral llamado
Humalobos, sumando ambas
partidas cuatrocientos sesenta
y siete areas y cincuenta y nue-
ve cuatrecasas.

El terreno beloboma, que con

112.829 1/11

Figiula de D. Vicente de Morron

Pecas et.

Imposta su habet ----- 247.457 1/4

Adjudicacion

Pecas et.

Suma anterior 112.829 1/11

fina por Norte con camino de ras-
tra, por Spediodia y Poniente con
otro camino y por Oriente con el de la
casera Belogui: mide setenta y seis
areas y diez y ocho cuatrecasas.
El terreno Iguar-labani, confina
te por Norte y Oriente con terreno de
Belogui y por Spediodia y Poniente
con camino Carrete: mide veinte y
un areas y sesenta y una cuatrecasas.
El terreno beloboma, que confina por
Norte y Poniente con camino Carrete y
hacia el Poniente con terreno comun,
por Spediodia con otro de la casera
Belogui y camino Carrete y por
Oriente de Itolalarabal-arpiosa
y terreno de Ito-fuca: mide ciento
sesenta y una areas y treinta y dos

112.829 1/11

Figura de D. Vicente de Bouron

Notas. ch.

Importa su haber 347,487-74

Adjudicacion Notas. ch.

Suma anterior 112,829,11

Centenares de terrenos que se retu-
na, diez y ocho areas y veinte
centenares del subadio behar

fica y diecinueve y cuatro areas
y diez centenares que tiene la ha-
rredad de san Marcos Namata

Atenas, que ha en su punto do-
cenas treinta y tres areas y
cinuenta y ocho centenares

El terreno llamado Luchamir-
na que confina por Norte con ca-
mino carretil, por Mediodia
con terreno de Nohlarabal

arpiesca, por Oriente de D. Pe-
dro José Lauchegui y por Pon-
iente de esta figura, y mide cin-
uenta y siete areas y ochenta

y siete centenares.

112,829,11



Figura de D. Vicente de Bouron

Notas. ch.

Importa su haber 347,487-74

Adjudicacion Notas. ch.

Suma anterior 112,829,11

El terreno que se retoma a temporales
en el termino de Solo audita, el cual

confina por Norte con terrenos de Be-
loqui e Hueteguita, por Mediodia de

Belogui, por Oriente de Loran y por
Poniente de Olabema: mide cin-
uenta y nueve areas y cuarenta y tres

El terreno helcelhal de figura triangu-
lar del termino de Quincesta, confin-
ante por Norte con camino carre-
til para Guacaceta por Poniente

y Mediodia con camino carretil pe-
ra Pevitia por Quincesta y por

Oriente con terrenos helcelhal de Ola-
bema: mide treinta y nueve areas

y tres centenares.

El terreno castanar y helcelhal del
termino de Bivir llamado Guacelhe

112,829,11





Finca de D. Vicente de Noron

Petas. ch

Suposta su lator 247,457 74

Adjudicacion Petas. ch

Suma anterior 112,829,11

terreno, que confina por Norte
con terreno de Motolabal arpi
coa, por Mediodia de Guirabal
por Oriente de Guirabal arpi
y por Poniente de Motolabal
Cebaco, mide veinte y cuatro a
reas y noventa y seis centareas.

El terreno helchal del monte
Quiriceta y monte Mamado y
monte Corteta, el cual confina

por Norte con camino car
retero, por Mediodia con terreno
de la cañada bogota por Ponien
te de la de Llamas y

por Oriente de D. Jose Andres San
Xavier y mide veinte y un areas
y ochenta y nueve centareas.

El terreno helchal del riama

112,829,11

Finca de D. Vicente de Noron

Petas. ch

Suposta su lator 247,457 74

Adjudicacion Petas. ch

Suma anterior 112,829,11

terreno de punta o Corteta que confina
por Norte con helchal de Lancha
que arpiosa por Mediodia de Motolaba
bal guirabal, por Oriente de Olavina
y por Poniente con la regata y mide
veinte y un areas y ochenta y nueve
centareas.

Un montazgo para el terreno de la
par. thm, que confina por Norte con cañi
no, Pariti, siendo de Guirabal el terri
no contiguo, por Mediodia de los terrenos
de Olavina y Guirabal, por Oriente de
la cañada de Lancha y abajo y
por Poniente de Guirabal y mide
veinte y un areas y ochenta y nueve
centareas.

Y otro montazgo para con algun

112,829,11

Figura de D. Vicente de Morron

Pecas, ch

Importa en habes.

347,487-74

Adjudicacion

Pecas, ch

Suma anterior 112,829,11

nos rogales en el termino de San
Javier, en provincia de San Juan
Chabina confina por Norte con mas
fargo de las de Villaseque-guineas y
Sanchezin abajo y por Medios
de Belogin por Oriente con la sega
ta. Dividiendo en parte y en el resto en
camino carretil y por Poniente con ca
mino carretil o terreno franco para
ello, siendo el terreno contiguo de la casa
ria Losamoro con el punto de un
camino carretil que le atraviesa en
de su totalidad quinientas treinta
y nueve areas y cuarenta
y seis octavas areas, de las que cor
responden a esta caseria de fue
nuelo doscientas treinta y una
areas y treinta y tres octavas areas.

112,829,11

Figura de D. Vicente de Morron

Pecas, ch

Importa en habes.

347,487-74

Adjudicacion

Pecas, ch

Suma anterior 112,829,11

La finca que se ha descrito esta situada
en el tomo veinte y siete y doce y se
enta y cinco de orden de antigüedad
correspondiente a esta villa de Meyan
al folio doscientos treinta y dos, finca
número mil doscientos treinta y siete
inscripcion primera y su valor es - 10,587-50

1^o La caseria denominada Turbeque 2,097 de Meyan
ta y sus pertenecidos número treinta y 26,544 de orden
dos radicados en el tomo de Turqueque, 2^o 240 de la
cuarta del Norte de esta villa de Ver
gara. La casa, horno, tejabanca y an
tepuertas confinan por Norte y Medios
con camino carretil y por Oriente
y Poniente con sus pertenecidos ocupan
do los edificios tres areas y siete octa
vas y las antepuertas veinte y siete
areas y treinta y ocho octavas areas, que

123,306,01

Quinta de D. Vicente de Norzari Pecas ch
Suposita su haber 347,487-76

Adjudicacion Pecas ch
Suma anterior 123,386,61

hacen un total de treinta areas
 y sesenta y cinco centiareas

Intercedidos. El terreno llamado behe-
 arpia, que confina por Norte con
 camino publico, por Mediodia
 con terrenos de las casenas, Ore-
 qui, Guadalupe-gote, Olabin y Be-
 loqui por Oriente con la casa, antepor-
 ta y camino y por Poniente con terrenos
 Obisegil en parte y el resto con ca-
 mino Carretil desde ciento treinta
 y ocho areas y cincuenta y seis
 centiareas de sembradio veinte y
 seis areas y cincuenta y cinco
 hectareas de hortal con algunas
 maizanos, doce areas y seten-
 ta centiareas de pradera, cua-
 renta areas y setenta y cinco cen-
 tiareas del terreno Nuga-orubota

123,386,61

Quinta de D. Vicente de Norzari Pecas ch
Suposita su haber 347,487-76

Adjudicacion Pecas ch
Suma anterior 123,386,61

que se rotura a temporadas y doce a-
 reas y treinta y tres centiareas de jornal,
 que en junto componen docecientas se-
 tenta areas y ochenta centiareas.—
 El terreno llamado behearoma y behear-
 ma, que confina por Norte con camino
 Carretil, por Mediodia con pastos de
 de Lecam-soro, Belogui y terreno del
 dots-esparruca de esta pieza, por Orien-
 te de Lecam-soro y por Poniente con la
 antepuerta y camino, hallandose atra-
 versado por un camino peaton para
 Lecam-soro: mide veinte areas de sem-
 bradio (y once centiareas), teniendo o-
 chenta y cinco areas y veinte centi-
 areas la parte llamada behearoma,
 que se rotura a temporadas y en

123,386,61



Figura de D. Vicente de Noron

Puestas ch.

Supuesta su haber? ----- 747.457-74

Alpudicacion ----- Puestas ch.

Suma anterior 123,786,61

sesta y cinco areas y noventa y
cuatro centareas la parte que se
sotuna en belaluma, todo lo cual
hace ciento cincuenta y una areas
y veinte y cinco centareas.

El terreno llamado Nildot, el par
que confina por Norte con
terreno de sta. fuesa, por Mediodia
de la Casera, hacia el por Oriente
de la de Lisan-roo y por Do
minio de Belogin, mide veinte y
ocho areas y diez y ocho centareas.
El terreno llamado brugin, que con
fina por Norte, Oriente y Poniente
con pertenecidos de Gualupia
abajos y por Mediodia con ca
mino Camtia, mide ciento cua

renta y cinco areas y treinta

123,786,61

Figura de D. Vicente de Noron

Puestas ch.

Supuesta su haber? ----- 747.457-74

Alpudicacion ----- Puestas ch.

Suma anterior 123,786,61

centareas, de las que existe veinte y
seis areas y ochenta y una centareas,
con sembrados y las retiradas diez y o
cho areas y cuarenta y nueve centaa
ras oval y pincascal.

El terreno belchial con algunos robles
del terreno de Sacochiqui, que con
fina por Norte con terreno de la case
ria Oltun; por Oriente de belordungua,
Madan y Naka, por Poniente de Gua
muo y por Mediodia de belordungua,
con repa de su camino que le atra
hacia mide cincuenta areas y diez
y siete centareas.

El terreno que se sotuna a tempunza
del terreno de Solo audita, el cual
confina por Norte y Oriente con per
tenecidos de Olabin por Mediodia

123,786,61



Suplida de D. Vicente de Noron Puntas ch.
Suplida su haber? 347.487.74

Adjudicacion Puntas ch.
Suma anterior? 123,386.61

de Belogin y por Poniente de Se-
 san solo y uide diez y seis areas
 y sesenta y nueve centiares.

El terreno del termino de Norquia
 solo parte helical y soldada, que
 se rotura a temporadas: comienza
 por Norte con pertenencia de Ganche-
 qui-gorta y de Belacho, por Mediodia
 de Bogota, camino cametel por Me-
 diodia por Oriente de Quamuno
 y por Poniente de Octurn: uide
 ciento veinte areas y ochenta y un
 centiares.

El terreno helical del termino de
 Belamuno lindante por Norte con
 Camuno, siendo el terreno cortiguero
 de la casena Quamuno por Po-
 niente con Camuno y el terreno

123,386.61



Suplida de D. Vicente de Noron Puntas ch.
Suplida su haber? 347.487.74

Adjudicacion Puntas ch.
Suma anterior? 123,386.61

cortiguero de Garguira y Ganchequi-ar-
 piba y por Mediodia y Oriente de Gu-
 chequi de abijo: uide ciento setenta y
 cuatro areas y veinte y cuatro centiares,

El terreno helical del termino de Nor-
 con algunos castaños y pocas copas de
 haya, que comienza por Norte con terreno
 de la casena Gomerorta, por Mediodia
 de Laspuer, por Oriente de Gomerorta y
 de D. Jose Martin Landagui y por Ponien-
 te de D. Jose Maria Guisasa y la ca-
 sena Gomerorta con descuido de dos

Camuno que le atraviesan, uide sesen-
 ta y tres areas y diez y ocho centiares.

La finca que queda decanta se halla
 uerenta en el tomo veinte y siete y dos
 cientos sesenta y cinco de orden de au-
 liguidad correspondiente a esta villa

123,386.61







Figura de D. Vicente de Noron

Puntas etc

Suporta su habo - - - - - 147, 187, 74

Adjudicacion

Puntas etc

Suma anterior - 136, 85, 50

tenemos Fructo que se rotan a
temporadas, cinco once areas totales
porcinetas ochenta y ocho areas y diez
y ocho cisternas

El terreno llamado belacuma y belu-
fama, que comienza por Norte con por-
tencidos de la cañona de Jauchagui
por Oriente y Poniente con ca-
mino Carretil y por Terciorcia con ca-
mino Carretil en parte y con repa-
to en el resto: mide quinientas, cua-

ranta y cuatro areas y cuarenta y tres
cisternas, de las que tiene ciento

veinte y un areas y cuarenta y
nueve cisternas, el sembradio

belabuma, diez y seis areas y a-

trata y cuatro cisternas su herme-

y pñanera porcinetas setenta y

un areas y veinte y cinco cist-

136, 85, 50

Figura de D. Vicente de Noron

Puntas etc

Suporta su habo - - - - - 147, 187, 74

Adjudicacion

Puntas etc

Suma anterior - 136, 85, 50

tenemos el llamado belacuma, que se
rotan a temporadas, cinco areas y
treinta y nueve cisternas, la porcineta
llamada Solochua y veinte y nueve areas
y cincuenta y nueve cisternas la parte
de Castañal

El terreno llamado Trausoto, que comen-
za por Norte con portencidos de Egu-
quiria, por Terciorcia de Losam-boro, por
Oeste por Oriente y en la misma finca y se des-
cibe por Orientel de Jauchagui por O-
rientista, Belogui y Olain y por Po-
niente con camino Carretil: mide ciento
cuarenta y un areas y setenta y tres cis-
ternas.

El terreno del termino de Solo casta-
ña, que comienza por Norte con ocho de esta fin-
ca, por Oriente de la cañona de Belo-

136, 85, 50



Figura de D. Vicente de Noron

Puntas etc.

Importa su haber - - - - - 247.487.74

Adjudicacion

Puntas etc.

Suma anterior 136.850,50

qui, por Mediodia de Harteguita y por Poniente de Lizarazu, y unde quince areas.

El terreno del mismo termino de solo audita que confina por Norte y Mediodia con portuñedo de Belogui por Oriente de Guacela y por Poniente de esta finca y de Harteguita y unde treinta y nueve areas y catorce centareas.

El terreno helcelhal del termino de Costa o Puertas que confina por Norte con helcelhal de Artolarabal-guacela por Mediodia con camino para Sagastum, por Oriente de Lauchiqua alajo y por Poniente con la regata unde veinte y un areas y ocho

ta y nueve centareas.

136.850,50

Figura de D. Vicente de Noron

Puntas etc.

Importa su haber - - - - - 247.487.74

Adjudicacion

Puntas etc.

Suma anterior 136.850,50

Un terreno helcelhal en el mismo termino de Costa o Puertas que confina por Norte con helcelhal de Artolarabal alajo, por Mediodia de Belogui, por Oriente de Artolarabal-guacela y por Poniente de Guacela unde veinte y un areas y ochenta y nueve centareas.

El terreno helcelhal del termino de Camacha que confina por Norte y Mediodia con camino para Guacela y otro para Treinta por Oriente con terreno de la caseria Orqui y por Poniente de Guacela, y unde cincuenta y cuatro areas y setenta y ocho centareas.

Un terreno montazgo para algunos arboles royales en el termino de Huinchota la princi

136.850,50



Finca de D. Vicente de Norvici

Puntas ch.

Importa su haber ----- 247,457-74

Adjudicacion

Puntas ch.

Suma anterior 18880,50

Finca en la cañeria de Guerneta: confina por Norte con montazgo de Billolegui-gañesa, Ganchequi-abajo y por Sur con la diócesis de Belosqui, por Oriente con la regata llamada Irpion en parte y en el resto con camino canchil y por Poniente con camino canchil o terreno franco para ello, siendo de Leram solo el terreno antiguo: mide una totalidad, con decreciente de un camino canchil que corre por el, quinientas treinta y nueve áreas y cuarenta y seis cúbicas, de las que corresponden a esta cañeria de Olabar

ria docecientas sesenta y nueve

18880,50

Finca de D. Vicente de Norvici

Importa su haber ----- 247,457-74

Adjudicacion

Puntas ch.

Suma anterior 18880,50

areas y setenta y tres cúbicas.
 El terreno ferial con parte helada, de figura muy irregular, en el monte Luricta, con vecindad según sus diferentes puntos con los nombres de Cunetel-baca, Bidebitarte, Mandarulo y Durabal, el cual confina por Poniente con terrenos de las cañerias de Quamuno, Oregui y Loguquiria, por Norte de las de Logotza, Ganchequi-abajo, Larami-soro y venta de Bloua y una pequeña parte con el límite jurisdiccional de Paucenia, por Oriente de las cañerias de Norvici-gañesa y venta de Bloua y con el manantial Polpo-itum y por Mediodía con el camino vecinal de Murquin y desde la Breña, llegamos hasta el

18880,50

Finca de D. Vicente de Norron

Papeles etc.

Impota su haber 347,457,74

Arbitraje

Papeles etc.

Suma anterior 198850,44

Refiendo manantial, y en parte que el terreno forma un castillo por debajo de dicho camino con otro castillo: ocupa una superficie de mil sesenta y siete varas y sus áreas y enarce y sus enarceas.

Se halla situada esta finca en el terreno veinte y siete y doscientos sesenta y cinco de orden de antigüedad con respecto a Nergan, al folio de sesenta y cuatro y cinco, finca número mil doscientos sesenta y uno de inscripción primera y su valor es 16,684,01

La Casa molino de los Partes vendida
fo. 23 de Nergan
m. 267 del
archivo de
3. de N.
1280. 3m-
en p. 2.ª

Finca de D. Vicente de Norron

Papeles etc.

Impota su haber 347,457,74

Arbitraje

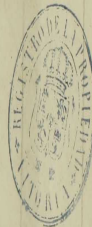
Papeles etc.

Suma anterior 158594,51

Cante en esta villa de Nergan y en el cuarter del Norte. La casa con su aneja y la antepara del molino con finca por Mediodía con la regata que baja de Blanca, por Norte y Oriente con el camino que desde los Partes se dirige a Nunguinelu y Blanca y por Oriente con la presa del mismo molino.

La Casa-molino ocupa una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados, la antepuerta mide treinta y dos metros cuadrados y la antepara o depósito del agua setenta y ocho metros cuadrados, que hacen una area y sesenta y siete enarceas.

Pertenecedor. El molino tiene de 158594,51



Finca de D. Vicente de Norzón
 Importa su haber ----- 347,487-74

Adjudicación
 Suma autorizada 159,534,51

rente una tejabaná construida en
 un solar contiguo, y su antepuerta,
 las que confinan por Norte contomi-
 no de fruchugui-abajo, por Oriente
 con la llamada Siete-cela por Nor-
 diodia con camino para Nungui-
 cha y por Poniente con la línea del
 ferrocarril de Huamanga a Parango.
 La tejabaná ocupa ochenta y siete
 metros cuadrados, el solar contiguo
 veinte y dos y la antepuerta veinte
 y cinco, que hacen en punto una a-
 rea y ochenta y cuatro cuatrasas.
 La huerta que tiene al contacto de
 la regata confina por Nodiodia
 con terreno de la casería Orquí
 por Norte y Oriente con la regata
 y por Poniente con camino para

159,534,51

Finca de D. Vicente de Norzón
 Importa su haber ----- 347,487-74

Adjudicación
 Suma autorizada 159,534,51

el campo Santo y paso al río: mide
 una area y cuarenta y cuatro cuatrasas.
 La porción de terreno sembrado del pun-
 to llamado Gum-aldeo, que confina por
 Norte con camino Cametú, por Nodiodia
 con la casería de Dora por Oriente con
 terreno de los herederos de D. Juan María
 Quineralba y por Poniente de D. José
 María de Guisasa, y mide cuarenta
 y siete areas y veinte y ocho cuatrasas.
 Otra porción de terreno helchal conal-
 guino, rallo y castaños en la monte pa-
 ramaga y paramaga llamado Ortaga-ra-
 cosa confina por Norte con terreno de
 la casería Orta-aspioca por Nodio-
 dia de D. José Mauro y D. José Guisasa
 Pitaganga, por Oriente de la casería
 Ortaoy y por Poniente de D. Juan

159,534,51



Figula di S. Venti di Monrone

Psetta. cf.

V4
Importa su haber?

247.457-74

Adjudicación

Penta. ch

Luna anterior.

189534,51

cinco Vegu, y quinde cientos dos a
 mas y setenta y cinco sentenas,
 hasta finca se halla inserta en el
 tomo veinte y ocho y docientos sesen-
 ta y siete de orden de antigüedad
 correspondiente a' Vegas, al
 folio dos, finca número mil doscientos
 ochenta, inscripción primera, y
 esta valuada en 58

18 La caseria nombrada Buñondo-ga

40284 Mr.

gma. 26 y meo y sus pertenencias numero no
del archivo. En este sitio radicante en esta or

1894

N.º 1.282 Ma de Negar y su cuarter del

Yunip. ^{uga} 14

North, - La Casa de Reparacion

Antepuerta confina por Norte

11/11/11

Orente y Mediodia con sus per-

teniendo y por Pomeute con ca

11.

mino Carretel: aquellas, ven-

Figuela de D. Vicente de Mouron

Pertinax et

Importa tu haber?

347.487-74

Adjudication

Peretas et

Suma Antenor

159411, 49

para una superficie de diez areas y diez
cucharonas y la autepuerta o franquicia
tiene areas y veinte y ocho cucharonas, que
hacen diez areas.

Pertenecidos. El terreno labrantio llama-
 do Chichuma con parte de herval su su-
 villa: empieza por Norte con terreno de
 las Cañenas Guelate y Navala, por Orien-
 te de Navala, por Poniente con su ante-
 puesto y camino con este y por Mediodia
 con camino para San Blas: unde, con
 descuento de lo ocupado por el ferrocarril
 de Durango a Guadalupe, ciento trece
 y ocho areas y cuatro cuartanas de
 sembradio y tres areas y once cuartanas y se-
 te cuartanas de herval, que suman
 ciento cuarenta y dos areas y diez y

159411,49



Aljula de D. Vicente de Mouron

Puestas ch.

Importa su haber 347.487-74

Adjudicacion

Suma anterior 189.411.49

siete centareas.

El terreno labrantio y parte heral
llamado becharfia, que linda por
Norte con pertenencia de la cañeria
Quimondo-aspicua, por Mediodia en
parte con camino que se dirige a
San Blas y en el resto con pertenencia
del Señor Conde del valle, por
Oriente con camino carretil y por
Poniente con camino vicinal anti-
guo mide treinta y nueve areas y
veinte y seis centareas de terreno
sebrado y una area y veinte y
tres centareas de heral, que con-
ponen un total de cuarenta areas
y cuarenta y nueve centareas.

Un terreno pascual entre el cam-
ino y el rio, que linda por Norte
con terreno pascual de Quimondo

189.411.49

Aljula de D. Vicente de Mouron

Puestas ch.

Importa su haber 347.487-74

Adjudicacion

Puestas ch.

Suma anterior 189.411.49

aspicua, por Mediodia del Señor Con-
de del valle por Oriente con camino
vicinal antiguo y por Poniente con el
rio Deva: mide tres areas y cuarenta
y dos centareas.

Un terreno sembrado y parte heral
en el termino de Santa Eufemia, que
ocupa por Norte con camino carretil
por Mediodia con pertenencia de la
cañeria Treoy camino servidumbre por
medio, por Poniente con terreno de
Mullaga-banengua y por Oriente de
Igune-banengo y Mullaga-banengua
que, si cuyo terreno le abren en la
parte la regata Abain-eneea, mi-
de quince areas y veinte centareas
de sembrado y treinta y una areas

189.411.49



Handwritten signature or mark.

Hipota de D. Vicente de Norrona

Puntas ch.

Importa su haber

187,487-74

Adjudicación

Puntas ch.

Suma anterior 189,411,49

y doce cuatrecas de horas con
algunos mavoras, que hacen
cuarenta y seis areas y treinta y
dos cuatrecas.

El terreno solar del termino de
Laudaspia, que confina por Norte
con terreno de D. Domingo Lanza
y de la casina Vocotul de Aspica,
por Mediodia de Landa y del mu-
rto de Leran, por Oriente de O-
laca y por Poniente de Vocotul
de Aspica y Landa; con dis-
cuento de un camino que le a-
traviesa, mide cuarenta y un
areas y sesenta y siete cuatrecas.
El terreno del termino de Angua
el hoy pradera, que se sitúa
a las praderas, confina por
Norte con terrenos de las casa

189,411,49

Hipota de D. Vicente de Norrona

Puntas ch.

Importa su haber

187,487-74

Adjudicación

Puntas ch.

Suma anterior 189,411,49

rias Neoy y Aguiñe-bruñido, por
Mediodia de Ugarte y Neoy, por Poniente
de Ugarte, cañino dividuete por medio
y por Oriente de Aguiñe-bruñido: mide
sesenta y un areas y noventa y seis cuatrecas.

El terreno arroyal del termino de Gra-
batiqui, que confina por Norte y Poniente
con terreno de la casina de Navala, por
Mediodia con la regata Aban-esnea
y por Oriente de Ormista y Lamiaga
Chiquia: con descuento de tres cañinos
que le atraviesan, mide sesenta y un
areas y treinta y ocho cuatrecas.

El terreno solar del termino de Nela-
tegui-ama y prange llamado Numa-
bama, que confina por Norte y Mediodia con
regata y en parte de hacia el Nro

189,411-49

Supleta de D. Vicente de Norron Puntas ch
Supleta su haber ----- 247,437-74

Adjudicacion Puntas ch
Suma anterior 199,411,49

Media y Poniente con terreno de
 Laram-gancosa y por Oriente con la
 regata llamada Belastiqu-emee:
 mide setecientos setenta y tres arcos
 y sesenta y cuatro centareas.

La finca que se ha descrito se halla
 situada en el terreno Oriente y ocho y
 noventa y siete de orden de
 antigüedad correspondiente a esta
 villa de Negre, el folio catore fu-
 era número uno de los ochenta y
 dos, inscripción primera y esta va-
 luada en ----- 1784-33

1790 La caseria de Garabal. cheven-
 1.009,814.
 gora. 267 y sus pertenencias, señalada en
 del ordeno.
 fo. 27 v.
 1.2. n. 1. 244.
 1. m. 1. 1.
 2.ª y se cuantos del Poniente. El edi-
 168,195,82

Supleta de D. Vicente de Norron Puntas ch
Supleta su haber ----- 247,437-74

Adjudicacion Puntas ch
Suma anterior 168,195,82

ficio y la antepuerta confinan por Nor-
 te, Oriente y Mediodia con pertenencias
 suyos y por Poniente con edificio can-
 tile, ocupando la casa una planta so-
 lar de cinco arcos y cinco centareas,
 y la antepuerta cuatro arcos y ocho cen-
 tareas, que hacen nueve arcos y tres cen-
 tareas.

Pertenencias: El terreno que rodea a la
 casa confinante por Norte con terreno
 castañal de la misma finca, por Oriente
 con regata y por Mediodia con terreno de
 la caseria Managa y por de la finca
 da de Neona y por Poniente con la
 casa la heredad Belarquia mide cin-
 co dos arcos y noventa y ocho centareas
 de sembrado y veinte arcos y diez y
 ocho centareas de heredad, la heredad
 168,195,82



Supleta de D. Vicente de Norron Puestas etc.
Supleta su habo ----- 247,457,74

Adjudicacion Puestas etc.
Suma anterior 168,195,82

Veintinueve cientos cinco areas y una
cuchara de sembradio y nueve a-
reas y nueve cucharas de herval;
el herval con mazorcos pagante
a beluama veinte y dos areas y
veinte cucharas y la parte de cas-
tanal y robledal veinte veinte y seis
areas y cuarenta y nueve cucharas.
Todo lo cual suma trescientas ochenta
y seis areas y treinta y cinco cucha-
ras

Las dos heredades llamadas Tin-
car-aldea, bajo un perronito,
que confinan por Norte y Oriente
con camino Carrete por Mediodia
con portuñeidos de las casenas de
San Juan y Oaupur, y por Poniente
con camino Carrete en parte y

168,195,82

Supleta de D. Vicente de Norron Puestas etc.
Supleta su habo ----- 247,457,74

Adjudicacion Puestas etc.
Suma anterior 168,195,82

En el resto con portuñeidos de la casa-
ria de Tinicar: unde veinte ochenta
y siete areas y ochenta y un cucharon
de terreno labradis y treinta y seis y
diez y seis cucharas de argonal y
herbal, que suman doscientas veinte y
tres areas y noventa y siete cucharas.
Un terreno castanal y robledal bravo
llamado breca-aldea, que confina por
Oriente con regata, por Mediodia
con la heredad beluapua de la casa,
por Poniente de la casena Recta y
por Norte con el terreno siguiente en
la union de dos arroyos pocos mas
adelante que la fuente de Alaranga:
unde cincuenta y tres areas y vein-
te cucharas con descuento de un
camino publico que le atraviesa

168,195,82



Figura de D. Vicente de Norron

Importa su habo ----- 247,457,74

Adjudicacion Reata, ch

Suma anterior 168,19,82

Un terreno helichal cortado en
castaños y pallas a continuacion
del anterior, hasta dar con el ri-
vero de Paupusuelo: confina por
Norte con regata, por Mediodia con
terreno de la cañena Lumbide, por
Oriente con rison de la de Pau-
pusuelo y por Poniente con terreno
de las de Beñia e Parabul - sala-
na y de los herederos de D. Jose
Ponquin Parabul: mide diecio-
cho ochenta y nueve areas y cator-
ce centiares con inclusion de su
rriero situado junto a la rega-
ta por la margen del Norte.
El terreno hagedal del monte
Castandoli y purage llamado
Nalcom, que confina por

168,19,82

(A-)

Figura de D. Vicente de Norron

Importa su habo ----- 247,457,74

Adjudicacion Reata, ch

Suma anterior 168,19,82

Nota con hagedales pertenecientes a las
cañenas Lumbide e Inle, por Mediodia
de Freoy, por Oriente de Panchastegui-
rana y por Poniente de D. Jose Miguel A-
ngura: con descuento de un camino
camote, que le abren, mide trescientas
setenta areas y noventa y tres centia-
res.

Esta finca se halla inscrita en el tomo
veinte y ocho y doscientos sesenta y siete
de orden de antigüedad correspondien-
te a esta villa de Vegara, al folio
veinte y seis, finca número seis de cien-
tos ochenta y cuatro, inscripción pri-
mera y su valor es ----- 14394-26

2º La cañena denominada Freoy 2º de Vegara. 267 de
archivo folio 32, tomo 2º
y sus pertenencias, señalada con el 1286-1 finca nº 2º.
número ciento sesenta y seis, raíz 18259, 87



Finca de D. Vicente de Norron

Pecas. ch

Importa su labor

347.457-74

Adjudicacion

Pecas. ch

Suma anterior

18259008

Cause en esta villa de Nigara y en
cuarte del Poniente, excepción hecha
de dos terrenos situados en finca
dicha de la quinta. El edificio su
fachada y antepuerta confinan
por Norte con camino carretil y
por Mediodia, Oriente y Poniente
con sus pertenencias: la casa y te
jamina ocupan de plantar so
lar cuatro areas y ocho cuita
ras y la antepuerta dos areas
y noventa cuitas o sea un
total de seis areas y noventa
y ocho cuitas.

Pertenencias. Las que rodean
a la casa, entre Oriente, Ponien
te y Mediodia, confinan por
Norte con la casa y camino

18259008

Finca de D. Vicente de Norron

Pecas. ch

Importa su labor

347.457-74

Adjudicacion

Pecas. ch

Suma anterior

18259008

Cause, por Mediodia con terreno de la mis
ma finca y de la casa de Lirimalde, por
Oriente de Granada celosin y por Poniente
con la casa titulada de Maria Cris
ta, la heredad llamada belchuna mide
diecisiete veinte y cinco areas y diez y
nueve cuitas de sembrado, la llamada
belchuna treinta y ocho areas y sesenta y
dos cuitas de terreno labrantio y treinta
y ocho areas y cincuenta y dos cuitas
de heras, y el Pastoral y publial con
tiguos a la heredad belchuna ochenta y
ocho areas y cuarenta y nueve cuitas
que en junto hacen treinta y noventa a
reas y ochenta y dos cuitas.

El terreno llamado San Pelayo alba
y belchuna, que estan situados al Nor
te de la casa y confinan por Norte

18259008



Finca de D. Vicente de Mouron

Pecas etc.

Importa su haber 347,457-74

Adjudicacion

Pecas etc.

Suma anterior 182,590.08

contenidos de la casena de Pecho-
legui, de la de San Pelayo y regata
division de las jurisdicciones de
Negra y Blanca por Meridiana con
la casa y camino carrete por Chin-
te con terreno de la casena Batio
y por Oriente con el camino de Pa-
na Cristina: mide sesenta y seis
areas y ocho cuarteras de sembr-
dio del herodal belchuma, once areas
y sesenta cuarteras el herodal quau-
traval quetiene por la parte su-
perior, ciento noventa y un areas
y sesenta y dos cuarteras los helcha-
les con algunos arboles, quince a-
reas y diecinueve y cinco cuarteras
el vivero con rios bravos y diez
y siete areas, quince y dos cu-
arteras el herodal Maucado San

182,590.08

Finca de D. Vicente de Mouron

Pecas etc.

Importa su haber 347,457-74

Adjudicacion

Pecas etc.

Suma anterior 182,590.08

Pelayo, cuyas partidas componen un to-
tal de diecinueve ochenta y dos areas y
setenta y siete cuarteras.

El terreno Maucado Campos-aldea, de fi-
guera de cuartillo que confina por Norte
con Pastoral de esta finca y pertenecido
de la casena Lirama de por Meridiana de
Campos, por Oriente de mismo Campos y
de los de San Juan e parabal-choven y
por Oriente con el camino de la Reina
Cristina: mide sesenta y siete areas y vein-
te y nueve cuarteras de terreno sembrado.

El terreno labrante Maucado Breca-
aldea, que confina por Norte con otro
de la casena Lirama de por Meridiana
de la de Campos, por Oriente con el ca-
mino de la Reina Cristina y por Pa-
niente con terreno de Campos en par

182,590.08



Figula de D. Vicente de Torron

Pecas, etc.

Importa subaltero 347,457,74

Adjudicacion

Pecas, etc.

Suma anterior 182,590,08

te y en el resto con la regata que ba
ja de Vitoria: unde cuarenta areas y
cinco y ocho centareas. —

Una faja de terreno oval con rega
tes en el termino de Oñate, sobre la
canchales y el rio: confina por Norte con
el limite de Nerea y Baza, por Occi
dienta con terreno de la caseria de
Lizanalde, por el Oriente con el cami
no de Nerea Cristina y por Poniente
con el rio que baja de Vitoria: con
descuento del camino o paso para
el puente del molino de Navarria,
que le atraviesa, unde veinte y
un areas y noventa y siete centareas.
El terreno con todos estos bacos en el
termino de Oñate, aldea, que con
fina por Norte con terreno de la ca
seria de San Juan en parte y

182,590,08

Figula de D. Vicente de Torron

Pecas, etc.

Importa subaltero 347,457,74

Adjudicacion

Pecas, etc.

Suma anterior 182,590,08

en el resto con regata y por subdividia
Oriente y Poniente con camino canchales y
en la parte de hacia el Oriente de la
caseria de Quintanilla: unde noventa y un areas
y ochenta y cinco centareas. —

El terreno hazienda del termino de Gar
tindola y parage llamado, Palomero,
que confina por Norte con terreno de la
caseria de Garitola, por Occidentia y
Oriente de Lombide y por Poniente de
D. Pedro Quintanilla: unde sesenta
y siete areas y treinta y un centea
reas. —

La caseria y pertenencias hasta aqui
destinadas estan inscritas en el tomo
sesenta y ocho y doscientos sesenta y
siete de orden de antigüedad con
pondiente a esta villa de Nerea

182,590,08



Figura de D. Vicente de Noron

Puntas etc

Aljofar su haber - - - - - 347,457-74

Aljofar su haber - - - - - Puntas etc

Suma anterior - - - - - 198,319,39

7099 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

267 de sus pertenencias, señalada con el número

Figura de D. Vicente de Noron

Puntas etc

Aljofar su haber - - - - - 347,457-74

Aljofar su haber - - - - - Puntas etc

Suma anterior - - - - - 198,319,39

Casa y antepuerta con su finca por Norte

con pertenencias de Lamanano Torre por

Oriente con camino carretil para San

cial, antepuerta de la casa y de Lamanano

no Torre y por el Poniente de parte con ca

mino carretil y en el resto de Lamanano Torre

se divide en arca y diez arcos y cincuenta

y siete cuarteras, el terreno sembrado con

parte principal de la huerda de Lamanano Torre

ta y diez arcos y diez y siete cuarteras, el

terreno sembrado, veinte y cuatro arcos y

seisenta y tres cuarteras, que tiene la huer

da Partiguina, once arcos y setenta y ocho

cuarteras la huerda con el rribera, ochenta

y nueve arcos y setenta y nueve cuarteras

de la huerda y de la huerda de Lamanano Torre

y treinta y dos arcos y catorce cuarteras

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene

el terreno llamado Nigunia, que tiene



Figura de D. Vicente de Morron

Puntas, ch.

Importa su haber - - - - - 347.459,74

Asignacion

Suma anterior 198.959,68

en punto de docientas cuarenta y nue-
ve areas y ocho cuarteras - - - - -

Otro terreno en el termino de San Mar-
cial-aldea que confina por Norte con
terreno de la caseria, Tlacuac-guani-
co y Tzipe, por Mediodia con cam-
ino carretil en parte y en el resto con
terreno de Lamaniano-echerim, por
Oriente de Tzipe y camino carretil
y por Poniente de Lamaniano-echerim
y de esta finca mide ciento veintea-
y dos areas y veinte y nueve cuarteras
de sembrado, quince areas y
treinta y siete cuarteras de vivas,
setenta y siete areas y cincuenta y
ocho cuarteras de terreno horral y
siete areas y treinta y cuatro cuarteras
de castaños que hacen un total
de docientas veintea y dos areas

198.959,68

Figura de D. Vicente de Morron

Puntas, ch.

Importa su haber - - - - - 347.459,74

Asignacion

Puntas,

Suma anterior 198.959,68

y ochenta y ocho cuarteras - - - - -

El terreno actual del termino de San
Marcial-aldea que confina con otro parte
accede al Lamaniano-echerim, por Oriente con
terreno de Lamaniano-echerim, Tzipe, de la her-
mita de San Marcial y de esta caseria de
Tzipe, por Mediodia de Lamaniano-echerim
y Lamaniano-echerim y por Poniente de Tzipe
y de Lamaniano-echerim: con documento de
un camino que la atraviesa mide ciento veintea-
y nueve areas y ochenta y cinco cuarteras
El terreno helical con sotos y castaños del
termino de Tzipe, que confina por Nor-
te con terrenos de Lamaniano-echerim y La-
maniano-echerim, por Mediodia con se-
gata en parte y en el resto con terreno de
Tzipe por Oriente con camino carretil y
en parte con segata y por el Poniente

198.959,68



Capitula de D. Vicente de Noron

Puestas etc.

Importa su haber - - - - - 847,457,74

Alfudicacion

Suma anterior 198,359,45

con terreno de D. Jore Quamuno: con
descuento de un camino que le atra-
viesa, mide trescientas dos areas y
veinte y nueve cuartas.

El terreno cristiano llamado Puni-
aldea, que confina por Norte y O-
riente con pertenencias de la caseria
de Lamaniano Torre por Mediodia
con camino Carrete y por Poniente
con terreno de Piripe: mide cuatro
areas y veinte y dos cuartas.

El terreno sembrado del frange lla-
mado Puntategui-aldea, que conf-
ina por Norte y Poniente con pertenc-
cias de la caseria Lamaniano Torre,
por Mediodia de Puntategui y por
Oriente de Lamaniano-echevari
y Piripe: mide ciento veinte areas

El terreno baldio del termino

198,359,45

Capitula de D. Vicente de Noron

Puestas etc.

Importa su haber - - - - - 847,457,74

Alfudicacion

Puestas etc.

Suma anterior 198,359,45

de boquino-aldea o belevem-aldea, que
confina por Norte con pertenencias de
las caserias Lamaniano-echevari y Pir-
ipe por Mediodia de las de boquino y La-
maniano-echevari y por Oriente y Ponien-
te de Lamaniano-echevari, mide cien-
to veinte y ocho areas y noventa y cua-
tro cuartas.

El terreno helado del termino de Curuca-
ga-buma con algunas plantas de ro-
ble, que confina por Norte con camino
Carrete, por Mediodia con pertenencias
de la caseria Pantano-Lamaniano y
por Oriente y Poniente de la de Laman-
iano-torre, en el que crecen algunos robles
mejor de esta ultima caseria mide dos
cientas cuarenta y tres areas y noventa
y siete cuartas.

198,359,45



Figura de D. Vicente de Norcon Pecas et
Figura su haber PAT. 117, 14
Adjudicacion Pecas et
Suma anterior 198,359 11

El terreno helical del termino de
 Quintas, con algunos robles, que con-
 fina por Norte con terreno de Tripe por
 Mediodia y Poniente de Lamanaco-
 tope y por Oriente de San Josepe,
 Tripe y de Niquel Nradanaga.
 mide diez y seis areas y treinta y
 cinco cuatracas.

El terreno rotundal del termino de
 Quintas llamado de Niquel-salla,
 que confina por Norte con terreno
 de Lamanaco tope por Mediodia
 de Tripe, por Poniente de Tripe
 vin y por Oriente de D. Felix Ore-
 lag, mide veinte y dos areas y
 noventa y siete cuatracas.

La finca que se ha devuelto se halla
 situada en el tomo veinte y ocho y
 doriento sesenta y siete de orden



Figura de D. Vicente de Norcon Pecas et
Adjudicacion su haber PAT. 117, 14
Adjudicacion Pecas et
Suma anterior 198,359 11

de antigüedad correspondiente a esta
 de Negra, al folio treinta y ocho,
 fuesen numero uno dorientos ochenta y
 dos y su valor es

22. La colonia nombrada de los minos y sus
 portadores, señalada con el numero doriento
 los noventa y cuatro, radica en Nega
 re y su cuarte del Sur.

El edificio y su antepuerta hidan por
 los cuatro puntos cardinales con sus porte-
 rucidos, hallandose construido aquel so-
 bre una superficie de cuatro areas y no-
 venta y cuatro cuatracas, ocupando
 la antepuerta diez y nueve areas y o-
 chenta y un cuatracas, que hacen un to-
 tal de veinte y cuatro areas y setenta
 y cinco cuatracas.

Portadores: Los que rodean a la casa,
 situados bajo una huojonera, con fi-





Cipula de D. Vicente de Norron
Cuporta su habo ----- 211,270,07

Adjudicacion
Luna anterior 211,270,07

nan por Norte con pertenencia de
las casenas de los, Gastele y Aguegi
y de los Señores Conde del valle y D.
Pedro Lizar, por Mediodia con cam-
ino Carretil en parte y en el resto de
dicho Lizar, por Oriente del mismo
y de D. Pedro Pri' Eldam y por Pon-
iente de Lizar: el todo mide ciento
setenta y tres areas, quarenta y dos
cuchareas de las que tienen docen-
tas veinte y seis areas, veinte y cua-
tro cuchareas de sembrado, diez y seis
areas y veinte y siete cuchareas de
erial quince areas y catore cu-
chareas de herbol las heredades con-
figuras llamadas Norte-aldia y
Aguegi-aldia; diez areas y quarenta
cuchareas el herbol comun poco
maurano llamado bechores; en

211,270,07

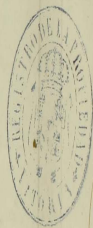
Cipula de D. Vicente de Norron
Cuporta su habo ----- 211,270,07

Adjudicacion
Luna anterior 211,270,07

cuenta y siete areas y cuarenta y cinco
cuchareas el erial Norte-aldia con al-
gunos mauranos y pocos con robles be-
cho; docientas treinta y tres areas y cua-
renta y tres cuchareas el erial y robles
del Gum-aldia; noventa y nueve areas y
ochenta y nueve cuchareas el parat y cua-
trocientas noventa y ocho areas y cuaren-
ta cuchareas el herbol bechores con
algunas lagas.

Una porcion de terreno poblado de lagas
en el termino de Oais, lindante por Norte
con camino Carretil, por Mediodia con
terreno de los herederos de D. Juan de Nor-
rona, por Oriente con lagas de Aguegi
y por Poniente con regata: mide ciento
cuarenta y ocho areas y cuarenta y dos
cuchareas.

211,270,07



Capitula de D. Vicente de Porruon

Pecas et.

Suporta su habo

741,457,74

Adjudicacion

Pecas et.

Suma anterior

211,270,07

Otro terreno tambien rayetado en el mismo termino de Oras, que confina por Norte con el de D. Juan Theodoro Ormazabal, por Mediodia con Camino Carretil, por Oriente de la ca-sena de Larrunzar y por Poniente con la regata, y mide setenta y un areas y treinta y ocho cuartareas. Una faja de terreno helical con algunos robles y hayas en el termino de Haranura, que confina por Norte y Mediodia con pertenecido de la casena de Oras, por Oriente con el de D. Pedro Pizar y por Poniente en parte con Camino Carretil y en el resto con pertenecido de Oloro-barrutia, mide catorce areas y cuarenta y seis cuartareas.

Una porcion de terreno castanet

211,270,07

Capitula de D. Vicente de Porruon

Pecas et.

Suporta su habo

741,457,74

Adjudicacion

Pecas et.

Suma anterior

211,270,07

En el termino de Oras hacia la casena de Helche, que confina por Norte con Camino Carretil, por Mediodia con pertenecidos de Helche, por Oriente con regata, siendo el terreno contiguo de Helche y por Poniente con terreno que fue de la casena Armineta y hoy es del conono de Jardi-arpiosa, mide veinte y seis areas y ochenta cuartareas.

En el terreno contiguo (antes de Armineta y hoy del conono de Jardi-arpiosa) mide treinta y dos castanos rijsos pertenecientes a esta casena de Oloro-mino.

La finca que queda devota se halla unida en el termino veinte y ocho y ochocientos sesenta y siete de orden de antigüedad de esta villa de Magan, folio cincuenta y ocho, finca numero mil ochocientos o

211,270,07

Figura de D. Vicente de Porro
 Importa su valor - - - - - 247,457 74 Pesos ch.

Adjudicación
 Suma anterior 211,210 97 Pesos ch.

Quinta y nueve inscripciones primarias,
 siendo su valor - - - - - 116,637 16

23^a La Casa molino de Vista con sus
 20. 21. 22. 23.
 goma 267 pertenecidos, señalase con el número
 del molino.
 40. 65. 80.
 14. n. 2. 99. adjudicación de esta villa de Mayagüez
 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.
 2^a en Cuartel del Sur: el edificio
 visto separada y adyacente ha
 da por Norte, Oriente y Mediodía
 con pertenecidos de la misma finca
 y por Poniente con la canchón de co
 ches, ocupando la casa y separada
 cuatro áreas y treinta y ocho cen
 tésimas de planta solar y la ad
 yacente una área y veinte y cinco
 centésimas, que hacen ses áreas y
 tres centésimas.

Pertenecidos: La faja de terreno
 que le pertenece en toda la altura - - - - - 226,797 23

Figura de D. Vicente de Porro
 Importa su valor - - - - - 247,457 74 Pesos ch.

Adjudicación
 Suma anterior 226,797 23 Pesos ch.

don de lo pertenecido entre la canchón
 y el río Deva, mide veintita áreas y sesen
 ta y cinco centésimas de las que catrecen
 áreas y treinta y cinco centésimas tiene el
 sembrado de cereales y yuca y sesen
 ta centésimas el terreno antiguo, donde
 hay algunos matorrales; diez áreas y
 cincuenta centésimas las dos huertas, veinte
 y ses áreas y sesenta centésimas el cho
 pedal y alisal; y diez y nueve áreas y
 sesenta centésimas el mal existente de
 bajo del camino y la continuación de
 la finca del molino. Los confines de
 dicha faja de terreno son por Norte y
 Poniente la canchón y por Oriente y
 Mediodía el río Deva.

El terreno llamado Tortuñal, que - - - - - 226,797 23



Ejecuta de D. Vicente de Norron
 Supuesta su haber

Pecas ch.

242,857,74

Adjudicacion
 Suma anterior 226,333,23

Continúa por Norte con paso de la
 Ciénaga Salgo-mendi, por Nariodla
 con oriental y heredad de Monje
 Celoso y Monje dominica, por O
 niente de Miti y Agordi-sacupa y
 con camino Carriel y por Poniente
 con el río Deva, y la distancia
 una legua: mide ciento diez y nue-
 ve áreas y cuarenta y tres cuchi-
 aras de sembrado la heredad Fri-
 te-aldea; ciento treinta y una a-
 reas y ochenta y tres cuchi-
 aras la heredad Gurbana treinta y cinco
 áreas y cuarenta y dos cuchi-
 aras los herreales situados al costado
 del río; ochenta áreas y cuarenta y
 tres cuchi-
 aras el matorral y her-
 real de Friite-aldea; ciento

226,333,23

Ejecuta de D. Vicente de Norron
 Supuesta su haber

Pecas ch.

242,857,74

Adjudicacion
 Suma anterior 226,333,23

tre áreas y noventa y cinco cuchi-
 aras el finca antiguo derechos treinta y mi-
 áreas y cuarenta y cuatro cuchi-
 aras el finca llamado Noguena poblado de ro-
 bes bravo, cuarenta y ochenta y cinco
 áreas y treinta y siete cuchi-
 aras el finca Posa-aldea, cuarenta y nueve áreas
 y sesenta cuchi-
 aras el terreno labratorio
 del mismo finca de Posa-aldea; por
 pedregal diez áreas y ochenta y una cu-
 charas; por finca Friite-aldea o Nogu-
 ena treinta y siete y siete áreas y
 ochenta y ocho cuchi-
 aras. Componen estas
 medidas un total de mil quinientos
 ochenta y dos áreas y seis cuchi-
 aras.
 El terreno llamado Vechasuna, que con-
 tinúa por Norte con una legatilla y al

226,333,23



10
 11

Finca de D. Vicente de Morron Patas etc
 Importa su haber ----- 24,457-74

Adjudicacion Patas etc
Suma anterior 226,333,23

Contado de ella terreno del Sr.
 Morron arrendado a Carlos Becu-
 ro y el rio Dava, por Piedra y O-
 riente de la Carretera y por Poniente
 de pertenencia de las casenas ha-
 baldos y de los vecinos de San Pe-
 drito; el terreno labratorio de be-
 lancia mide noventa y ocho
 y seis areas; y noventa y nueve cuat-
 ros; el hulechal y arroyo contiguo
 dorciento veinte y nueve areas y
 noventa y dos cuatros; el mator-
 ral diez areas; el hulechal de be-
 lancia con algunos robles treinta
 y cuatro y ocho areas y veinte
 y seis cuatros; y el hulechal y ar-
 royo de belcaune-guena ciento
 treinta y nueve areas y noventa

226,333,23

Finca de D. Vicente de Morron Patas etc
 Importa su haber ----- 24,457-74

Adjudicacion Patas etc
Suma anterior 226,333,23

y tres cuatros; que hacen en punto
 una superficie de ochocientos veinte y
 siete areas y diez cuatros.

El terreno robledal del termino de Go-
 rosabel-enca, que confina por Norte
 Piedra y Oriente con segatos y por el
 Poniente en parte con camino carretero
 y en el resto con terrenos de las casenas,
 Lamanano tron-Lamanano-echevarin
 y piquino mide ciento dos areas y veinte y
 seis cuatros.

La finca que se ha desento se halla in-
 cluída en el tomo veinte y ocho y dorciento
 treinta y siete de orden de antigüedad de
 esta villa de Nigara, al folio treinta
 y cuatro, finca número mil dorciento no-
 venta y cinco por primera y esta va-
 luada en ----- 24,457-69

24. Una porción de terreno sembrado en 226,333,88



Escuela de D. Vicente de Navarra

Puestas ch

Imposta su habar ----- 34,457-74

Aljudicacion

Puestas ch

Suma anterior 255,553,88

6.º 28 de Mr. gam. 267
del archivo
fo.º 80.º
N.º 1.º 292.
Munip. 2.º

el termino de Habay, jurisdiccion
de esta villa de Négara, que confi-
na por Norte y Mediodia con parte

de la casena Lamsana, por
Oriente de D. Jori Jurgica y por Po-
niente con camino carretel para

Habay, y mide cincuenta y un a-
reas y diez y siete centareas.

Se halla inscrita en el tomo veinte
y ocho y doraventa sesenta y siete

de orden de antigüedad de esta
villa, folio setenta y cinco, fuesa nu-
mero mil doraventa noventa y dos,

inscripcion primera y su valor es 217,72

2.º Una porcion de terreno sembrado
y parte argomul en el mismo ter-
mino de Habay, jurisdiccion de

esta villa de Négara, que confi-
na por Norte con parte vecino

de la casena Lamsana, por Oriente de D. Jori Jurgica y por Poniente con camino carretel para Habay, y mide cincuenta y un areas y diez y siete centareas. Se halla inscrita en el tomo veinte y ocho y doraventa sesenta y siete de orden de antigüedad de esta villa, folio setenta y cinco, fuesa numero mil doraventa noventa y dos, inscripcion primera y su valor es 217,72

Escuela de D. Vicente de Navarra

Puestas ch

Imposta su habar ----- 34,457-74

Aljudicacion

Puestas ch

Suma anterior 216,171,60

de la casena de Lamsana, por Oriente
y Mediodia de Ramon Aguirerabal,

y por Poniente en parte con camino car-
retel y en el resto con el rio Deva mide

treinta y cuatro areas y cuarenta y tres
centareas de sembrado y tres areas y

treinta y ocho centareas de argomul, que
hacen un total de treinta y siete areas

y ochenta y una centareas.

Se halla inscrita en el tomo veinte y ocho
y doraventa sesenta y siete de orden de

antigüedad de esta villa de Négara,
al folio ochenta, fuesa numero mil dor-

aventa noventa y tres, inscripcion prime-
ra, y su valor es 577,16

2.º Una porcion de terreno sembrado y parte
argomul en el mismo termino de Habay, jurisdiccion de

esta villa de Négara, que confina por
Norte con parte vecino de la casena Lamsana, por Oriente de D. Jori Jurgica y por Poniente con camino carretel para Habay, y mide cincuenta y un areas y diez y siete centareas. Se halla inscrita en el tomo veinte y ocho y doraventa sesenta y siete de orden de antigüedad de esta villa, folio setenta y cinco, fuesa numero mil doraventa noventa y dos, inscripcion primera y su valor es 217,72



Escritura de D. Vicente de Noron
Importa su haber ----- 286742.76

Adjudicacion
Suma anterior 286742.76

Norte con sembradio de los herederos
 de D. Javier Pardo, por Mediodia de
 D. Juan Lope Cuesta y del mismo Sr.
 Pardo, por Poniente con terreno perteneciente
 al cementerio publico y por O-
 riente con el rio Deva, con diseno
 de un camino quele abraza en su
 parte superior y va de becaudica
 a Espinosa, desde veinte y ocho a-
 reas y ochenta y tres cuartas de sem-
 bradio y novata y una cuartana de
 oval o ribero para al rio Deva,
 que ha en el punto veinte y nueve
 areas y setenta y cuatro cuartas.
 Se halla dividido en el tomo veinte
 y ocho y director setenta y siete de
 orden de antigüedad de esta villa
 de Nagan, al folio ochenta y

286742.76

Escritura de D. Vicente de Noron
Importa su haber ----- 286742.76

Adjudicacion
Suma anterior 286742.76

cinco pieas de terreno sembradio de
 tra y cuatro, sinon pieas primera y se va
 lo es ----- 286742.76

27º Una porcion de terreno sembradio en el
 punto llamado becaudica-aspa de esta vi-
 lla de Nagan. Confin por Norte con

terreno perteneciente a los herederos de D.

Juan Lope Cuesta, por Mediodia con heren-
 cia de D. Juan Lope Cuesta, por Oriente con la
 pared o asiento del becaudica ancho y por
 Poniente con camino pector que desde la
 casa Canstata se dirige al becaudica y
 desde catorce areas y novata y dos cuarta-
 ras.

Se halla dividido en el tomo veinte y ocho
 y director setenta y siete de orden de au-
 tiquedad de esta villa de Nagan, al folio

286742.76

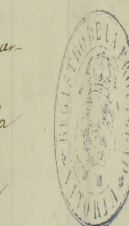


Figura de D. Vicente de Norron

Puestas etc.

Importa su haber 341,457-74

Adjudicación Puestas etc.

Suma anterior 258,772-81

Una, fueran unidos sus derechos, noventa y siete suscripción primera, y su valor es 1842-60

28^a Dos heredades en Bolubani, finis 6.282.800 m-267 de decisión de esta villa de Nagon, que forman el terreno sembrado con trigo, do en el día con el nombre de San 1.294, im corp. 2^a ta, bugracia-aldea, que confina

por Norte y Poniente con caminos sencillos, siendo la heredad contigua de D. Lucía Norron, por Oriente con la carretera y por Poniente con terreno de la casería Aguirre bñando: milno veinte areas y sesenta y siete octavas.

Se hallan orientas en el terreno veinte

1. y ochos y doscientos sesenta y siete de orden de antigüedad de

esta villa de Nagon, al folio de 26,178,61

Figura de D. Vicente de Norron

Puestas etc.

Importa su haber 341,457-74

Adjudicación Puestas etc.

Suma anterior 26,178,61

Una, fueran unidos sus derechos, noventa y siete suscripción primera y su valor es 1196-85

29^a La caseria denominada Claboma (anti- 17.2. de Texe

quamente Torre de Marista) señalada con el número once y radicante en la Antiegle 188, 75

ria de Texe Provincia de Nicaragua. La

Casa y el terreno contiguos lindan por Norte

con terreno perteneciente a la caseria Man

braguna por Oriente con caminos sencillos

carretera que se dirige a Marista por Ponien

te con regata y por meridiana acata su ver

tice al el contacto de la carretera con la

regata edificio esta construido en una

superficie de una area y setenta y cinco cu

tuarcos: la antiegle mide una area

y treinta y tres cuarcos: la huerta con

figura a la casa sesenta y cuatro cuarcos: el terreno oval donde existia el

26,178,61

Escuela de D. Vicente de Morron Puestas etc.
Importa su haber ----- 247,457,74

Adjudicacion Puestas etc.
Suma anterior ----- 261,272,46

Quince nogales cinco areas y cui-
 cuenta y dos cuatiareas, y el terreno
 llamado beheria catorce areas y
 ochenta y cinco cuatiareas de duba-
 dio, que hacen en punto veinte y cua-
 tro areas y nueve cuatiareas.

El terreno llamado Gico-solua, en el que
 existe una leguana llamada Olasa-
 ra en su antepuerta: comienza por
 Norte con terreno de la casa Lomente-
 ria y de la caseria Lomiera, por
 el meridiano con limite jurisdic-
 cional de Texpe y Marola, o sea conti-
 nuacion de la misma heredad Gico-
 solua, por Oriente con pertenencia
 de la caseria Lomiera, y por
 Poniente con carretera que se diri-
 ge a la Integleria de Marola, que
 de cincuenta y nueve areas, y

261,272,46

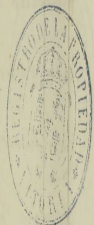
Escuela de D. Vicente de Morron Puestas etc.
Importa su haber ----- 247,457,74

Adjudicacion Puestas etc.
Suma anterior ----- 261,272,46

veinte y ocho cuatiareas, de las que ocu-
 pa veintea y cuatro cuatiareas la plan-
 ta de Olasara, cuatro areas y veinteyocho
 cuatiareas su antepuerta dos areas y ocho
 cuatiareas la huerta, treinta y cuatro areas
 y seis cuatiareas el sembradio y diez y siete
 areas y veintea y cuatro cuatiareas el ter-
 reno Lomiera y Lomiera, que hacen en punto las
 expresadas cincuenta y nueve areas y veintea
 y ocho cuatiareas.

El terreno llamado Bide-aspin que com-
 uza por Oriente con carretera para Ama-
 rola, por Poniente con carretera, por Me-
 ridiano con el limite de las Integlerias
 de Texpe y Marola, o sea continuacion
 de la heredad, y por Norte acaba en un
 punto a guisa de el arroyo de la repata
 con la carretera: unde siete areas y

261,272,46



Escuela de D. Vicente de Noron

Pactos etc.

Supuesta subalter

24,497,74

Adjudicacion

Pactos etc.

Lana anterior 26,172,46

Quarenta eutiaras de terreno sembrado.

El terreno comunado Tabernaco-ech-

ota, que confina por Norte con per-

tenido de Breuataona por Oriente

con camino Canche, por Mediodia

con heredad de las casenas Por-

cama y Breuataona y por Poniente

con terreno de la casa Posada: mide

once areas y veinte y seis eutiaras

de sembrado, ochenta y nueve ca-

nasas de heron, cincuenta y nueve

areas y setenta eutiaras de ter-

reno hazienda bravo y treinta y cua-

tro areas y cuarenta y un eutia-

reas de hazienda, que en punto

hacen ciento seis areas y veinte

y seis eutiaras.

El terreno hazienda con ables

26,172,46

Escuela de D. Vicente de Noron

Supuesta subalter

24,497,74

Adjudicacion

Pactos etc.

Lana anterior 26,172,46

y hayas en el termino de Inces aldea de

Otola, haciendo castillo en la parte supe-

rior: confina por el Mediodia con terreno de

la casa Breuataona y de Laguninaga, por

Norte de San Patron de Mariana, por Po-

niente con camino Canche y por Oriente con

heredad, quinde ochenta y tres areas y diez

eutiaras.

El terreno hazienda con algunos arboles en el

termino de Otola, tocando con una esquina

al mar: confina por Norte y Oriente con

terreno de la casena de Ogale por Me-

diocia de Laguninaga y por Poniente

de la de Leabe: mide treinta y siete

areas y cuarenta y ocho eutiaras.

El terreno hazienda del termino de Con-

tabara que confina por Norte, con

terreno de la casena Ostabay y por

26,172,46



Finca de D. Vicente de Moron

Puestas etc

Importa su haber ----- 261,272.46

Adjudicacion Puestas etc

Suma anterior 261,272.46

Heredia de Celacosa por Poniente
de Donnueto y por Oriente con se-
gata unde eluto bruto y ocho a-
reas y treinta y seis cuartasas

El terreno helical poblado de lagos
y peltos en el termino de Huacachala

O Ape. laro: confina por Norte en
terreno de la casa breuautoria, por
Heredia de Uirar, por Poniente con
la segata de Huacachala y por Oriente
con limite de Apotamocartono unde
de noventa y cinco areas y cincuenta
y ocho cuartasas.

La casina y pertenencias hasta a-
qui dentro, se hallan inscritos en el
Registro de la propiedad del partido
de Durango, tomo segundo de Ape,
al folio ciento cincuenta y siete fin-
ca numero setenta y cinco, sin enj

261,272.46

Finca de D. Vicente de Moron

Puestas etc

261,272.46

Importa su haber -----

Adjudicacion Puestas etc

Suma anterior 261,272.46

Don primer

Porque en tambien a esta finca los seguen-
tes terrenos radicantes en la Integridad

de Moron = El terreno sudradio llamado 7.º de Moron
finco solia que confina por Norte con el li-
mite de las Integridades de Ape y Moron f.º 153
f.º n.º 85

siendo el terreno antiguo heredad de igual

nombre de Chabana, por Oriente de la case-
ria helcho, y de D. Jose de Nandia, por

Poniente con carretera para Ape y por

Heredia de Caba de augus agudo unde

segata y nueve areas y cuarenta y cinco

cuartasas.

El terreno llamado Nide-arquia, confi-
nante por Norte con el limite de Ape,

siendo el terreno antiguo heredad de

igual nombre de Chabana, por Heredia

con paso publico, por Oriente con

261,272.46



Apellido de D. Vicente de Norron
Lupata su habo. ----- 247,457,74

Adjudicacion
Suma anterior 261,272,46

carretera para Topo y por Poniente
con regata: unde cuarenta y cinco
areas y cincuenta y siete cacthareas
de sembrado en parte de herval.

El terreno llamado Samatra o Presa
aldea, confluente por Norte con
rio de la Ciénega Laguninaga, ar-
royo por medio, por Mediodia de
Tschelata por Poniente de Guareguin
y por Oriente con regata: unde vein-
te y seis areas y cuarenta cacthareas
de sembrado y cinco areas y treinta
y tres cacthareas de terreno herval que
en punto hacen treinta y una areas
y treinta y tres cacthareas.

El terreno solledal y castanal del
terreno de Tschelata, que es a me-
dias con la cénaga Tschelata: con
261,272,46

—

Apellido de D. Vicente de Norron
Lupata su habo. ----- 247,457,74

Adjudicacion
Suma anterior 261,272,46

fina por Oriente y Mediodia con la re-
gata que divide las Integlinas de Topo
y Tmarola por Norte con terreno comun
de Tmarola y por Poniente de las cañenas
de Jorio-arpicum y Olajalde: unde el total
quinientos ochenta y cinco areas y treinta
y dos cacthareas, y la mitad que correspon-
de a esta cénaga de Olakma doñante,
arroyo y dos areas y sesenta y seis cactha-
reas.

El terreno solledal y castanal del terreno
de Tschelata, tambien a medias con la
cénaga de Tschelata: confluente por Norte
con pastoreado de la cénaga Olam, por
Mediodia con regata por Oriente con ter-
reno comun y de la cénaga Olam y en
parte con regata y por Poniente con ca-
ñenas carretil pora Tschelata: con
261,272,46



Ejecuta de D. Vicente de Norzore Puestas etc
 Importa su haber. - - - - - 24,257 74

Adjudicación Puestas etc
 Suma anterior - 26,272 16

Resciento de un terreno que le a-
 braron, unde el todo treinta y se-
 renta areas y noventa y dos cen-
 tésimas, y de consiguiente la mitad cor-
 respondiente a esta finca es de veinte
 y ocho areas y noventa y seis cen-
 tésimas.

Estas cinco porciones de terreno estan
 inscritas en el Registro de la propie-
 dad del partido de Durango, en el
 tomo segundo de la Integridad de
 Madrid, al folio ciento noventa
 y dos, finca numero ochenta y cinco,
 inscripción primera.

El valor de la caseria Olahoma
 con los pertenecidos de ambas
 Integridades es - - - - - 8,670-4

2º La caseria nombrada Lomana,
 radicante con sus pertenecidos 26,992 50

1º Nope
 f.º 162
 f.º 162
 2º
 3º

Ejecuta de D. Vicente de Norzore Puestas etc
 Importa su haber. - - - - - 24,257 74

Adjudicación Puestas etc
 Suma anterior - 26,992 50

en la Integridad de Nope, Provincia de Vi-
 caya, y inscrita con el numero noventa y
 nueve. La casa con su tejatona y ante-
 puerta, confina por los cuatro lados con sus
 pertenecidos; la casa y la tejatona ocupan
 de planta solar dos areas y cuarenta cen-
 tésimas y la antepuerta una area y cuatro cen-
 tésimas, que en punto hacen tres areas y
 cuarenta y cuatro centésimas. Pertenecidos:
 Lo que rodea a la casa confina por No-
 re con camino carretil de parte, por Orien-
 te tambien con camino carretil, por No-
 rdeste con camino parroquial y por
 Poniente con pertenecidos de la caseria de
 Nope. acareon y en parte de hacia
 arriba con camino carretil unde ciento
 veinte y cuatro areas y veinte y nueve



Esposa de D. Vicente de Gauron

Puestas en

Importa su haber. 247,487-74

Adjudicación

Puestas en

Suma anterior 267,942-50

Cuarenta y seis cuarteras de terreno
cinco areas y seis cuarteras de ter-
reno tambien sembrado de la heredad.

Sechuma, diez areas y cuarenta y
cinco cuarteras de la huerta con
su herbaral y el hornal con algunos
maizales llamados Sechuma veinte
y cuatro areas y ochenta y siete cu-
arteras, que en punto hacen ciento
noventa y cuatro areas y sesenta y
siete cuarteras.

El terreno llamado Camimonto, sepa-
rado del anterior por un camino:
confina por Norte y Poniente con
camino Carrete, por Mediodia con
camino parroquial y por Oriente
con pertenencias de Don Domingo me-
nor: unde cuarenta areas y ochenta

267,942-50

Esposa de D. Vicente de Gauron

Puestas en

Importa su haber. 247,487-74

Adjudicación

Puestas en

Suma anterior 267,942-50

ta y dos cuarteras de terreno sembrado
y ciento dos areas y cuarenta y cuatro cu-
arteras de jornal para bravo, que en punto
forman una superficie de ciento cuarenta
y tres areas y veinte y seis cuarteras.

El terreno montazgo sobre el camino Carrete
a la parte superior de la casa confina
por Poniente con terreno de la casa de Ler-
namente, por Oriente de Don Domingo menor
por Mediodia con camino Carrete siendo
contiguo los terrenos precedentemente descritos,
y por Norte con camino Carrete, siendo los
terrenos contiguos de la casa de Pelanca
en su mayor parte y de la de Mariva en
el resto: unde cuarenta y siete areas y tres
areas y sesenta y tres cuarteras de terreno
solvitud, treinta y siete areas y ochenta

267,942-50



Finca de D. Vicente de Porras

Pacas 26

Importa su haber - - - - - 247,457,74

Adjudicacion

Pacas 26

Suma anterior 269,942,50

quiere catorce de castaño y
catorce arcos y diez catorce de
nuevo con rales bacos porcos y
su punto hacen quinientos veinte y
cinco arcos y setenta castaños.

de terreno poblado del termino de
Guatamala, que es con pedacito so-
bre el anterior camino por medio.

confina por Poniente con terreno de
la caseria Araya-bacova por O-
riente de Porras por Mediodia.

con camino carretil y por Norte
de Vinar quinde siete arcos y
seenta y ocho castaños.

y con porcion de terreno helichal
contorno con pocas hays y rales
en el termino de Huacacheta o

Pepeluso: confina por Norte
con terreno de Olativa y de

269,942,50

Maraball Finca de D. Vicente de Porras

Pacas 26

Importa su haber - - - - - 247,457,74

Adjudicacion

Pacas 26

Suma anterior 269,942,50

Maraball-guinea, por Mediodia de
Mairena, por Poniente con la regata Ma-
naccheta y por Oriente o parte superior
en el limite de Huatamala con: unde
ciento veinte y cuatro arcos y seenta en
kacas.



esta caseria se halla unida en el Regis-
tro de la Propiedad de Durango, Tomo se-
gundo de la Integridad de Gpe, al folio
ciento sesenta y uno, folsa numero setenta

y seis, inscripcion primera y su valor es - 7468,74

La caseria denominada Ticheleta por 16.2. de Amola
posterior, radicante en la Integridad f. 150
de Amola, Provincia de Veraca, f. v. 84
lada con el numero tres. 2a
10.

La caseria y antepuerta confina por
Norte, Oriente y Mediodia con sus per-
tenecidos y por Poniente con camino

247,457,74

<i>Agenda de D. Vicente de Navarra</i> <i>de</i> <i>Agosto de 1840</i>	<i>Puntas</i>	<i>cts</i>
<i>Agosto de 1840</i>	<i>144</i>	<i>00</i>

Adjudicación
Perpetua a
Juana Antonio 27746/88

Desat: la casa ocupa dos áreas y ochenta y una centenas de plenas solar y la antepuerta una area y ochenta y sete centenas, que hacen en junto cuatro areas y sesenta y ocho centenas.

Estancidera = El terreno llamado bel-
cota o Bidegana con un saliente
hasta la esquina de la casa Frada
Empina por Norte con terreno de la
casona belcho, por Mediodia con
camino carrete de parte, de parte
con la casa y en el resto con la casa
ria Franquin, por Oriente de Fran-
quin y camino carrete de el resto
hacia superior y por Occidente con
la nueva carreta para Anasola

vide ochenta y seis areas y

<i> Ajijito de D. Vicente de Mouron 6 1848 </i>	<i> Paster et 34854/71 </i>
--	---

Adjudicacion Febrero 24
Suma anterior 277410,87

ochenta y cinco Oucharsas de sembrado
y sus areas, y noventa y seis Oucharsas
de herido que hacen un total de noventa
y tres areas y ochenta y seis Oucharsas.

Una finca de terreno llamado Boharpija
y Ostaba-durea que comienza por Norte
y Termino con la repite que sale a Napa
y en parte de hacia el Norte con planuela
publica frente a la porada por Termino
con herederos de la casera Parequi y cañi
no de entrada a dicha heredad y por
Oriente con la nueva carretera desde de

terreno sembradio ochenta y ocho arreas
y seis centiareas y de herval que tiene
en las villas setenta arreas y veinte
y cinco centiareas que hacen en junto
ochenta dos arreas y treinta y un cen- 24



Oficinal de D. Vicente de Noron

Patas ch

Suporta su haber

277,110,87

Adjudicacion

Patas ch

Suma anterior

277,110,87

terreas.

Otra porcion de terreno en el termino de Samatra o Vera ordua que confina por Norte con terreno de la caseria Olabima, por Mediodia de Ugarte, por Poniente de Juregui y por Oriente con pegata: mide diez areas y treinta y cinco cuatrareas, de sembradio y una area y cuatrata y cinco cuatrareas de herrial: total siete areas y ochenta cuatrareas.

Otra porcion de terreno helichal con algunas lagas en el termino de Solobona que confina por Oriente y Mediodia con camino carrete, por Norte con terreno de la caseria de Ugarte y por Poniente con heredad de esta finca de

277,110,87

Oficinal de D. Vicente de Noron

Patas ch

Suporta su haber

277,110,87

Adjudicacion

Patas ch

Suma anterior

277,110,87

Interdicta camino carrete de poco uso por medio: con diseno de un camino que le atraviesa, mide cuatro areas y treinta y tres cuatrareas.

Otra porcion de terreno heredado en el termino de Olinda que confina por Norte con pertenecidos de la caseria Huinib, por Oriente y Mediodia de la de Ugarte y por Poniente con camino carrete: con heraja de un camino carrete que le atraviesa, mide nueve areas y sesenta y tres cuatrareas.

Otra porcion de terreno con robles en el termino de Mota que confina por Norte, Oriente y Mediodia con pertenecidos de la caseria de Tome y por Poniente con camino carrete: mide cuatro areas y noventa y dos cuatrareas.

Otra porcion de terreno con robles y

277,110,87

Oficio de D. Monte de Morron

Puntas etc

Importa su haber

241,459,74

Alfudicacion

Puntas etc

Toma anterior

274,410,87

hayas en el termino de Nota princi-
pal al anterior. Confina por Norte
con terreno de la casera Jauregui por
Oriente con camino Carriel y por
Noriordia y Poniente de la de Torre
quinde diez areas y cuarenta y cua-
tro cuarteras.

Otra porcion de terreno helical en
el termino de Amelua, que confina
por Norte con terrenos de Jauregui
y Bata por Oriente de Lama y
biaga; por Noriordia con camino
publico y por Poniente de la case-
ra Torre quinde veinte y cinco
areas y veinte y dos cuarteras.

Otra porcion de terreno helical
en el termino de Greay o Thunpe
Cortanero: lisa por Norte con

274,410,87

Oficio de D. Monte de Morron

Puntas etc

Importa su haber

241,459,74

Alfudicacion

Puntas etc

Toma anterior

274,410,87

terreno de la casera Jauregui por
Noriordia y Poniente con terreno de la de
Jauregui y por Oriente en parte con la
segunda Thunpe y en el resto con las case-
ras Araceta y Olana y quinde veinte y un
areas y ochenta y cinco cuarteras.

Otra porcion de terreno helical en el ter-
mino de Thuchanaga, que confina por
Norte con terrenos de la casera Jauregui,
por Noriordia en parte con camino Carriel
y en el resto con terreno de las caseras
Hideo-mota y Buitabam, por Poniente
de la de Jauregui y por Oriente de la
de Thle: con disencanto de un camino
que le atraviesa de arriba para abajo
quinde veinte y cinco y nueve areas y no-
venta y ocho cuarteras.



Alfonsa de D. Vicente de Porro

Puestas etc.

Importa su haber

342,457-74

Adjudicacion

Puestas etc.

Suma anterior

277,410-87

Otra porcion de terreno helcehal con
algunas lagos en el termino de Me-
lasto, que confina por Norte con
terreno de la cañera Guimoraga,
por Oriente de las de Aguirre-mayor,
Indiana, Trarola y terreno comun,
por Poniente de Guaregu y por Me-
diodia con el limite de la villa de
Tranagorua: suelde noventa y quin areas
y sesenta eunthareas.

Un terreno robledal y castañal en
el termino de Imethay; confina
por Oriente y Mediodia con regata
divisionaria de las jurisdicciones de In-
pe y Trarola, por Norte con terreno
comun de Trarola y por Poniente
de las cañeras de Guo-arpuena
y Nijalde este terreno, que es, su prima

277,410-87

Alfonsa de D. Vicente de Porro

Puestas etc.

Importa su haber

342,457-74

Adjudicacion

Puestas etc.

Suma anterior

277,410-87

division con la cañera Olabama suelde
en su totalidad quince y cinco
areas y treinta y dos eunthareas, y la mitad
que corresponde a esta de Nijelusa es de
dieci y siete areas y dos eunthareas y
seis eunthareas.

Otra porcion de terreno robledal, hayal y
castañal en el termino de Imethay, que
confina por Norte con pertenencias de Olama,
por Mediodia con regata, por Oriente con
terreno comun y de la cañera Olama y en
parte con regata y por Poniente con cañeras
canche para Nijelusa: este terreno
fuerza de jurisdiccion con la cañera O-
labama suelde en su totalidad noventa y
seis areas noventa y dos eunthareas,
con el camino de un camino que le a

277,410-87

Ofiela de D. Vicente de Moron

Puntas etc

Importa su haber - - - - - 277,457,74

Adjudicacion

Puntas etc

Suma anterior 277,457,87

traviesa, y corresponden a' esta casa
ra de Hiteclita por su mitad ciento
ochenta areas y cuarenta y seis cu-
tuarcas.

En el paraje llamado Amboto esta
un terreno para de hays y oriz,
su propiedad con la caseria de pa-
regui, Yana, Margaray, Humdi-
boto, Ambialde-arpioca, Tru-
balde-garicoa y Humelapa, de
muchas estancias: confina por Norte
con el alto o Cuspide de la sierra
de Amboto, por Oriente con Huinte
con Ippe, por Mediodia con Huinte
con Huanayona y por Poniente con
Huinte con Huanayona y Ippe y
corresponden a' esta caseria una oc-
tava parte.

277,457,87

Ofiela de D. Vicente de Moron

Importa su haber - - - - - 277,457,74

Adjudicacion

Puntas etc

Suma anterior 277,457,87

La caseria Hiteclita con sus pertene-
cias que se ha dentro se halla inventa-
da en el Registro de la Propiedad de Durango,
tomo segundo de la Integridad de Amboto,
al folio ciento cuarenta y ocho, fuesen nume-
ro ochenta y cuatro sus propietarios primera
parte valuada en - - - - - 6,977,87

2^a Una heredad o terreno sembrado, situa-
da en la zona de Larosai-garicoa
en jurisdiccion de la villa de Bolosa, al
lado o puesto del ferrocarril: confina por
Norte con terreno de D. Jose Maria beheren-
ria, por Oriente y Poniente con pertene-
cias de la caseria Hiteclita y por Poniente con
una vereda o camino puerco, y contiene
ochenta y tres areas y treinta y cuatro cu-
tuarcas.

Como... 216
25 Bolosa
folio... 24
f. n. 523
imp. 1^a

284,389,74

Esquela de D. Vicente de Moron Puestas ch

Importa su habo. 242,557,74

Adjudicacion Puestas ch
Suma anterior 287,387,74

No se halla inscrito en el Registro
 de la propiedad si nombre del
 causante D. Telesforo de Moron. Su
 valor es 2207,70

32^a Otra heredad o terreno suabindio si
 316 tuado sita en la vega de Las
 25^a Colosa
 29^a corra-ganera de la villa de Colosa,
 524 finca a la carretera general: con faja
 1^a Norte y Poniente con terreno de la bu
 presa del ferrocarril del Norte, por
 Oriente con terreno de D. Antonio y
 murada y por Sur con la carretera
 general de Madrid a San y con
 tiene tres arcos.

f. No se halla inscrito terreno
 a nombre de D. Telesforo Moron
 y su valor es 564

33^a Un caso llamado humilquie
 impuesto sobre bienes radicados 287,161,04

Esquela de D. Vicente de Moron Puestas ch
 Importa su habo. 242,557,74

Adjudicacion Puestas ch
Suma anterior 287,161,04

la Colosa, por cuyo reditor paga anual
 mente cuarenta y seis pesetas y veinte y cinco
 centimos el Prebitero D. Ramon Malacian,
 Capellan de las Religiosas de aquella villa
 su capital 1375

34^a Una casa sita en la villa de Malmarada,
 2328 Provincia de Nicaragua, calle de la ceneria,
 210 situada con el numero dos. Ocupa una in
 tencion de ochenta y ocho metros cuadrados
 y cuatro decimetros, incluido el grueso de
 las paredes. Linda al Norte con ronda de
 aguas vertientes al otro lado con casa
 de los herederos de D. Antonio Jussante,
 al Sur con la casa de la ceneria al O
 niente con la casa numero cuatro y seis
 de la Plaza de San Lorenzo y por Poniente
 con medianil de la casa de los herederos
 de D. Gregorio Lampelago y de D. Be-

288,536,04



Aljula de D. Vicente de Novara

Puntos ch

Importa su habor ----- 347,457-74

Adjudicacion

Puntos ch

Suma anterior ----- 288,36,04

signo Hejandr.

No esta inscrita en el Registro a favor del causante D. Hilario Novara

con su valor es ----- 4821

3º Una casa sita en la plaza de San Lorenzo de la villa de Malmuerta,

titulada casa nueva y situada con

el numero diez. La fachada ocupa una extension de cinco metros cuadrados y tres decimetros,

incluido el espesor de las paredes con

fina por Norte con mediania de la casa de los herederos de D. Francisco

de Mela por Oriente con el rio Ca

daqua por Sur con mediania de la casa de los herederos de D. Francisco

Alar y Salas y por Poniente con la plaza de San Lorenzo. Su valor es ----- 2896-
302,363,04

Aljula de D. Vicente de Novara

Puntos ch

Importa su habor ----- 347,457-74

Adjudicacion

Puntos ch

Suma anterior ----- 302,363,04

3º Una finca situada de pared seca

dependiente de la casa consistorial o de vi

lla de Malmuerta, pegante al camino

que conduce al campo del termino mu

nicipal de la villa de Malmuerta. Su extension es

de sesenta y cuatro varas y media

o sea sesenta y cuatro se cahuecas. Con

fina por Norte con camino publico que

conduce al campo, por Sur con termino

comun donde se halla el deposito de a

guas para las fuentes, al Oriente con con

viduente para dicho deposito al otro

Extensión	64
Varas	16
Medios	16
Decimales	16



Hay en esta finca y los siguientes hasta el camino publico que conduce al campo, por Sur con termino comun donde se halla el deposito de aguas para las fuentes, al Oriente con con viduente para dicho deposito al otro lado mas fama comun y por Poniente con finca de los herederos de D. Bartolome Celada. Su valor ----- 1050



Extensión	64
Varas	16
Medios	16
Decimales	16

302,363,04

Finca de D. Vicente Moron Pecas ch.

Importa su haber - - - - - 342,487,74

Adjudicacion Pecas ch.

Suma anterior - - - - - 303,779,04

su situacion veinte y seis hombr
 e sea veinte y cuatro areas y cuarenta
 cuarentas lida por su ordena al
 Norte con arroyo que baja de Linta
 pesares, por dentro de las casas del
 Portillo por ser con propiedad de
 los herederos de D. Josefa Gomita,
 por Oriente con sede de los herederos
 de D. Donato Maria de Lagunas
 y por Poniente con otra sede de los
 herederos de D. Nicomedes de En-

cier. Tada en - - - - - 280

2º Cuatro en el sitio llamado el Vendida

Abasco termino municipal de
 la villa de Valmarada. Se compo-
 ne de una labranza, parte de vi-
 na, tierra siembra y parte de sierra
 Calva cubrida todo bajo sus fin-
 ciones: su situacion cinco treinta

y un hombre y treinta y ocho ha-
 303,679,04

Finca de D. Vicente de Moron Pecas ch.

Importa su haber - - - - - 342,487,74

Adjudicacion Pecas ch.

Suma anterior - - - - - 303,779,04

ras (dos hectareas, setenta y cinco areas
 y cincuenta y cinco cuarentas): son sus
 linderos al Norte una Campa y este de los
 herederos de D. Francisco Intida, al Oriente
 el arroyo de Cuatromula, al Sur una abra-
 da antigua que baja del Ranio de la Vi-
 da y por Poniente hacienda de los herede-
 ros de dicho Intida, comprutando en par-
 te con finca de D. Pedro Sauto. Tando

en - - - - - 1,160

4º Un terreno situado en el sitio llamado

del Abasco termino municipal de la
 villa de Valmarada, a la parte opuesta
 del arroyo de Cuatromula, de extension de
 cincuenta y dos hombr y veinte y un
 bras (una hectarea, nueve areas y
 cincuenta y nueve cuarentas). Confina
 al Norte con hacienda y Cuatromula que

Suma
 340
 202
 836
 303,679,04

Vendida

Suma
 303,679,04

Esposa de D. Vicente de Norzue

Puestas etc

Importa su haber

347,457,74

Aljudicación

Puestas etc

Quinto anterior

304,899,94

partenorio al Sur de Bedia, en la actualidad de los herederos de

D. Francisco Bieche al Oriente con

hija de D. Jacinto Lanza, al

Sur con hacienda de los herederos

de D. Francisco Caraga y al Po

niente con campo de Cañeruela:

terada en

469

Al^o Un terreno con su ora de brillar

Vendida

en el termino de la villa de Malma

seda parte arriba de la cabra

da antigua del Ramo de la

Piedra = Una pequeña parte del

minero se halla destinado a fin

na labranza y el resto de campo

y sebe-jano, todo bajo su fin

minero: su extensión es de quince

hombres y treinta y siete varas

305,308,04

Esposa de D. Vicente de Norzue

Puestas etc

Importa su haber

347,457,74

Aljudicación

Puestas etc

Quinto anterior

305,308,04

(Hueta y dos áreas y sesenta y nueve cu

tareas): linda al Norte con otro terreno de

esta testamentaria, conforitando en parte

con mina de D. Román de brío, al O

riente con hacienda de D. Benigno de Be

dia, al Sur con la entrada antigua del

Ramo de la Piedra y al Poniente con fin

ra de los herederos de D. Manuel En

cio y parte de D. Juana Martin:

terada en

259

Al^o Otro terreno situado en el sitio de la

Vendida

Piedra de la villa de Malmaseda, parte

arriba del anteriormente descuidado y

pegante al mismo, de extensión de sesenta

y cuatro hombres y cuarenta y una va

ras (una hectarea, cincuenta y seis a

reas y nueve cuatrecuartas): Confina al

Norte y Poniente con hacienda y carta

305,607,04

Finca de D. Vicente de Norron

Pecas ch

Importa su haber

24,487.74

Adjudicacion

Pecas ch

Suma anterior

30,567.04

Real de los herederos de D. Francisco
Péche, confrontando con línea de
D. Juan Martínez, al Oriente con
Cristóbal de los herederos de D. Ma-
nuel Briceo y por Sur con la fin-
ca precedentemente descrita de
confrontando con finca de D. Fran-
cisco Lanza, finca de D. Benigno
de Briceo, finca de los herederos de
D. José Ramalho y finca de los he-
rederos de D. José Gorría. Ha-
cada en

896

492 Una casa bastante deteriorada,

Con su anterior propio, señalada

da con el número sesenta y siete,

parte abajo de la cabrada an-

tigua del Nino de la Piedra,

en el Correo de Halla, cerca de

Nalmanada (Provincia de Noron)

30,567.04



Vendida



Finca de D. Vicente de Norron

Pecas ch

Importa su haber

24,487.74

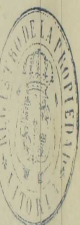
Adjudicacion

Pecas ch

Suma anterior

30,567.04

492. Ocupa una situación de veinte
cuarenta y siete metros cuadrados y ochenta
decímetros, incluido el grueso de las paredes.
El anterior mide ochenta y nueve metros,
cuadrados. Confines: al Norte casa de
D. Enrique de Redia confrontando con la
cabrada antigua, al Sur y Oriente ha-
cinda perteneciente a la finca casa o
sea de esta testamentaria, y al Poniente
la expresada cabrada antigua del Par-
ro de la Piedra, tomada en inclusión del
anterior en



176

492 En el Correo de Halla y sitio de la

Piedra, a parte abajo del camino real

que conduce a Nalmanada, su terreno

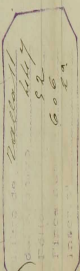
por finca de José 340

con treinta y seis rollos porcos y ma-

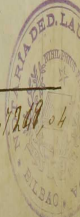
tas de castaña y otras lanas, de es-

tracion de treinta y nueve metros o

30,567.04



Vendida



Escuela de D. Vicente de Bouron

Pecas et

Importa su haber ----- 347,457-74

Adjudicacion

Pecas et

Suma anterior 3,128,04

sea tres areas y treinta y cuatro
centareas: confina al Norte con

Arzobispado de D. Hermenegildo de

Trujillo, correspondiendo con finca de

D. Jacinto Larea y en parte con

dicho Camino real, al Sur con

finca de los herederos de D. Juan

Arzobispado, al Oriente con finca de D.

Hermenegildo de Trujillo y al Po-

niente con finca de los herederos

de D. Legundo Salcedo: tasado

en ----- 117

Las fincas de Malmaneda y Pa-

lla que se han dividido están

su numerio en el Registro de la

propiedad a nombre del causante

D. Celestino Bouron: -----

18- La tercera parte su numerio 4/3.

don con su madre D. Maria

3,07,366,04

Escuela de D. Vicente de Bouron

Pecas et

Importa su haber ----- 347,457-74

Adjudicacion

Pecas et

Suma anterior 3,07,366,04

de Lardizabal que hereduaria D. Sole

196 - 206 -

dad de Bouron, de una casa sita en la

Tomo 196 de

Ciudad de Victoria Calle de la Oculilla

Vitoria-

ria, señalada antes con los numerios vein-

falso - 207

te y dos y veinte y cuatro de dicha calle

finca - 12941

por el veinte y cuatro y numerio tres

2a

de la calle Pictoria, con su perteneciendo de

por su parte

patio unido a la misma casa. Ocupa

con este una superficie de siete areas y

veintay tres centareas y confina por su

(Cabezas de la casa),

directo o Norte con la casa numerio veinte

y seis, propia de D. Venancio Trujillo, y

por su izquierda o Sur con la casa nu-

mero veinte y dos, propia de D. Rosario

Balaurategui, por su espalda o Este con

la calle Pictoria y por su frente o

Oeste con la calle de la Oculilla.

3,07,366,04

Escuela de D. Vicente de Bouron



Hipoteca de D. Vicente de Norrona Puestas ch
 Importa su habo ----- 347,487.74

Adjudicacion Puestas ch
 Suma anterior 307,366.06

El valor total de este finca (aun
 no sujeta a nombre del causante
 D. Felipe de Norrona) es de diez
 y siete mil pesetas, y por tanto la
 tercera parte que aqui se aplica
 importa ----- 5666.667

46ª Una heredad sita en el termino
 de Gortea, jurisdiccion de Vitoria,
 tomo 196
 Vitoria que mide una hectarea, cincuenta
 folio 219
 finca 12944 y un arca y treinta y un centiares
 2ª y circunferencia por Norte con camino de
 la Aldehara de Olarra a Puente-al-

ta y de D. Pascual Prado, por Sur
 de D. Bartolomeo Cipada, D. Jorge
 Aneta y D. Luis Gimenor, por O-
 rienta de la rienda de D. Angel
 Subijana y por Poniente con el cam-
 po de Olarra: tasada en ----- 1100
 314,682.70 2/3

Hipoteca de D. Vicente de Norrona Puestas ch
 Importa su habo ----- 347,487.74

Adjudicacion Puestas ch
 Suma anterior 314,582.70 2/3

47ª Otra heredad en el termino de Gortea, ju-
 risdiccion de Vitoria, que mide doce arca-
 s, linda al Norte y Oriente con heredad de 223-
Tomo id
folio 223
finca 12945
2ª
 Geranio Tado, al Sur de Pedro Cortazar y
 al Poniente con camino de Mendiola a
 Vitoria: tasada en -----

48ª Otra heredad en el mismo termino de G-
 ortea, Vitoria, que mide doce arca y se-
 tenta centiares, circunferencia por Norte con 224-
Tomo id
folio 224
finca 12947
2ª
 heredad de Francisco Anastro, por Sur y
 Poniente de D. Geranio Tado y por Orien-
 te con camino que de Vitoria se dirige a
 Mendiola, donde se halla la fuente titula-
 da del pramo: tasada en ----- 75

49ª Una heredad en el termino de Acalor
 o Puente alto, jurisdiccion de Vitoria que 227-
mide veinte arca y ochenta y dos cen-
 314,682.70 2/3



Figura de D. Vicente de Navarra

Puntas ch

Importa su haber ----- 317,687,70 1/2

Adjudicación

Puntas ch

Suma anterior 317,687,70 1/2

1.º Tomo id. farsas y confina por Norte de Don
folio 229 Ambrosio Figuera, Sur de Pedro He
folio 12946

2.º Surco por Oriente río que de San
dicha se dirige a Moraga y heredad
de Nueva Moraga y por Poniente en
carretera de las cantoneras de Haudiola
a Victoria tasada en ----- 200

3.º Una heredad en el termino de Nueva

4.º 1.º daño fundición de Victoria, que
folio 231
folio 12948
2.º

confina por Norte y O-
riente con el río de Haudiola por
Sur con heredad de D. Antonio Re-
fova y por Poniente con acequia;
tasada en ----- 1829

5.º Otra heredad en el termino de Nueva

6.º Tomo id. no de Haudiola, Victoria que mide
folio 239
folio 12949
2.º

cuarenta y nueve areas y die-
316,707,70 1/2

Figura de D. Vicente de Navarra

Puntas ch

Importa su haber ----- 317,687,70 1/2

Adjudicación

Puntas ch

Suma anterior 317,687,70 1/2

cuarenta y nueve areas y confina por
Norte de D. Hugo Ortiz de Velasco Sur de
D. Leon Valde, Oriente a río y Poniente
acequia tasada en ----- 1250

7.º Una heredad en el termino de la Ventanilla

Campanas de Victoria que mide cuarenta
y siete areas y diez y ocho centareas; linda
por Norte y Poniente con herederos de D. H.º
voro blío y por Sur y Oriente con el río: ta-
sada en ----- 1,000

8.º Una heredad en el termino de Ramiría;

antes aldea de Trechavaleta, fundición
de Trechavaleta (Provincia de Navarra) que
mide cuarenta y siete areas y setenta y
una centareas; linda por Norte a suenda
que de la Iglesia de Trechavaleta se
dirige al Campo de los Palacios, por -----
317,687,70 1/2



Figura de D. Vicente de Bouron Pecas ch
Importa en haber 747,457-74

Adjudicacion Pecas ch
Suma anterior 31,961,102

En el finca de Estancia por Vicente
 Camino publico y por Oriente ribero
 y propiedad de los herederos del Marques
 de Segura. Se halla separada una
 pequeña parcela de la misma a la
 parte del Poniente por dividirla la car-
 retera que de Victoria dirige a Re-
 nacienda: tasada en 650

54- Otra heredad en el indicado termino
 de Panuara, aliter aldea de Me-
 chavaleta, que mide cincuenta y
 una areas, y ochenta y cuatro cu-
 cuarcas, y confina por Norte y Sur
 con heredades de Leon Estancia por
 Oriente con ribero y propiedad de
 los herederos del Marques de Se-
 gura y por Poniente con camino
 publico. Se halla tambien apa-

32,107,102

Figura de D. Vicente de Bouron Pecas ch
Importa en haber 747,457-74

Adjudicacion Pecas ch
Suma anterior 32,107,102

Nada tiene pequeña parcela de la misma
 a la parte del Poniente por dividirla la
 Carretera que de Victoria dirige a Ren-
 cienda: tasada en 650

55- Otra heredad en el citado termino de Panu-
 ra, que mide treinta y siete areas y cuarcas
 y cuatro cuarcas y confina por Norte
 de D. Jacinto Gonzales, vecino de Hic por

Sur a senda que de Mechavaleta dirige
 al Campo de los Palacios, por Oriente del
 estado Gonzales y por Poniente de D. Leon
 Estancia: tasada en 350

56- Otra heredad en el termino de Valverde, su-
 mision de Mechavaleta (Hava), que mi-
 de veinte y tres areas y setenta y seis cuarcas
 y lida por Norte con otra que labra
 D. Clemente Salazar por Sur de Leon Es-
 tancia, por Oriente a senda que dirige

32,132,702

Figura de D. Nicuete de Noron. Pietas et
 Importa su habo ----- 347,657 1/4

Adjudicacion Pietas et
 Luna anterior 321,932 2/3

al alto de Santa Cruz y por Po-
 niente con acquia tarada en 100

57^a Una heredad en el termino de Judo
 1897
 Victoria, media jurisdiccion de Victoria, que
 folio 10, mide diez y ocho areas y sesenta y
 fura 12934, cinco cuarteras: linda por Norte de
 2^a
 D. Angel Belarmino, por Sur de don
 Ricardo Haza, por Oriente camino
 y Poniente camino del Hospital de
 San de Santiago a pares del Hos-
 pital: tarada en ----- 100

58^a Una casa sita en el lugar de Tria
 1897
 Victoria, de cerca de Victoria, señalada con el
 folio 71^a quince ochos, antes doce, con sus per-
 fura 12969, tenecidos de borda, ora, patio y hor-
 2^a
 ta contiguo a la misma: Ocupa
 una superficie de diez areas y una
 cuartera y confina por Norte y Po-
 niente con camino publico, por Sur ----- 321,932 2/3

Figura de D. Nicuete de Noron. Pietas et
 Importa su habo ----- 347,657 1/4

Adjudicacion Pietas et
 Luna anterior 321,932 2/3

Con la Casa numero diez, propia de don
 Francisco Yari y por Oriente con camton
 que de Victoria se dirige a Marguista
 toda en ----- 4500

59^a Una heredad en el termino de las Palab-
 ras, antes entrada-rana jurisdiccion de
 Imaga, que mide treinta y dos areas y cin-
 cuenta cuarteras. Linda por Norte de don
 Jose de Humanga, por Sur epido publico,
 por Oriente camton que dirige a Marguista
 y por Poniente camino que dirige al rio
 hadora tarada en ----- 125

60 Una heredad en el termino de San Ebas-
 tian, antes Guacana-bidea jurisdiccion de
 Imaga, que mide veinte y seis areas y
 treinta cuarteras y confina por Norte de
 D. Angel Ormachea (por Poniente del San-
 cun de Yana de Manayana) por Sur ----- 326,557 2/3



Paden

Paden

Finca de D. Vicente de Morron Papeles ch

Importa su haber - - - - - 24,457 7/4

Adjudicacion Papeles ch

Suma anterior 228,557 1/2

de D. Jose Humaraga, por Poniente
otra de D. Felipe Morron y por Ori-
te Camino o senda que se dirige a San
Sebastian situada en - - - - - 377

61^o Otra heredad en el termino de Coelua
delm. antes de la jurisdiccion de Tmaga
que mide sesenta y ocho areas y ochenta
y ocho cuarteras, con finca por Nor-
te contra de la administracion de don
Camillo Jose por Sur de D. Jose de Hu-
maraga por Oriente de la cofradia del
rio Oriz y por Poniente con camino
que del pueblo se dirige al campo de
Tmaga y frente del mismo pueblo sta-
lada en - - - - - 436

62^o Otra heredad en Victoria termino
de don D.
Folio 14. Humaraga, que mide veinte y siete
Folio 12956.
2^a areas y sesenta y dos cuarteras y
328,682 7/4

Finca de D. Vicente de Morron Papeles ch

Importa su haber - - - - - 24,457 7/4

Adjudicacion Papeles ch

Suma anterior 228,557 1/2

Confina por Norte y por Oriente con acequia
por Sur de D. Jose Humaraga y por Poniente
con camino que del Portel de Orizua conda-
ce al campo de Tmaga situada en - - - - - 400

63^o Otra heredad en el termino de la fuente de don D.
Orizua, jurisdiccion de Victoria, que mide vein-
te y nueve areas y sesenta y dos cuarteras,
y confina por Norte, Oriente y Poniente con
acequia y por Mediodia de D. Jose de Hu-
maraga, esta heredad esta dividida en dos
porciones por el poseedor Anglo-vasco Na-
raro, el cual ocupa tres areas, que no
van incluidas en la superficie delimitada
situada en - - - - - 400

64^o Otra heredad en el termino de Barva fu-
jurisdiccion de Victoria que mide treinta
y ocho areas y sesenta cuarteras y con-
329,882 7/4



Finca de D. Vicente de Porrua

Pecas ch

Importa su haber

747,487 1/4

Alfudicacion

Pecas ch

Suma anterior 779,882 1/2

finca por Norte de D. Joie de Humaraga, por Sur de Victoriano Olano y del mismo por Poniente y por Oriente con acequia: tarada en

760

67^a Otra heredad en el termino de Huancayo

finca 12918. 2^a de Victoriano que mide veinte arcos y

cuarenta y un cuatrecientos y confina por Norte Camino que llaman del Chirico, por Sur con acequia, por Oriente de D. Joie de Humaraga y por Poniente de la orinda de D. Juan Calleja: tarada en

500

68^a Otra heredad en el termino de

finca 12919. 2^a de Victoriano que mide

veinte y dos arcos y veinte y

779,882 1/2

Finca de D. Vicente de Porrua

Pecas ch

Importa su haber

747,487 1/4

Alfudicacion

Pecas ch

Suma anterior 779,882 1/2

finca por Norte con Camino que llaman de Victoria a finca por Sur y Oriente de D. Joie de Humaraga y por Poniente de D. Toribio Samalde: tarada en

960

69^a Otra heredad en el termino de Huancayo

finca 12918. 2^a de Victoriano que mide veinte arcos y

cuarenta y un cuatrecientos y confina por Norte y Poniente de D. Joie de Humaraga y por Mediodia y Oriente con acequia: tarada en

760

70^a Otra heredad radicada en el termino de

finca 12919. 2^a de Victoriano que mide veinte arcos y

cuarenta y un cuatrecientos y confina por Norte de D. Pedro Olabari, por Sur de Francisco Larrea, y del quadero finca y carretera que se va

779,882 1/2

Figura de D. Vicente de Porron Pesetas etc
Importa su haber ----- 347,487,74

Alfideacion Pesetas etc
Suma anterior ----- 332,882,702

pe al pueblo de Mi, por Oriente con
acagua y por Poniente de la Hermita
de San Martin: tasada en ----- 598

69^o Otra heredad en el termino de
San Juan de la Ciudad de Vi-
toria que mide veinte y dos areas y
veinte y seis centiares y circunferencia por
Norte con camino para Mi, por
Sur con sonda de Victoria a la her-
mita de San Martin, por Oriente de
Volquades Arua y por Poniente de
la citada hermita: tasada en ----- 500

70^o Otra heredad en el termino de Gatzal
que mide, antes Abundano que mide
veinte y dos areas y veinte y cua-
tro centiares (jurisdiccion de Vi-
toria) circunferencia por Norte de Gatzal
Hermita, por Sur de San Juan ----- 332,882,702

Figura de D. Vicente de Porron Pesetas etc
Importa su haber ----- 347,487,74

Alfideacion Pesetas etc
Suma anterior ----- 332,882,702

por Oriente rio del Chirio y por Poniente
con acagua: tasada en ----- 610

71^o Otra heredad en el termino de Salasprandi
de la misma Ciudad de Victoria, que mide
veinte y siete areas y treinta y cuatro centia-
res y circunferencia por Norte con camino de San Juan
de Miaga a Mi, por Sur de D. Victoriano
Olano, por Oriente de D. Panto Gage y por
Poniente de D. Jose Humanga: tasada en ----- 250

72^o Otra heredad en el termino de Fela, jurisdiccion
de Miaga, que mide veinte y dos a-
reas y veinte y siete centiares y circunferencia
por Norte de la Capellanía de los Arce-
bas por Sur de D. Felipe de Porron por
Oriente de los herederos de D. Francisco Gar-
rabal y por Poniente del citado Garrabal,
Panto Gage y con una manzana al ----- 332,882,702

Alfonsa de D. Vicente de Morron

Pietas ch

Importa su haber

347,157,74

Adjudicacion

Pietas ch

Suma anterior

334,827,70 2/3

Cumulo que de Lame se dirige a

Nitona. Tarada en

129

73.ª Otra heredad en el mismo termino

del que de Lame, jurisdiccion de Imaga, que mide

de catorce areas y quince centareas,

confina por Norte y Oriente con camino

de Imaga a Lame, por Sur con

los que dirige a Goro y por Poniente

de D. Jori de Humana. Tarada en

75

74.ª Otra heredad en el termino llamado

del Puerto antes precabatorra, del

estado Imaga que mide catorce a-

reas y veinte y una centareas, y confina

por Norte de Leon Parate y otras

y una Onr de madera, por Sur con

acquia y por Oriente de Benito Olan

y por Poniente de D. Jori Humana

Tarada en

140

335,167,70 2/3

Alfonsa de D. Vicente de Morron

Pietas ch

Importa su haber

347,157,74

Adjudicacion

Pietas ch

Suma anterior

335,167,70 2/3

75.ª Otra heredad en el termino de Fuentes

del

del antes precabatorra jurisdiccion de

Imaga, que mide quince areas y treinta

centareas y confina por Norte a camino de

Imaga a Lame, por Sur de D. Jori Humana

por Oriente de Lame, por Oriente a

indicado camino. Tarada en

140

76.ª Otra heredad en el termino de las Hueras

del

antes Gaudonabidea, jurisdiccion de Imaga

que mide veinte areas y diez y ocho cen-

teareas y confina por Norte y Oriente de D.

Francisco Gari por Sur de Benito Aguirre

y por Poniente de D. Jori Humana. Tarada

en

229

77.ª Otra heredad en el termino de San Juan

del

de las Hueras, antes Gaudonabidea, jurisdiccion de

Imaga, que mide veinte y cuatro

areas y sesenta y cuatro centareas y

335,427,70 2/3

Hijuela de D. Vicente de Norona Pecas, etc
 Importa su haber 342,457-74

Adjudicación Pecas, etc
 Suma anterior 335,512,70 2/3

Confina por Norte y Oriente de D. Jori
 de Humana, por Sur con camino
 que de la Carretera se dirige a San
 Juan de Amaga y por Poniente con cami-
 no de Amaga a dicho San Juan tana-
 do en 280

76^a Otra heredad en el estado termino de
 las Huas, antes Guandamir, lida, de
 Amaga que mide diez y ocho areas y
 setenta y dos centavos y confina por
 Norte y Oriente de Puerto Nuevo, por
 Sur camino de la Carretera a San
 Juan y por Poniente de D. Jori de Hu-
 managa tasado en 200

77^a Otra heredad en el termino de Rapa-
 lla, entre del referido Amaga, que mide
 veinte y tres areas, veinte y cinco
 centavos confina por Norte 335,992,70 2/3

Hijuela de D. Vicente de Norona Pecas, etc
 Importa su haber 342,457-74

Adjudicación Pecas, etc
 Suma anterior 335,992,70 2/3

de D. Lino Ballaulla, por Sur camino,
 por Oriente de D. Jori Humana y por Pon-
 niente de D. Jori Landache: tasada en 625

80^a Una casa sita en la calle de la Cuchilla
 de la Ciudad de Norona, situada en 196-

el número cincuenta y cuatro moderno, su
 que lo faga antiguo, con su portezuelo de
 patio: ocupa el todo una superficie de tres 196 de
 cientos cincuenta y siete metros cuadrados, Norona
 lindando por su parte o Poniente con la ca- folio 211^o
 lle de la Cuchilla, por su derecha o Nor- Junio 12, 942
 te con la casa número cincuenta y seis que 2^a

administra D. Pascual Jore, por su
 izquierda o Mediodia con casa núme-
 ro cincuenta y dos propia de D. Carlos
 Hubia y por la espalda o Oriente con
 la calle Pichonina, tasada en 6500
348,117,70 2/3



Hecha en la ciudad de Lima a los trece dias del mes de Mayo de mil novecientos y cuatro años.

Finca de D. Vicente de Herrera

Rectas etc

Importa su haber

342,657-24

Alfudicacion

Rectas etc

Suma anterior

343,117,70 1/2

81° Una heredad en el termino de Pura

247- Le alto, jurisdiccion de Victoria, que

248- mide noventa y una areas y cincuenta

249- y dos centesimas y compaña por Nor

250- te con carretera de Mendiola, por

251- Sur y Oriente con el rio y por Poniente

252- con camino: tasada en 780

82° Una heredad radicada en el termino

253- no de Ramoncho, jurisdiccion de

254- del Gardelqui, termino municipal de

255- Victoria, que mide una hectarea,

256- setenta y cuatro areas y noventa y

257- nueve centesimas y compaña por Nor

258- te con camino de Gardelqui, a

259- la derecha, por Sur de Orispina

260- para Matias Fortegui y Ricar

261- do Olano, por Oriente camino

262- y por Poniente camino que dir

263- ge al monte. La atraviesa la

264- 343,867,70 1/2

Finca de D. Vicente de Herrera

Rectas etc

Importa su haber

342,657-24

Alfudicacion

Rectas etc

Suma anterior

343,867,70 1/2

Parotona de Victoria a Laguna dia en di

reccion de Norte a Sur, dividiendola en

dos partes: tasada en 500

83° Una heredad en el termino del molino

de Gardelqui, termino municipal de

Victoria, que mide ochenta y siete areas

y treinta centesimas y compaña por Norte

de D. Juan de Subisana, por Sur a la

dad inculta de dichos terrenos, Oriente a

rituro alto de herdades de Leon Belam

na y Ricardo Olano, y Poniente con el

termino de Gardelqui: tasada en 225

84° Una heredad en el mismo termino del

molino de Gardelqui, jurisdiccion mu

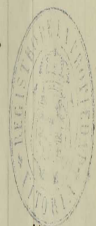
nicipal de Victoria, que mide cincuenta

ta areas y ochenta y cuatro centesimas

y compaña por Norte de Juan Subisana,

Sur camino del molino, Oriente de

344,592,70 1/2



Hijuela de D. Vicente de Noron

Puntas ch

Importa su valor

241,457.76

Adjudicacion

Puntas ch

Suma anterior

244,592.50

Partes Prolegue y Punte de agua

del mismo dueño: tasada en

200

85. Otra heredad en el termino del Otia

87. en jurisdiccion de Trehavaleta (Ple

to... in no), que mide sitenta y dos areas

88. y cuarenta y tres centareas y linda

Suma 12973

89. por Norte con el terreno de los herederos

de Vicente Acasate, por Sur y

Poriente de los mismos y por Oriente

con el de Juan de la Cruz y de D.

Juan de la Cruz: tasada en

250

86. Otra heredad en el termino de

45.

91. del Otia, en Trehavaleta, que

92. mide veinte y seis areas y cuarenta

93. y cinco centareas y linda por Norte

Suma 12974

94. con el terreno de los herederos de Mi

95. cante Acasate y por Oriente de D.

Juan de la Cruz y de D.

Juan de la Cruz: tasada en

211

246,257.50

Hijuela de D. Vicente de Noron

Puntas ch

Importa su valor

241,457.76

Adjudicacion

Puntas ch

Suma anterior

244,592.50

87. Otra heredad en el termino del

Unico jurisdiccion de Trehavaleta (Punta de

88. Nona) que mide veinte areas y veinte y

89. siete centareas y confina por Norte y Poriente

Suma 12975

de D. Joaquin Urbina al Sur de herederos

de Vicente Acasate y al Oriente de D. Cle

to Salazar: tasada en

200

88. Otra heredad en el termino de la Dehesa,

jurisdiccion de Trehavaleta (Punta) que

90. mide veinte y cuatro areas y ochenta cent

91. areas linda por Norte de D. Cleto Sal

Suma 12976

azar, por Sur de D. Ignacio Pangua, por

Oriente de D. Leon Estaniza y por Poriente

con el rio: tasada en

325

89. Otra heredad en el termino de San Miguel

en Trehavaleta de Nava, que mide diez

92. areas y doce centareas: linda por Norte

Suma 12977

con heredad de Ignacio Pangua, por Sur

y Oriente de Crispin Panto y por Poriente

246,257.50

Escuela de D. Vicente de Navarra

Prestar ch

Supuesto su haber 34,451-1/4

Adjudicación
Suma anterior 34,451-1/4

del Consejo de Melchor de la Cruzada
 en 8

90^o Dar acciones del nuevo juego de pe-
 lota de esta villa de Nigam, de a cu-
 encia puestas cada una número vein-
 te y seis al treinta y cinco años inclu-
 sive, cuyo valor efectivo al tipo de cu-
 encia por ciento es 26

91^o Un crédito contra la misma empresa
 del juego de pelota de esta villa de
 Nigam, por anticipos que el finado D.
 Belisario Navarro, siendo Presidente de
 república o comisión administrativa,
 hizo para liquidar obligaciones de la
 misma empresa 371-20

92^o Dar acciones de la empresa del pe-
 lota de esta villa de Nigam, de a cu-
 encia puestas cada una número veinte y
 seis al treinta y cinco años inclu-
 sive, cuyo valor efectivo al tipo de cu-
 encia por ciento es 30
 34,451-1/4

Escuela de D. Vicente de Navarra

Prestar ch

Supuesto su haber 34,451-1/4

Adjudicación
Suma anterior 34,451-1/4

93^o La mitad de la república y parte de
 familia que el finado D. Belisario de Navarra
 tenía en el Camarero general de esta villa
 de Nigam, en terreno adquirido por compra
 al Ayuntamiento de la misma. El terreno
 de la primitiva compra, de ciento diez por
 cuadrados, sito en la faja del Sur de dicha
 Camarero de la vega de Tachateguis, se halla
 unido a la antigua costadura de hipó-
 tecas de este partido, al folio ciento veinte y
 tres vuelto y número de ciento veinte y una
 del libro tercer correspondiente a esta villa
 de Nigam.

Con pertenencia adquirida el mencionado
 Sr. Navarro otros veinte y dos pies cua-
 drados a continuación de aquel, en la mis-
 ma faja Sur, de suerte que en el día
 todo el terreno mide ciento treinta y dos
 pies cuadrados. Su total valor y el del
 34,451-1/4



Finca de D. Vicente de Navarra

Pecas ch

Importa su haber

847,457 74

Ministerio

Pecas ch

Suma anterior

746,454 74

planton construido en el 11 de noviembre
ochocientos veinte y un pecas y seta

y ta y cuatro cuartos y la mitad que
aqui se aplica importa

910 87

En el caso que resulten en la hipoteca
de su hermano D. Soledad de Navarra
y que esta se dote su metatlico

92 29

Queda cubierto su haber

Importa su renta mil novecientos
treinta pecas los bienes radicados en
Navarra, cuyo usufructo lleva la viuda D.
María de Landirabal, corresponden a D.
Vicente de Navarra y Landirabal por
su mitad

30 469

que pago se le adjudican los siguientes
al propietario

Finca de D. Vicente de Navarra en
los bienes de Navarra

Pecas ch

30 469

Adjudicacion

Pecas ch

1.ª La casa número quince de la calle ma
yor de la Ciudad de Pamplona, que en
fina por su derecha, saliendo de ella, con
otra de D. Angel Priego, por su izquier
da con la del número diez y siete, de D.
Lorenzo Segura, y por la espalda con pa
tio pedregoso y casa del Sr. Marques de
Borja, siendo su extensión superficial en
el patio de la misma casa de Sobieski
siete metros y cincuenta decímetros cuadra
dos

Se halla inscrita en el Registro de la Pro
piedad de Pamplona, tomo mil cuatro o
cienta y nueve, libro sesenta y siete, folio
cuatro noventa y dos, finca número dos mil
cuatrocientos sesenta y seis, inscripción pri
mera, y número es

22 000

2.ª La mitad de un censo redemptivo

22 000

REGISTRADA, TOMO 1927
LIBRO 715
FOLIO 105
FINCA 3055

Herencia de D. Vicente Forero

Puntas, etc

en los límites de Navarra. 30465

Adjudicación

Puntas, etc

Suma anterior 22000

de catara mil setecientos cincuenta

pesos reales de plata y redito de cua-

rentos cuarenta y dos reales de pla-

ta (ochocientos ochenta y cuatro de ve-

llos) adjudicados por D. Gregorio Olmueda

apoderado de D. Jose Maria Forero

sobre la casa numero veinte y cinco

antigua, cuarenta y nueve moderna,

de la calle de San Esteban de la Ciu-

dad de Pamplona, hoy Martires de

Ciraqui; al vendiendola a Martin Vi-

laine por escritura de primer de

Octubre de mil ochocientos diez y

ochos, ante D. Jose Javier Jauriz

Ortuno de la misma Ciudad. Este cen-

so se halla inscrito en el libro de D.

Vicente y D. Salidad de Navarra, co-

mo herencia de su padre D. Felipe

22000

Herencia de D. Vicente Forero en los

Puntas, etc

límites de Navarra. 2465

Adjudicación

Puntas, etc

Suma anterior 22000

en el tomo setenta y cinco del Inventa-

rio de Pamplona fiscal trescientos vein-

te y nueve del archivo del Registro) al

folio ochenta y nueve vuelto, fuese suma

de tres mil setenta y tres, suspenso por

finca, y la mitad del capital es --- 2889-50

2º La mitad de otro censo de mil seiscien-

tos setenta y cuatro ducados otros nuevos

cuantitativo por ciento anual fundado por D.

Juan Antonio de Forero en escritura otor-

gada en Pamplona el dia cuatro de Mayo

de mil ochocientos quince ante el escribano

D. Juan Francisco Lizarri sobre dos casas con-

siguas propias de D. Francisco de Olmueda

y su mujer D. Maria Jose de Alday, si-

tas en la calle de Escudillas de la Ciu-

dad de Pamplona, los censos de cuatro

2568950



Notad de D. Vicente de Norron

Pecetas ch

en los bienes de Navarra.

30.465

Adjudicacion

Pecetas

Suma anterior 28.689.50

de junio de mil setecientos treinta y uno, D. Juan Bautista de Norron, hijo y heredero del D. Juan Antonio, se dio al dor y medio por ciento el canon. Hoy para este gravamen sobre el unico edificio que existe en el solar o solares de las primitivas casas y fue levantadas por D. Cristobal Ochoa quien compró estas a D. Justa Sarrasa, esposa de D. Jose de Urdanarrea.

Este canon no está inscrito en el Registro, y la mitad de su capital es 22.880.

+ 4º Una pieza de su terreno en finca en el pueblo de Olloqui, valle de Estibar, y paraje llamado Lguen. mide de diez y siete rotadas de extension (una hectarea, cincuenta y dos

REGISTRADA, TOMO 226
LIBRO 416 FOLIO 22
FINCA 2116 INSCR 22

28.997.50

Notad de D. Vicente de Norron

Pecetas ch

en los bienes de Navarra.

30.465

Adjudicacion

Pecetas ch

Suma anterior 28.997.50

areas y setenta y cuatro centareas) que confina por Norte y Oeste con finca de D. Melchor Olloqui y por Sur y Poniente con camino para Puente y Lguen. Se halla inscrita en el Registro de la propiedad del partido de Neri, tomo veinte y cuatro de Regulatorio del valle de Estibar (ochocientos veinte y cuatro del archivo), al folio doscientos treinta y cuatro, finca número mil quinientos veinte y cinco, inscripción primera, y esta valuada en 1020.

5º Una pieza radicante en finca en el pueblo de Burlada termino municipal de Lguen, paraje llamado Norea, que mide diez rotadas de extension (cinco hectareas y tres areas y noventa y una centareas) y confina por Norte con otra

28.997.50

REGISTRADA, TOMO 226
LIBRO 416 FOLIO 22
FINCA 2116 INSCR 22

Finca de D. Vicente Norra
en los linderos de Navarra. Pesetas etc
70,465

Adjudicación
Luna anterior 29,697,50

Del Sr. Conde de San Cristobal,
por Sur con la de los herederos de D.
Luis Ol. de Barlada por Oriente
con la de los herederos del Sr. Per
Befalla y por Poniente con la de los
herederos de Vicente Labano y de
D. Pedro Jose Amara

Se halla inscrita en el tomo cua-
renta y ocho del Ayuntamiento del
castillo de Espin (ochocientos cincuenta
y tres del archivo del Registro de
Hacienda), al folio. ciento diez y seis, fu-
er numero tres mil cuatrocientos,
inscripción primera, y su valor es. . . 700

REGISTRADA, TOMO 153
LIBRO 23 FOLIO 124
FINCA 3115 INSCRIPCIÓN 1ª

+ 6º Una otra adjudicación de Barla-
da y pange llamada debajo de la
denominación, que mide siete sobadas
de estremo (cuenta y dos arreas y
veinte y ocho cuarteras), y con-
finia por Norte con linderos de la
29,697,50

Finca de D. Vicente Norra en los
linderos de Navarra. Pesetas etc
70,465

Adjudicación
Luna anterior 29,697,50

hereditaria, por Mediodia con finca de D. Ja-
cinto Alaro, por Oriente con la misma y otra
de D. Felix Amador y por Poniente de los
herederos de D. Florencia Manchalar.

Se halla inscrita en el mismo tomo que la
anterior, al folio ciento veinte y cinco, finca nu-
mero tres mil cuatrocientos, inscripción pri-
mera, y su valor es. 720

7º En el sobrante que resultara en la mitad de
la herencia D. Soledad de Norra y con-
finia de esta en metálico. 3750

Queda cubierto el importe de la mitad de este interesado

+ Supotando cincuenta y ocho mil quinientas o-
chenta y dos pesetas y setenta y cuatro y un
porcio centimo la cuota o porción de la herencia
de D. Celestino de Norra que corresponde
en concepto de su viuda D. Maria de Lodi-

Calat por virtud del artículo ochenta
cinco treinta y cuatro del Código
Civil, la mitad tocante a su hijo
D. Vicente de Porro y Lardizabal
el de - - - - - 22.291.37

Pecas 86

que su consecuencia, de los bienes
menciones en la hipoteca especial que
al efecto se ha formado se aplican al
mismo D. Vicente, en una propie-
dad los siguientes.

1.ª La casería nombrada Traqueu-
go con sus pertenencias fúera sin
del arduo, fúca señalada con el número ciento
y siete, mediente del mar.
2.ª del Poniente de esta villa de

267

28

22.2.6

1283

4.ª

Concluido el usufructo

3.ª Negara: La casa tejavana y an-
tepuerta confinan por Norte con
camino carrete y por Oriente, Pe-
dividia y Poniente con pertenencias
suas. La casa y tejavana con
piso de planas, solas tres áreas,
y siete centáreas y la antepuer-

Porción de D. Vicente Porro en la
nuda propiedad de la cuota en usufruc-
to de su Pa. madre. - - - - -

Pecas 86

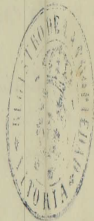
22.291.37

Adjudicación

Pecas 86

ta una area y ochenta centáreas, que
hacen cuatro áreas y ochenta y siete centá-
reas.

Pertenencias: El terreno contiguo a la casa
llamado becharpia, que confina por Norte
y Poniente con camino carrete, por Medio-
dia con terreno de las caserías de Pelote-



pi y becharpi y por Oriente, en parte con
camino carrete y en el resto de Lombide
y mide ciento ochenta y ocho áreas y
cuarenta y cuatro centáreas de sembrado;
diez y siete áreas y ochenta y ocho cen-
táreas de hortal, ses áreas y catorce cen-
táreas de hulechal, ses áreas y treinta
y cuatro centáreas de terreno con soler-
bavos y ochenta y un áreas y treinta
y cinco centáreas de hortal con man-
ranos y castaños, que hacen en punto
trecentas áreas y quince centáreas.

Notad de D. Vicente Novaro en

Pecar. et

la rinda propiedad de la cuota
municipal de la h. madre. 29.291.99

Adjudicacion

Pecar. et

El terreno llamado belchuma que
confina por Norte con cartanal de
la caseria Olanaga y por Sur por Be-
lodin y Poniente con camino ca-
si y en parte de hacia el Nodis-
dia con sobredad de la misma ca-
saria que se describe, y por Oriente
con terreno de D. Felipe Nicolalde
y de la caseria Olanaga, mide cin-
to treinta y cinco areas y cincuenta
y tres cuarteras de sembradio, trein-
ta y siete areas y tres cuarteras
de herros y cuatro areas y cincuen-
ta y tres cuarteras de hielos que
hacen en suato cinco, sesenta y siete
areas y diez y nueve cuarteras.

El terreno sobredad prate a la pun-
ta, que confina por Norte con he-

Notad de D. Vicente Novaro en la

Pecar. et

mita propiedad de la cuota en su fue-
to de su h. madre. 29.291.99

Adjudicacion

Pecar. et

El terreno belchuma, por Mediodia con terreno
de la caseria de Lombide, por Oriente de
Felipe Nicolalde y por Poniente con camino
casero mide treinta y un areas y cincuenta
y tres cuarteras.

El cartanal belchuma que confina por
Norte, Oriente y Poniente con terreno de Don
Ignacio Garabalveita, y por Mediodia con
camino casero mide cinco cincuenta
y ocho areas y dos cuarteras.

El terreno hagedal del monte Lastanola
y prange llamado Lortia o Lorta, que con-
fina por Norte con hagedal de D. Jose Pe-
quel Galatagui, por Mediodia de los her-
ros de D. Jose Praxim Garabal y de
D. Jose Nique Pranguera por Oriente con
regata y por Poniente con el limite juris-
diccional de Negara y blqueta mide

Vitad de D. Vicente Barron en
la unda propiedad de la cuota en
unipeto de su h. madre 2,291.37

Adjudicacion Puestas ch

esito veinte y nueve areas y cin-
cuenta y un cuartales

Otro terreno heredado tambien en
Luisandula y parage llamado Cor-
tio, proximo al castillo, que confina
por Norte y Oriente con segatas, por
Occidente con terrenos de D. Jori-
Niguel Gallategui y por Poniente
de D. Jori Niguel Gallategui y por
Poniente de D. Roque Trancoso, mide
cuarenta areas y veinte y nueve cu-
artales

Esta finca aparece inscrita en el
Registro de la Propiedad, tomo vein-
te y ocho y docecientos sesenta y
siete de orden de antigüedad de
esta villa de Vitoria, al folio vein-
te y cinco número mil docecientos
ochenta y tres, inscripción prime-

Vitad de D. Vicente Barron en
la unda propiedad de la cuota en
unipeto de su h. madre 2,291.37

Adjudicacion Puestas ch

ra, y esta valuada en 1,771.11

2º Una porcion de terreno sembrado, de fi-
gura triangular en el término de Jor-
cio, tomo a una de esta villa de Vitoria
que confina por Norte y Oriente con ca-
minos al contacto de la tapia de la huer-
ta de D. Juan Belain, por Occidente en
parte con la tapia del bejuron y en el re-
sto con terreno de la casina de Niguel
y por Poniente con heredades de la de Jor-
cio, mide diez areas y diez cu-
artales, y se halla inscrita en el tomo veinte
y ocho y docecientos sesenta y siete de orden
de antigüedad de esta villa, al folio ve-
senta, finca número mil docecientos och-
enta y cinco inscripción primera, siendo
su valor 454-10

3º Otra porcioncita de terreno herial
11,225.61



267
28
91
1295
3º

Comandado el presente por esta
marginal al margen de la nota
ma.

Kitas de D. Vicente Morron Perotas et

En la unda propiada de la cuota
su unipeto de un b^a madre - - - 29.291-99

Judicium Peritacti
Gmina autino 11.225.61

Leyenda.

gmo. 267 en Nagara, que confina por Oriente
del ordinario.
fo y gto en camino peaton con rumbo y
fo y gto en camino peaton con rumbo y
fo y gto en camino peaton con rumbo y
fo y gto en camino peaton con rumbo y

Canciller de la Real Audiencia de Mexico
Canciller de la Real Audiencia de Mexico
Canciller de la Real Audiencia de Mexico
Canciller de la Real Audiencia de Mexico

6-40

1^o La casina mostrada Miraflores 263
 2^o 24 de ali- 24
 bar. 283 y sus pertenencias radicantes en 109 y 1/2
 del mismo 1073
 q. 108- 3^a
 4^a 2. 108 esta casina señalada con el nú.
 108 y 1/2
 1^a nuevo tres su tejavana y antepecho 11232-01

Atad de D. Vicente Bourouilla Pentas etc.

unda propiedad de la cuota en un
 fruto de su ^{pa} madre ----- 29291-84

Indicacion Gamma anterior Puntas etc 11.232.01

ta lindan por Mediodía con camino
 Carrete y por Oriente Norte y Poniente con
 sus pertenecidos, siendo la planta solo
 del edificio de una area cuadrada y
 ocho cuticareas y la antepuerta de cua-
 tro areas y veinte y tres cuticareas, que
 hacen seis areas y veinte y un cuticareas,
 Pertenecidos. Los terrenos que rodean
 a la casera; bajo una mojonera, con fi-
 na por Poniente con camino Carrete
 en parte y penden en el resto en una
 loma, siendo el terreno contiguo de
 Gbargam, por Poniente de D. Felix
 Guisasa y camino Carrete, por Me-
 diodia con pertenecidos de la case-
 ra Pichangam y una loma de D.
 Victor M. y por Norte con pertenecidos

Notad de D. Vicente Moron Pestas etc
 en la unda propiedad de la enu-
 ta en usufruto de su h^a madre: --- 29,291,39

Adjudicacion Pestas etc
 Suma anterior 112,32,01

dos de las cañenas Orquini y
 Tlacarua. Con derecho de ma-
 camino que le atraviesa de Orien-
 te a Poniente mide cuatrocien-
 ta y veinte y seis areas, a saber ciento
 cincuenta y siete y noventa y seis
 centiares de sembradio con fuerte
 herrial que tiene de heredad be-
 arpia, ochenta y seis areas,
 y veinte y cuatro centiares de
 terreno sembradio y cuatro areas
 y sesenta y ocho centiares de ar-
 gonal de la heredad beherria,
 ciento diez areas y sesenta cen-
 tiares del helichal y argonal
 con algunos arboles de beche-
 ma y sesenta y seis areas y

112,32,01

Notad de D. Vicente de Moron Pestas etc
 la unda propiedad de la enu-
 ta de su madre: --- 29,291,39

Adjudicacion Pestas etc
 Suma anterior 112,32,01

Cuarenta y siete centiares que tiene el
 Pastoral y municipal de Hecaurua,
 Otra porcion de terreno pastoral con algu-
 nos sotes en el termino de Chaparari, ca-
 piente por Poniente con camino carrete-
 ra, por Mediodia con terreno de la cañena
 Peliarguanga y por Norte de las Religio-
 sas Agustinas de bibar y de D. Felix Gu-
 rrua mide setenta y dos areas y cua-
 renta centiares.

Otra porcion de terreno pastoral en el
 termino Norte de arpie que enciopia por
 Oriente con camino carrete, por Norte
 dia con terreno de las Religiosas Agusti-
 nas de bibar, por Poniente con regata y
 por Norte acaba en angulo agudo; mi-
 de diez y nueve areas y veinte y seis

112,32,01



Notad de D. Vicente Morron en la
 unda propiedad de la cuota en un
 fruto de su madre 29,291,34

Adjudicacion
Suma anterior 11,232,01
 centavos

Otra porcion de terreno hereditario con
 algunos robles y castaños en el térmi-
 no de Tlalaparras que confina por Nor-
 te con terreno de la casena Tlalaparras
 que por Meridion con camino carre-
 tel por Oriente con regata y por Pon-
 niente con terreno de la casena Tlal-
 parras: mide ciento sesenta y tres a-
 reas y tres centavos

Otra porcion de terreno hereditario en el
 término de Tlalaparras llamada Teco-
 latolua, que confina por Norte con
 terreno de Martin Guasaca, por Me-
 ridion con camino carretil, por
 Oriente con terreno de los herederos
 de D. Lucas Remonero y por Ponien-
 te de D. Lorenzo Linares mide
 11,232,01

Notad de D. Vicente Morron en la
 unda propiedad de la cuota en un fruto
 de su madre 29,291,34

Adjudicacion
Suma anterior 11,232,01
 veinte y ocho areas y veinte y nueve cen-
 tavos de terreno sembrado y cuatro areas
 y veinte y tres centavos de arroyal que
 componen treinta y dos areas y once y
 dos centavos

Esta finca se halla sujeta en nombre de D.
 Celestino Morron al pago en arrendamiento y
 sueldo del libro tercero de libros en la cuota
 diaria u oficio de hipotecas de este parte-
 do de Negam, y esta valuada en 8,887,46

Se el dominio directo de seis tercios de una
 finca sita en la villa de Libor, que perte-
 nencia a la casa solar de Lepalde o Lepal-
 de y actualmente esta dada en enfiteusis
 mediante el canon anual de doscientos
 ochenta y nueve pesetas que representan
 un capital de 9,638

Se torno nullo en la suprimida cuota
 29,246,47



Libro 2.º notario
 de la suprimi-
 da contaduría,
 correspondiente a la
 villa de Libor
 el margen del
 antecedente n.º 88.

Comulado y aprobado por
 nota al folio 30 del libro
 3.º notario de la suprimida
 contaduría de Libor.

Herencia de D. Felipe de Noron

Pagos de

en la muda propiedad de la cuota

de usufructo de su hermano. ----- 29,291-94

Propiedad

Pagos de

Suma anterior 29,291-94

divisa de hipotecas de este partido

29,291-94

al folio cuarenta y nueve vuelto del

Libro tercio de libros.

6º En el rubro que resultan en la mitad

de su hermano D. Felipe de Noron 42-90

Queda cubierto el importe de la mitad de este

interesado.

Declaraciones

1º Si en lo sucesivo aparecieren algunos otros bienes, de
dote o efectos, correspondientes a la herencia de
finado D. Felipe de Noron y hermano, se ten-
drán por aumento del caudal y se dividirán en-
tre todos los partícipes en ella, como lo han sido
los inventarios y lo mismo se practicará con las
deudas, cargas y responsabilidades que resulten

contra él y que por no ser conocidas han de-
jado de deducirse de la masa de los bienes, por

lo cual todos los interesados quedan proporcio-
nalmente obligados al pago de ellas.

2º Segun se ha expresado en el supuesto texto de
esta contaduría, los interesados practicarán se-
paradamente la liquidación de cuentas re-
ferentes a las rentas y productos del caudal

en el periodo de liquidación del mismo, o sea

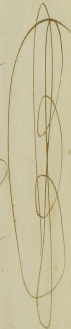
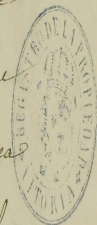
desde la muerte de D. Felipe de Noron has-
ta la definitiva terminación de la testamen-
taria deduciendo los gastos comunes a todos

y siendo de cargo de cada uno de ellos los par-
ticulares o puramente personales.

3º También practicarán entre si el reparto de
la plata labrada, muebles, cuadros, ropa va-

lona y efectos de casa, con sujeción a lo que
a cada uno se le ha aplicado en su respectiva
liquidación en bienes de cada una de esas clases,

y lo propio harán con los efectos y quantar



y otros cualesquiera objetos que no se han con-
prendido en el cuerpo de bienes.

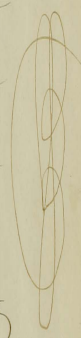
4.^a Con respecto a los antiguos puros y otros mispo-
siciones de que se ha hecho caso, como por aso-
tos cometidos en el día o ser improductivos des-
de fecha muy remota, se otorga a lo dispuesto en
la primera de estas declaraciones, si llega a ca-
so de que se realicen en todo o en parte.

5.^a D. Vicente Hovron recogerá a su poder,
por pertenecerle personalmente, las tres obliga-
ciones de La ville de Paris que existen proce-
dentes del legado que le hizo D. Gustavo Gombor-
fer, segun se ha explicado en el supuesto quin-
to.

6.^a Lendo D. Vicente de Hovron y Lardira
muera
hoy
bal el inmediato sucesor de los señores y ma-
yores de Casa Garabal, Olbani, Humala-
be y Lopera, y ademas el unico varon de
la familia, se aplica al mismo con asen-
to al articulo tres de la ley desvinculada
na de once de Octubre de mil ochocientos

1809

rente, las prerrogativas de honor y ena-
lesquien otras preeminencias de esa clase que
se leen padre disputada como indultes,
a dicho mayorazgo, con las cargas que lle-
van, enjés, y señaladamente los Patronatos,
de la obra pía para dotacion de doncellas,
pobres y huérfanos fundada por D. Cecilia
Larmento y Maldemana, de la memoria de
ninas fundada por la misma en el convento
de San Francisco de Nitra, de la Capella-
nia del vicario de Humalabe que hoy tiene
D. José Inocentes Traguine y el de la Cape-
llania de D. Juan Domingo de Jmora y
D. Teresa Per de Jmora los derechos existentes
en la Capilla de San Rafael de la Colegi-
ta de Nitra, en la de la Concepcion (hoy
de los segadores Ovarones) de la Iglesia de
San Roque de la misma Ciudad y en la
que el fundador D. Pedro de Mendonza o Men-
dionza se reservó en la Iglesia de San Fran-
cisco de Jmora, en la república de la parroquia



1809

de Santa Maria de la Ciudad de San Sebastian
que las de las Parroquias de San Pedro y Santa
Maria de esta villa de Nizkor. De la misma
manera se reconoce a D. Vicente Moron por
sucesor suyo de los derechos del culto y foro de la
antigua casa solar y heredad de Urtan
si en el lugar de Urtan gozaba jurisdiccion de
Vitoria procedente del vínculo de Urtan. —
7^a Se regira por la disposicion conguada en la
primera de estas declaraciones los peditos sucesores
de los capitales o suales existentes sobre bienes se-
n en Guipuzcoa debiendo hacerse cuenta que se
sea del periodo de duracion del matrimonio
de D. Eusebio de Moron y D. Maria de Lard-
abal se repartiran por mitad entre esta y la
herencia de aquel. Lo propio se establece en orden
a cualquier beneficio que resulte por efecto de
liquidaciones de cargas de las capellanias aun no
terminadas definitivamente en el obituario. —
8^a Le ha dicho en el supuesto referido, al consignar
todo lo referente al vínculo de Zumalabe que

contra dos acciones intransmisible del Banco de la
patria que fundadamente se procura ser portadoras
de Patrimonio de la obra pía para dotacion de doce
las huérfanas pobres fundada por D. Cecilia San-
cristo y Maldonado que al capital de la funda-
cion misma. De las averiguaciones practicadas resul-
ta que esas acciones corresponden al capital de di-
cho a producir cincuenta ducados cada año pa-
ra honorarios del Patrono por el cuidado de la con-
servacion de los bienes de la obra pía y cumplimiento
de la misma, pues consta que la madre del primer
Patron D. Berna Juanana Roca de la Torre su-
puso sobre sus propios bienes en caso de mal de-
cador de capital para producir dichos cincuenta
de redito, y que redimido mas tarde por D. Nizkor
Gonzalez y D. Maria Berna de Zumalabe se
que declaró en memoria testamentaria su sobrino
D. Berna Lorenzo de Zumalabe quien dispuso
la reintegracion de su capital, hubo de reporese
en acciones del Banco Nacional de San Carlos
y convirtiendose estas en otras equivalentes del

de San Fernando, cuando a ser después las dos
del Banco de España que hoy existe. Por lo que
lo tanto, que lo abonado por el Banco en concepto
de dividendos de dichas acciones perteneciera al
finado D. Felipe de Moron y que lo que se
adelante rogau produciendo para de su sucesor
en el Patronato, y en su consecuencia se declara que
las referidas acciones deban pasar a los Patronos,
manteniendo estos sus productos como retri-
bucion de los derechos inherentes al cargo por la
conservacion de los bienes de la fundacion y reparto
de otros y de unas finas de la misma.

7.^a Entre los bienes radicados en Nalmanada existe
una seña o terreno cercado que no se ha incluido
en el inventario por no haberse podido precisar
su cavida y lindes, a pesar de las diligencias
practicadas al efecto. Resta que en suite y uno
de febrero de mil setecientos setenta y tres se gan-
ba con los demas bienes de la misma procedencia,
por una cedula de tomo de provision real,

el Obispo D. Bonifacio de Titulano, pero solo se
sabe que radicaba en el Campo llamado de Mari-
sis y que en aquella epoca lindaba con otra seña
de D. Pedro Alente por el solano, por izquierda con
otra del mismo, por derecha con regato que baxa
de Campa. Torcia y por la Cabrera con hacienda
de D. Enrique Pedra. Si llegan al caso de deba-
darse definitivamente en terreno por exclusion que
hagan de sus lindes los poseedores de señas y finas
situadas del termino del Campo de Marisis, se
entienda que la mitad corresponde a D. Vicen-
te de Moron como a inmediato sucesor de su
cuelo y mayordazgo de Ramatub, del que proceden
todas los bienes de Nalmanada y la otra mitad
se distribuya como perteneciente a la herencia de su
padre D. Felipe de Moron y Burbano.

10.^a Sobre la Causa de Lonsota y sus pertenencias
adjudicada a D. Solidad de Moron, se con-
stituyo por su padre patrimonio eclesiastico
para la ordenacion del Presbitero D. Frijo



Antes de Legione. Se declara que si por una causa
tuviera algun quebranto la adjudicataria en el Capu-
tal que representa una peca o en el porfido de sus
rentas, deban indemnizarse proporcionalmente su
Suena madre y su hermano D. Melate lo mismo que
de los gastos que con tal motivo le sobrepasaron.
11^a En el supuesto decimo se ha convenido que D. Ma-
ria de Landabal y su hijo D. Melate de Navarra
tengan a su cargo a medias e iguales partes, el
pago de las veinte y cinco dotes atribuidas de la
obra pía para dotacion de doncellas huérfanas y
pobres fundada por D. Cecilia Samineto y el de
los dispendios de la memoria de niñas fundada
por la misma; y en consecuencia se declara que
cada vez que llegue el caso de tener que hacer
un pago por uno de los conceptos, cada uno de los dos
contribuirá con la mitad de la cantidad necesar-
ia, hasta la total estacion de sus responsabi-
lidades.

12^a De los bienes de esta herencia, los unos que

[Signature]

no se hallan inventos a nombre del finado D. Belis-
simo de Navarra en los Registros de la propiedad
por los radicados en Tolosa, Nalanda, Billa,
Niverno y sus inmediaciones. Las inscripciones debe-
rán consignarse, por cuenta de la testamentaria,
previas las diligencias judiciales del caso, a
fin de que luego puedan ser inscritas las hipotecas
formadas en esta Ciudadania.



13^a Los interesados quedan obligados recíprocamente
a la eviccion y saneamiento de los bienes adjudica-
dos, en los casos que haya lugar con arreglo a
derecho, salvo que procedan de causa posterior a
la particion o que sean ocasionada por culpa
de adjudicatario. Sea obligacion sin perjuicio
nada al haber respectivo de cada uno de los par-
tes en la herencia.

14^a En las adjudicaciones de bienes que se han he-
cho a D. Soledad de Navarra en pago de
su habas, de la mitad de los bienes de Navarra
y de la mitad de los de la hijuela especial.

[Signature]

del supuesto de su madre resulta su ena-
o superabito de cincuenta braua y tres puestas y
un tercio de cuthino de puesta. De esa cantidad
debea entregarse a su madre cincuenta y nueve
puestas y nueve y dos tercios cuthinos, por una par-
te y once puestas y cincuenta y ocho y dos tercios cuthi-
nos por otra, segun aparece en la hipoteca de la
mina, y a su hermano D. Manuel de Navarra no-
venta y dos puestas y dos y un tercio cuthinos que
le faltan de su hipoteca, braua y siete y cincuenta
cuthinos con que se completa su mitad en los bra-
ues de Navarra y cincuenta y dos puestas y quince
ta cuthinos que tambien le faltan para se-
completo de su mitad en la hipoteca especial
del supuesto de la madre con una o sea su mitad
puestas y cincuenta y ocho cuthinos y un tercio
a esta y cinco setenta y dos puestas y cincuenta
y dos cuthinos a su hermano.

1.^o Cada uno de los interesados recogerá a su poder
los documentos, titulos de posesion y demas
papeles concernientes a los bienes que respectiva-

mente les han sido adjudicados.

2.^o Los gastos de escritura, avalua, particion y de
mas que se originen hasta la terminacion y arreglo
definitivo de la testamentaria, se satisfaran por los
tres participantes proporcionalmente al haber que
debe de cada uno; pero en cuanto a los de
inscripcion de las hipotecas en los Registros de la
propiedad, cada cual pagara los suyos.

Con tanto doy fin a esta costaduria que he
practicado segun mi leal saber y entender, atento
a lo que resulta de los documentos que he fe-
do a la vista y de las peticiones que se me han
suministrado, sin causar agravio alguno a las
partes; y a nueva de rectificar cualquier error
o de aclarar cualquiera duda que se ofrezca
acerca de su inteligencia o de su ejecucion, la
primo en un estudio de Nigam a cuatro de fe-
brero de mil ochocientos noventa y dos. Lo 2.^o

José Joaquin de Gana.

Concuerdan fiel y puntualmente con
sus originales mundos a esta escritura



al final de elle.

Enseno; Las separadas Señoras D.^a Maria de Landirabal y D.^a Soledad de Navarra en su propio nombre y D. Lore Domingo Mendiguchia en representación de D. Nicula de Navarra y Landirabal, a virtud de las facultades que se le conceden en el poder presente, que asegura no es fuerte, revocable, ni limitado y aceptándole en caso necesario deán. Que habiendo examinado detenidamente dichas operaciones las aprueban en todas sus partes, mediante a que estan a toda su satisfaccion, standolas por bien practicadas la liquidacion division y adjudicaciones, que continuan queriendo y conviniendo que se sigan los testamentos de las hijas de las adjudicaciones hechas a cada uno para su sucesion en los Registros correspondientes de la propiedad, constandole en todo el resultado de las mismas.

Quarto: D.^a Soledad de Navarra en su propio nombre y D. Lore Domingo Mendiguchia

la representación de D. Nicula de Navarra pristan su propio reconocimiento al dicho de usufructo que se ha madre D.^a Maria de Landirabal tiene en los bienes sitos en Navarra por virtud de la ley especial de aquella Provincia, y quince y cinco en el que son de el, dando por llevados y cumplidos las formalidades del caso. Este reconocimiento lo hacen al dicho que a la cuota de usufructo de la herencia de D. Telesforo de Navarra.

Concede el artículo ochocientos treinta y cuatro del Código Civil a su viuda D.^a Maria de Landirabal madre de los mencionados D. Nicula y D.^a Soledad, y aprueban tambien cuanto sobre uno y otro se establece en los supuestos, liquidacion y adjudicaciones de la contaduria practica da por el Sr. Jefe.

Quinto: Por tanto dan por terminada la testamenteria del finado D. Telesforo Navarra, obligandose a estar y pasar por el resultado de las referidas operaciones y aceptando tambien las declaraciones



nos finales de la contaduría

Reserve la hipoteca legal, de cuya virtud tiene el
Estado Provincia y Municipio preferencia sobre cual
quier otro acreedor para el cobro de la ultima a
cantidad del impuesto repartido y no satisfecho por
las fincas objeto de esta ventura.

Provea, que este instrumento deba inscribirse en los
Registros de la Propiedad donde radican los fin
cas, sin cuyo requisito no sea admitido en los ju
gados y Tribunales, Consejo y Oficinas del Gobierno
si el objeto de la presentacion fuer hacer efectivo,
con perjuicio de tercero, algun derecho que debia
por suento, salvo los dos casos de excepcion que
previene el articulo transitorio novena y ses de
la ley hipotecaria.

He lo dicho y firmado con los testigos sus
truncetales, que lo firmen D. Eusebio Barba y D.
Marcelo Behar, vecinos de esta villa y sus es
criban alguna por escrito, si quisier y a los se
ñores otorgantes advierte el derecho que tienen pa
ra leer por si o para oír leer esta escritura

a su eleccion lo venifica y el Notario inte
gramente en alta voz, y quedaran conformes;
en fe de todo el contenido de este instrumento y de
que concuerda con los Libros correspondientes sigue
firmo y rubrico: Maria de Landirabal viuda
de Noron = Soledad de Noron = José Domingo
Mediniquia = Eusebio Barba = Marcel Behar
así testificando Juan Francisco Apurum.



Esta primera copia de la hijuela de bienes adjudica
dos a Don Vicente de Noron y Landirabal en
la testamentaria de su finado padre D. Eusebio
Noron y Barba, de los supuestos y demas que
fuere relacion con dicha hijuela, con acuerdo del y
puntualmente con su madre, que con el mismo
cuaseida de orden queda en mi protocolo corriente;
en fe de ello y con la remision necesaria sigue,
firmo y rubrico en esta veinte y sesenta hojas
de papel comun usual rubricadas las otras
y anotada esta saca para el interesado
D. Vicente de Noron y Landirabal en
Puyasa a veinte y ocho de Abril de mil



 J. M. S. P. 240

Legación y Comisarios Notarios del Colegio Notarial No-
tural de Pamplona residentes en este Distrito de Navarra legati-
vamos el fisco firmo y publica que anteceden de D. Juan Fran-
cisco Arrieta Notario de Navarra. Distrito de Navarra a veinte y
nueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

N^o 16660
11 de Abril de 1917
LEGALIZACIONES
EXPOSICION NACIONAL DE 1917

Deposito, entrato n.º 19. al
Inscritto il documento que

procede en cuanto a las fincas radicadas en la circunscripción de este Registro, en los tomos, libros, folios, números e inscripciones que se expresan al margen de las descripciones de las mismas fincas. Vigora doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

Nov. doctores videntur prosperos
videntur aut. Manuel n. 12.3.76.

Inscrito el documento que precede en cuanto a las
finas que comprende radicantes oneste partido en el tomo
2.^o de Ape, folios 158 y 162, finas números 75 y 76,
y en el tomo 2.^o de Aracola, folios 155 y 155, finas
números 84 y 85, inscripciones 2.^{as} Durango 8 de Junio
de 1892.

Honor. cuarenta y cuatro Juntas n.º 1.
5.º y 7.º del a.º
presentaron 3. pescas

Ynscrito el documento que puse
de, en cuanto a los tres fines, radi-
cantes en este partido, aspidados en pro-
piedad a' Don ^{III}Elipio de Moron y
Lardizabal, en los tomos, libros, folios,
numeros de fines y inscripciones, que
se citan al margen de la division de
cada una de dichos tres fines. Sin
embargo de Julio de mil ochocientos no
venta y dos.



Jorge Juan, Int. Notario

Ynscrito este documento a favor de Don
vicente Moron y Lardizabal en cuanto a la
propiedad y al de su madre Dona Maria
Lardizabal y Altuna en cuanto al usufruc-
to, donde indican las notas marginales de la
descripcion de la casa numero 13 de la calle
Mayor de esta Ciudad y de la mitad del
censo de 14758 reales y plata sobre la casa
numero 49 unidena de la calle de San An-
ton de esta Capital.

Suspendida la inscripcion de este do-

cumento respecto a la mitad del censo de
mil seis cientos sesenta y cuatro ducados sobre
de las casas contiguas a las en la calle de Becu-
deras de esta Ciudad, por no resultar
ingento dicho censo a favor de nadie, ni acon-
darse que Don ^{III}Elipio Moron y Lardizabal
no lo hubiese adquirido antes del año 1859;
y nose hace anotacion preventiva de esta
suspension, por no haberse solicitado.

Pamplona 13 de Julio de 1872.

El Registrador
Jorge Juan



Ynscrito el documento que precede, en el
tomo 176 de esta Capital, folios 207, 211 y 219 al
217 fincas uniuersales 12951, 12952 y 12954 al
12951 inclusivos inscripciones 2.^{as} y en el tomo 177
de esta misma Capital folios 10 al 163 fincas uniuersales
12954 al 12977 tambien inclusivos, inscrip-
ciones 2.^{as} segun se expone al margen de la descrip-
cion de cada finca. Dicho documento ha si-
do inscrito en union de una escritura adi-
cional otorgada en la Villa de Vergara
a diez de junio de mil ochocientos noventa

ta y tres, ante el Notario Don Juan Fran-
cisco Aspiariu. Victoria sur de Agosto de 1899.



El Registrador,
P. B.
Agapito Chacab

Recibido

146^{ss} Don, ciento maravedí y dieciséis, cincuenta y cinco
céntimos, números 223 y 71 del ar. 4

Remito el documento que precede por lo que se refiere a
las fincas que se describen en el presente escrito, habiendo sido
así. Remando a las fincas señaladas en los números 33
y 39 al fincluvio, en el libro 15 de la matrícula 340 del
registro folio 207, 216, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Quanto a las fincas 103 y 104 del inventario en el libro 11 de la
matrícula del registro folio 207, 216, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Supeditada dicha inscripción en cuanto a las
fincas 103 y 104 del inventario, por observarse la falta
de sus datos, incitando a favor del demandante Don Teodoro,
ni asertando que la haya adquirido en autos, sino
al día 1 de Enero de 1899.

Presentado el quince de Junio último libro 25
folio 100, No. 14, matrícula de fincas de 1899.



El sustituto

Pedro Mones

Rem. 103 y 104
a causa de propiedad
señala continúe

Subanada la falta que se expresa en la auto
autónoma, el suscrito documento que precede
incando a dicha fincas, en el libro 15 del

Apuntamientos cuenta No. 1 de la matrícula de 1899 de fincas
folios 47 y 48, sus datos fincas números 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587

